

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025**



LUNES

18 DE AGOSTO DE 2025

DÍA UNO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se abren los trabajos de esta Segunda Sesión Ordinaria de esta Vigésima Asamblea Legislativa, hoy, lunes 18 de agosto del año 2025, a las dos y tres de la tarde. Señor Secretario.

Señor Secretario, proceda con el pase de lista para determinar si tenemos el cuórum para abrir los trabajos del día de hoy.

PASE DE LISTA

ASISTENCIA

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señor Carlo Acosta; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Muriel Sánchez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández; señora Vargas Laureano; y señor presidente Méndez Núñez.

TOTAL 43

SR. OFICIAL DE ACTAS: Señor Presidente, cuarenta y tres Representantes presentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Conforme al pase de lista, se abre oficialmente esta segunda sesión ordinaria de esta Vigésima Asamblea de Puerto Rico.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros, a usted su señoría, a los compañeros Representantes y Representantes damas, así como a los compañeros asesores. Bienvenidos a esta, nuevamente a los trabajos de la Asamblea Legislativa de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico.

En este momento procedemos a la invocación a cargo del evangelista David Valle.

INVOCACIÓN

SR. VALLE: Gracias, Presidente. Saludos y buenas tardes. Que Dios los bendiga. Qué honor poder estar con ustedes -en esta sesión- e invocar al Dios maravilloso que nos permite a nosotros, en su gracia y su misericordia, estar aquí.

Antes de orar, tengo que decirles que la causa es mayor que el protagonismo. Voy a volverlo a repetir: la causa es mayor que el protagonismo; y nuestro país está en una situación convergente que necesita de las ideas de todos y de la buena voluntad, para poder llevar este país a donde Dios ha establecido debería de estar. Hemos tenido días difíciles -en las semanas pasadas- que nos deben hacer reflexionar, tener una introspección y mirar que Dios nos ha puesto en este lugar, como solución a los problemas.

Voy a orar para que Dios les de gracia, sabiduría y que su paz les cubra.

Padre, yo te doy gracias por tu amor. Te doy gracias por la bondad y te doy gracias porque nos permites llegar al trono de la gracia, de donde siempre hay oportuno socorro. Abrimos hoy una sesión legislativa, abrimos hoy un capítulo más en la historia de esta nación. Yo te doy gracias por cada hombre y mujer que Tú has escogido para legislar a favor de este pueblo puertorriqueño. Señor, gracias por nuestra nación. Gracias Señor por tener misericordia de nosotros. Gracias por librarnos del huracán que pasó y por poner tu mano para protegernos de días difíciles.

Te pido que la sabiduría, la gracia y el favor tuyo, esté con cada uno de estos legisladores. Que podamos converger en ideas, en soluciones prácticas, en leyes que bendigan esta tierra. Señor, te pido que todo aquello que trate de dañar el corazón, de cada uno de ellos, sea ahuyentado y alejado. Te pido que la corrupción nunca gobierne el corazón de ninguno, sino que con templanza, seguridad, madurez y sencillez, puedan legislar y puedan tener sabiduría en los problemas que atañen a este país.

Bendícenos, cuídanos, cólmanos de bien: en el nombre poderoso de Jesús. Amén y amén.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Gracias a usted.

Señor Torres Zamora.

ACTAS

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se han circulado las Actas correspondientes a: el 19, 23, 24, 25, 27, 29 y 30 de junio del 2025. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las Actas que ha leído el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueban.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento corresponde la otorgación de los turnos iniciales a las personas que usted tenga a bien reconocer.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Han solicitado turnos iniciales -y se les ha concedido- al señor Márquez Lebrón, la señora González Aguayo, el señor Carlo Acosta, el señor Rodríguez Aguiló y el señor Hernández Concepción.

Vamos a comenzar en esta hora -a las dos y dieciséis de la tarde- con su turno inicial, el señor Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todas las compañeras y compañeros. Mis mejores deseos de nuestra delegación, por una buena sesión legislativa.

Sí tenemos que reconocer que diversos acontecimientos nos han diagnosticado, nos han puesto una vez más, la imagen de la crisis social en que vivimos en Puerto Rico.

Unos...el paso a lo lejos de un huracán demostró una vez más los problemas con el sistema energético de Puerto Rico y la irresponsabilidad y la falta de eficacia de la privatizadora.

Durante el verano una comisión de esta Cámara, estuvimos en una vista ocular en un área de Acueductos y donde también se demostró los múltiples problemas que tiene -las complejidades que tiene- y el efecto permanente no en la zona metropolitana, como se quiso ver en ese fin de semana, sino la pérdida de agua o la no llegada de agua en múltiples comunidades en Puerto Rico.

La crisis social también tiene otro elemento que hemos estado viendo: una vez más una tragedia, el asesinato de una menor en Aibonito, ha puesto a este país a hablar del tema; a reflexionar, a repensar. Desde nuestra mirada, mientras sigamos haciendo lo mismo de siempre en términos de la criminalidad, más allá de la obligación legal de investigar, de procesar; tenemos que repensarnos como país, lo que estamos atendiendo con el tema de la criminalidad.

Desde ahora, los invito nuevamente como lo hice el cuatrienio pasado, que trabajamos con este tema, que trajimos un conjunto de personas a hablar de la complejidad del problema, desde el punto de vista sociológico, económico, psicológico, educativo; y vamos a retomar ese tema una vez más para hacer una aportación a la Asamblea Legislativa.

Dentro del marco de esa violencia he trabajado en los últimos ocho años con el asunto de la violencia en particular, además del tema de la violencia en general, con el tema de la violencia a la niñez y en específico a la violencia sexual. No son gratas noticias para nada. Son terribles noticias que todos los años tenemos mil casos, más de mil casos nuevos, de violencia sexual contra la niñez de este país.

Cada día se violentan sexualmente a niñas y niños de menos de un año. Hemos presentado legislación, hemos trabajado el tema. Mi invitación y mi emplazamiento a que trabajemos una vez más, como lo hicimos el cuatrienio pasado, por los más vulnerables de esta sociedad que son nuestras niñas y niños.

Como siempre he dicho, vivo en un entorno familiar con unas bellas nietas que viven del amor. Todos los niños y las niñas de este país se merecen vivir en un entorno igual. Tenemos una responsabilidad, en esta Asamblea Legislativa, de atender con premura ese tema.

Y de igual forma, dentro de la crisis social en que vivimos, vimos las destituciones de la Junta de Control Fiscal. Vimos que todo indica que vendrá un nuevo grupo a proteger los intereses de los bonistas e incluso de la división de bonistas, entre unos que quieren un tipo de acuerdo y otros que quieren quedarse con todo lo que es energía eléctrica en Puerto Rico; que representará un aumento en la factura, obviamente, para los puertorriqueños.

Eso nos lleva al tema de que la Junta está aquí en Puerto Rico porque somos una colonia y porque en este país tenemos que empezar a pensar -de una vez y por todas- en un proceso, que enfrentemos al Congreso de los Estados Unidos de una vez y por todas con el problema colonial de Puerto Rico. No podemos estar con discursos de hace cincuenta años y pensar que no somos una

colonia, que no somos un país sometido a los poderes plenarios del Congreso de los Estados Unidos. Por eso, desde nuestra delegación, insistimos en ese proceso de descolonización, insistimos en la Asamblea Constituyente. Respetamos las posiciones de todos los sectores, pero seguimos abogando por la libertad, por la soberanía y por la independencia de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta y muchas gracias.

Ocupa la presidencia la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Márquez Lebrón, finalizando su turno siendo las dos y veintiuno de la tarde.

Pasamos con los cinco minutos de turno inicial con la compañera González Aguayo, siendo las dos y veintiuno de la tarde. Adelante.

SRA. GONZÁLEZ AGUAYO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy como doradeña me honro en decir que Dorado tiene otra reina -obviamente- y también tiene otro grandioso atleta. Primeramente, Zashely Nicole Alicea Rivera -quien nos representó como *Miss Dorado*- fue seleccionada en los pasados días como *Miss Universe Puerto Rico*, el pasado 14 de agosto. Zashely no solo se ha distinguido por su belleza, sino por su talento como bailarina profesional de ballet, su preparación académica al haber completado un bachillerato en psicología en la Universidad de Puerto Rico... Este triunfo enorgullece no solo a nuestro pueblo de Dorado, sino a toda la Isla donde se destaca no solo la belleza, sino el esfuerzo, dedicación y compromiso de servir a otros y de ser inspiración a otros jóvenes. A Zashely Alicea Rivera le extendemos nuestras más sinceras felicitaciones y reconocemos que este triunfo en este certamen -además de desearle el mayor de los éxitos- le felicitamos en esta nueva encomienda, le deseamos lo mejor en esta próxima representación que tendrá a nivel internacional.

También quiero reconocer al joven doradeño Caleb Romero Serrano, residente del barrio Puertos de Dorado; quien hizo historia al convertirse en el primer atleta puertorriqueño en clasificar a una final en los Juegos Panamericanos Junior, Asunción 2025. Específicamente en la Final A, de los cuatrocientos metros libres, masculino en natación. De igual manera, como mencioné anteriormente, este triunfo enorgullece no solo a nuestro pueblo de Dorado, sino que a todo Puerto Rico; ya que alcanzar esta meta también demuestra ese esfuerzo y compromiso, siendo un vivo ejemplo de superación e inspiración a una generación de nuevos atletas puertorriqueños que van a continuar luchando por sus sueños.

Los triunfos de estos jóvenes representan lo mejor de Puerto Rico. Son vivo ejemplo de la determinación, como dije, el compromiso y el talento: demostrando que la juventud de hoy en día no está perdida y que tenemos en ellos la esperanza de un Puerto Rico mejor. A ambos nuestras felicitaciones, les deseamos el mayor de los éxitos en sus futuras encomiendas, representando dignamente a nuestro amado Puerto Rico con dignidad y mucho orgullo. ¡De Dorado para todo el mundo!

Gracias. Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias a la compañera González Aguayo, finalizando su turno siendo las dos y veinticuatro de la tarde.

Pasamos con el próximo turno inicial del compañero Carlo Acosta. Comienza siendo las dos y veinticuatro. Adelante compañero.

SR. CARLO ACOSTA: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros Representantes.

Hoy iniciamos la Segunda Sesión Ordinaria de este Cuerpo legislativo. Comparezco ante ustedes con el mismo compromiso firme de trabajar, desde el primer día, por el bienestar de Puerto Rico y muy especialmente por los constituyentes del Distrito 20: Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros; que con tanto honor represento.

Durante el pasado mes de julio, celebré reuniones ejecutivas sobre el llamado Proyecto Esencia. El *Comité por la verdadera esencia del suroeste de Puerto Rico*, me invitaron a conocer de primera mano -en una visita ocular- en el terreno donde se pretende desarrollar dicho proyecto.

También estuve visitando las escuelas de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros. Y puedo decir con satisfacción que las escuelas de nuestro Distrito 20 están en condiciones adecuadas. Siempre habrá espacio para mejorar. Pero corresponde reconocer la extraordinaria labor del director de la Oficina de Manejo de Edificios Públicos: el ingeniero Guillermo Nieves y el director de Edificios Públicos, el señor José Feliciano. Mi felicitación y agradecimiento son extensivos a ellos y a todos sus empleados, quienes con esfuerzo y compromiso, han hecho posible que nuestros planteles escolares estén listos para recibir a la comunidad escolar.

En esta segunda sesión ordinaria continuaremos presentando medidas legislativas que aporten al progreso de Puerto Rico y al desarrollo de nuestro distrito. Pronto estaremos anunciando proyectos que crearán empleos para nuestros pescadores; iniciativas que atenderán la salud de nuestros niños. Y en cumplimiento con mi compromiso inquebrantable con el deporte, daremos inicio al proyecto de la Cumbre Deportiva que será una gran plataforma para nuestros atletas, entrenadores y comunidades.

Puerto Rico enfrenta enormes retos económicos, sociales y de seguridad. Sin embargo, hoy, más que nunca, debemos asumir la responsabilidad de ofrecer soluciones. El Pueblo espera de nosotros seriedad, madurez y visión de futuro. Nuestra meta común, de (*sic*) [debe] ser clara, que el progreso de Puerto Rico sea el norte. Honremos la confianza que nos ha sido depositada y demos que, más allá de colores o ideologías, podemos trabajar unidos por la justicia social, la creación de empleos, el fortalecimiento de la educación pública y la salud de nuestro Pueblo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Carlo Acosta, finalizando su turno siendo las dos y treinta y ocho de la tarde.

Pasamos con el compañero Rodríguez Aguiló, comenzando... siendo las dos y veintiocho de la tarde. Adelante compañero.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Buenas tardes, compañera Vicepresidenta del Cuerpo y presidenta incidental. Muy buenas tardes a los compañeros y compañeras en sala.

El turno de hoy, lo voy a asumir para tocar un tema que quizás mucha gente o muchos compañeros, funcionarios electos y funcionarios del Gobierno, no quieren tocar ni con una vara larga, como decimos en el campo. Pues, esto es un tema que nosotros habíamos abordado hace un tiempo atrás, cuando... de hecho, cuando era el Portavoz de la Mayoría. Presenté una Resolución para atender este tema. Y ahora regresamos con una nueva Resolución, es la Resolución de la Cámara número 400. Esta Resolución lo que busca es, que se haga una investigación -en la Cámara de Representantes- para ver la viabilidad, conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para generar energía. Así que, lo que estamos buscando con esta Resolución es que se investigue. Estamos buscando con esta Resolución que la Cámara de Representantes entre en el tema; que la Comisión de Desarrollo Económico que, según la definición que tiene esa Comisión a quien le corresponde, el Representante Franqui Atilés, pueda atender esta Resolución, para...

No es que va a llegar mañana una planta nuclear a Puerto Rico. Ya me imagino que algunos que me están viendo y escuchando, dicen: "No, pues, que la pongan en Ciales, donde vive el Representante". No es eso. En este momento, la tecnología que tenemos en el mundo, son tecnologías modulares, no son las plantas que generan energía nuclear, como *Los Simpson*, la planta de *Los Simpson*, como yo digo. No es eso. No es Chernobyl. Son plantas modulares, plantas pequeñas; son sistemas pequeños que pueden mover, por ejemplo, un hospital sin ningún tipo de problema energético por diez años. ¿A quién no le gustaría tener -en Puerto Rico- los hospitales primarios que tenemos en las diferentes regiones, un hospital con un sistema seguro de generación de energía por diez años, sin ningún tipo de problema? Esas son las cosas que tenemos que evaluar.

De hecho, señora Presidenta y compañeros y compañeras de Cámara, aquí en Puerto Rico hace unos años atrás, hubo un grupo de jóvenes que se graduaron de la Universidad de Mayagüez -de Ingeniería Eléctrica- y trabajan hoy en diferentes compañías de plantas nucleares en los Estados Unidos. Ellos crearon una organización sin fines de lucro y estuvieron en Puerto Rico haciendo estudios, haciendo encuestas... Y existe un estudio que tiene decenas de páginas -yo lo tengo disponible, el que le interese con mucho gusto lo puedo compartir- donde se mira la viabilidad del desarrollo de estas plantas nucleares modulares en Puerto Rico.

No le podemos tener miedo al tema, señora Presidenta. Horita el compañero Denis Márquez hablaba de la situación de LUMA, la situación energética, pero se nos olvida que tenemos unas plantas generatrices que son unas estufas viejas o unos carros a punto de “esbielarse”; que son los que generan energía todos los días en Puerto Rico a empujones.

Así que, ciertamente, la política pública que tenemos hoy en Puerto Rico prohíbe el que se pueda establecer energía nuclear para generar energía aquí en Puerto Rico. Pero es una oportunidad. Yo soy de los que creo que, en las crisis, las oportunidades hay que mirarlas; y para poder traer energía nuclear a Puerto Rico, no tan solo habría que traer un Proyecto, sino cambiar la política pública; yo estoy muy consciente de eso. La Gobernadora, Jenniffer González Colón y la Administración, no contempla cambiar la política pública, pero nosotros desde la Cámara de Representantes yo los invito a que participen de esta investigación. Yo los invito a que nos metamos en el tema; si es viable, si no es viable, qué oportunidades tenemos y cómo eso podría impactar positivamente a Puerto Rico: teniendo energía constante, más económica y aunque suene un poco inverosímil, más limpia. Porque estas cohibas nucleares, una vez terminan su vida útil las buscarían en Puerto Rico y se las llevarían para otro lugar: fuera del Caribe y fuera de la jurisdicción de Estado Unidos para un área específica -fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos- que protegería, ¿verdad?, a nosotros los puertorriqueños de cualquier situación. Así que, se reemplazan, ¿verdad?, estas cohibas se reemplazan.

Así que, esperamos que la Resolución de la Cámara 400 sea atendida en la Comisión del compañero Pellé Santiago, que pase por el trámite, que se pueda aprobar aquí en la Cámara de Representantes y que llegue a la Comisión del compañero Joel Franqui para que se pueda atender. No le tengamos miedo, vamos a evaluarlo y es una investigación para ver la viabilidad de la utilización de energía nuclear en Puerto Rico.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Rodríguez Aguiló; finalizando su turno siendo las dos y treinta y tres de la tarde.

Y siendo las dos y treinta y tres de la tarde pasamos con el compañero Hernández Concepción. Adelante.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Muy buenas tardes, señora Presidenta y a los compañeros de Cuerpo.

Yo creo que es importante rendir cuentas. En esta primera sesión legislativa convertimos dos Proyectos de mi autoría y de la coautoría de muchos de los compañeros -tanto de Mayoría como de Minoría- se convirtieron en ley. Estamos hablando de la Ley 110 del 2025, que es la ley que prohíbe el *wheeleo*¹ en las carreteras, que aumenta las multas y que trabajamos aquí, desde la Cámara de Representantes. Ya es ley. Así que gracias a Dios le estamos devolviendo la seguridad a las carreteras, que se lo había perdido por mucho tiempo y con este Proyecto vamos a ayudar a eso.

También la Ley 54 del 2025, que era notificación electrónica, para que nuestra gente pudiera recibir un mensaje de texto, correo electrónico del vencimiento de su marbete. Como todos saben, este año las multas se han triplicado -comparado con el año 2023- por el vencimiento del marbete, en su mayoría en persona mayores de sesenta y cinco años o sesenta años; y este Proyecto

¹ Se conoce como *wheelie* a una de diversas maniobras peligrosas en las carreteras.

viene a hacerle justicia, a devolverle la calidad de vida a nuestra gente para que puedan renovar su marbete a tiempo.

Y también radicamos un Proyecto que aprobamos en Cámara y que está en Senado, que es sobre la Ley 300, que la Gobernadora hizo una orden administrativa en base al Proyecto que radicamos en Cámara y un Proyecto que radicaron en Senado. Y ahora esta orden administrativa ya está corriendo. Así que la gente que tiene que renovar la Ley 300 ya no tiene que hacerlo anual, ahora lo va a hacer cada tres años; y esto va a aliviar tanto el bolsillo de la gente. Y también que nuestros viejitos tengan las amas de llaves todo el tiempo, que no pasen este proceso de dos y tres semanas sin que tengan, ¿verdad?, su ama de llaves. A esto llevo también a los centros de *Head Start*, a los centros de cuido en todo Puerto Rico... Así que, ya es una orden administrativa y esperamos que en las próximas semanas sea aprobado en el Senado, porque nosotros venimos aquí a tratar de devolverle la calidad de vida a la gente.

Y no quiero terminar mi turno sin antes darle las gracias a la compañera Vimarie Peña, quien fue mi vicepresidenta de la Comisión de Infraestructura, y estuvo trabajando conmigo mano a mano: hizo un trabajo espectacular. Y por eso la eligieron con más de 70 % de los votos en Gurabo y sé que va a ser una gran alcaldesa.

Un abrazo, te quiero mucho y muchas felicidades. Que Dios los bendiga. Muchas gracias. SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Hernández Concepción, finalizando su turno siendo las dos y treinta y cinco de la tarde; y finalizando el desglose de turnos iniciales de la mañana de hoy, de la tarde de hoy.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al primer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 152.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 20, R. de la C. 142, R. de la C. 177, R. de la C. 197, R. de la C. 207, R. de la C. 212, R. de la C. 221, R. de la C. 230, R. de la C. 231, R. de la C. 232, R. de la C. 243, R. de la C. 245, R. de la C. 255, R. de la C. 260, R. de la C. 263, R. de la C. 268, R. de la C. 271, R. de la C. 273, R. de la C. 275, R. de la C. 276, R. de la C. 278, R. de la C. 279, R. de la C. 282, R. de la C. 284, R. de la C. 306, R. de la C. 316, R. de la C. 319, R. de la C. 330, R. de la C. 335, R. de la C. 337, R. de la C. 341, R. de la C. 347, R. de la C. 349, R. de la C. 350, R. de la C. 352, R. de la C. 364, R. de la C. 368, R. de la C. 369, R. de la C. 371, R. de la C. 372, R. de la C. 373 y R. de la C. 374.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de las R. de la C. 238, R. de la C. 246, R. de la C. 270, R. de la C. 320, R. de la C. 356 y R. de la C. 363.

De la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 298.

De la Región Este, sometiendo un Primer Informe Parcial, en torno a las R. de la C. 3, R. de la C. 7 y R. de la C. 117.

De la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, sometiendo un Primer Informe Parcial, en torno al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

De la Comisión de Asuntos Municipales, proponiendo la aprobación, con enmiendas del P. del S. 456.

De la Comisión de Seguridad Pública, sometiendo un Informe Final, en torno a la R. de la C. 131.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se den por recibidas y leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidas y leídas.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 738.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para enmendar el inciso Ñ del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el actual Artículo 6 como 7 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”, a los fines de prohibir el beneficio económico de la contratación gubernamental a favor de personas que hayan declarado o admitido que han cometido delitos contra la integridad pública, de malversación de fondos públicos o delitos sujetos al Registro creado mediante el Artículo 6.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, independientemente de si fueron procesados por las conductas delictivas, incluir la obligación de certificar el hecho de no haber declarado o admitido los delitos señalados como parte de las cláusulas mandatorias de estos contratos, ampliar las consecuencias por violar las disposiciones de la ley, específicamente no beneficiarse en forma alguna de la contratación gubernamental realizada a favor de personas jurídicas con quienes mantengan relaciones laborales, contractuales o como accionista y para la devolución inmediata de todo ingreso o beneficio producto del contrato con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades por violación de estas disposiciones; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 739.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para crear el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), adscrito al Departamento de Justicia; definir sus, facultades, funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; así como enmendar los Artículos 1.03, 1.06, 1.16 y 2.04; derogar el Capítulo 7, reenumerar el actual Capítulo 8 como nuevo Capítulo 7; reenumerar los actuales Artículos 8.01 al 8.07, como los nuevos Artículos 7.01 al 7.07 respectivamente, de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; separando el mismo de este departamento; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 740.-

Por el señor Pérez Ortiz.- “Para enmendar Artículo 3, inciso D de la Ley 140-1974 según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de establecer un proceso

que fomente la mediación al resolver disputas entre vecinos; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

(por petición)

P. de la C. 741.-

Por el señor Morey Noble.- “Para enmendar en parte y derogar en parte la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011 conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 742.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 154-2006, según enmendada, mediante la cual se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Radio”, el segundo jueves del mes de mayo de cada año como el “Día de la Radio del Este”, el último domingo del mes de mayo de cada año como el “Día de la Radio Ponceña” y el día 30 de mayo de cada año como “Día del Locutor”; con el propósito de declarar el primer domingo del mes de mayo de cada año como el “Día de la Radio del Oeste”.” (Gobierno)

P. de la C. 743.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para establecer la “Ley de Privacidad de Información Electrónica” con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las personas sobre información almacenada en un dispositivo electrónico o transmitida a un proveedor remoto de servicios de computadora.” (Gobierno; y de lo Jurídico)

P. de la C. 744.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para establecer el “Programa de Desarrollo de los Artistas Visuales de Puerto Rico”.” (Turismo)

P. de la C. 745.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para añadir un nuevo apartado (31) al inciso (a) de la Sección 4; añadir una nueva Sección (4-A) a la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña”, a los fines de otorgarle más deberes y poderes al Instituto sobre las obras de arte ubicadas en estructuras, inmuebles o edificios públicos.” (Turismo)

P. de la C. 746.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para crear la “Ley de protección de comunidades residenciales y zonas históricas ante los alojamientos suplementarios de corto plazo”, a los fines de atender un segmento del mercado de turistas con otras opciones no tradicionales; garantizar la sana convivencia y tranquilidad de las comunidades impactadas con los alojamientos de corto plazo, proteger la conservación de zonas antiguas e históricas; y para otros fines relacionados.” (Turismo)

P. de la C. 747.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para prohibir que los patronos impongan cláusulas de arbitraje que interfieran con el derecho de los empleados a tramitar sus reclamaciones laborales de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.” (del Trabajo y Asuntos Laborales)

- P. de la C. 748.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para declarar Monumento y Lugar de Valor Histórico el Polvorín de Miraflores, localizado en la Isla Grande del Municipio de San Juan.” (Turismo)
- P. de la C. 749.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para designar como Reserva Natural Playa Fortuna el área aproximada de 4.385 cuerdas identificada como la Parcela Número Ciento Sesenta y dos (162) en la comunidad Fortuna Playa del Barrio Mameyes del Municipio de Luquillo, y para otros fines relacionados.” (Recursos Naturales)
- P. de la C. 750.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para crear la Reserva Hídrica del Acuífero del Sur; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con otras agencias, establecer las estrategias para alcanzar el objetivo de restaurar y conservar los acuíferos del sur; y para decretar otras disposiciones complementarias.” (Recursos Naturales)
- P. de la C. 751.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la energía nuclear y crear la “Ley para prohibir la generación de energía nuclear en Puerto Rico.” (Gobierno)
- P. de la C. 752.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para derogar el Artículo 8 de la Ley 160–2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Declaración Previa de Voluntad Sobre Tratamiento Médico”, a los fines de garantizar la capacidad jurídica plena de las personas embarazadas para ejercer su derecho a declarar anticipadamente su voluntad sobre tratamientos médicos.” (de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer)
- P. de la C. 753.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para designar como Reserva Natural Abey de Salinas los terrenos colindantes con la carretera 701, en el Paseo Ladis, en el Barrio Río Jueyes del Municipio de Salinas, con una cabida aproximada de 109,571 m²; ordenar a la Junta de Planificación, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la delimitación de todos los terrenos localizados en la zona de interés; y para otros fines.” (Recursos Naturales)
- P. de la C. 754.- Por el señor Feliciano Sánchez.- “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Autorización al DTOP para Disponer o Arrendar Terrenos o Edificios que Dejen de Ser de Utilidad Pública”, a los fines de ampliar derechos preferentes para la adquisición de propiedades del Gobierno de Puerto Rico con el objetivo de reconocer el derecho de adquisición preferente a los usufructuarios y arrendadores, así como sus herederos o causahabientes al momento de disponer de bienes inmuebles gubernamentales que dejaron de tener utilidad pública; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)
- P. de la C. 755.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para enmendar el Artículo 2; derogar el Artículo 3; enmendar y reenumerar el Artículo 5; y reenumerar los Artículos 4 y 6, de la Ley 178-2001, según enmendada, a los fines de expandir la prohibición, a

todos los secretarios de agencia, de participar en actividades políticas; eliminar la excepción a las prohibiciones de la Ley; y añadir penalidades a la misma; y otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 756.-

Por la señora Gutiérrez Colón.- “Para crear la “Ley para garantizar el acceso a productos de Cuidado Menstrual”, para garantizar que las personas menstruantes tengan acceso gratuito a artículos para el cuidado menstrual en las escuelas públicas, universidades y agencias gubernamentales; y para otros fines relacionados.” (Asuntos de la Mujer)

P. de la C. 757.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para derogar la Ley Núm. 97-2004, que estableció el Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja para estudiantes con estudios conducentes al grado de Doctor en Trabajo Social; y reasignar a la Oficina de Servicios Legislativos el balance de los fondos disponibles.” (Asuntos Internos)

P. de la C. 758.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para derogar la Ley Núm. 66-2005, que estableció el Programa Laboral Santiago Iglesias Pantín en la Asamblea Legislativa; y reasignar a la Oficina de Servicios Legislativos el balance de los fondos disponibles.” (Asuntos Internos)

P. de la C. 759.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para derogar la Ley Núm. 9-1993, según enmendada, que estableció el Premio Thurgood Marshall; y reasignar a la Oficina de Servicios Legislativos el balance de los fondos disponibles.” (Asuntos Internos)

P. de la C. 760.-

Por el señor Figueroa Acevedo.- “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según renumerado y enmendado en la Sección 3 de la Ley Núm. 120 de 12 de septiembre de 1997, a fin de garantizar que el residente durante diez (10) años o más en determinado proyecto de vivienda pública ya existente tenga la prioridad en el traspaso de la unidad de vivienda donde ha residido durante el término especificado.” (Vivienda y Desarrollo Urbano)

P. de la C. 761.-

Por el señor Figueroa Acevedo y la señora Rosa Vargas.- “Para enmendar los Artículos 3, 4, 5; adicionar un nuevo Artículo 9 y redesignar los restantes Artículos 9 al 20, respectivamente, como Artículos 10 al 21; y enmendar los Artículos 10 y 16 de la Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley del Destino Turístico Porta del Sol-Puerto Rico”, a fin de reconocer y ampliar beneficios e incentivos contributivos a la industria del turismo en la región o zona que comprende el Destino Turístico Porta del Sol-Puerto Rico.” (Turismo)

P. de la C. 762.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para crear la “Ley para garantizar derechos a pacientes de Enfermedades Intestinales Inflammatorias”.” (Salud)

P. de la C. 763.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las Enfermedades Intestinales Inflammatorias, disponiéndose que se establecerá el acceso directo a proveedores y médicos especialistas, así como aquellos medicamentos, tratamientos, terapias y pruebas validadas científicamente como eficaces y recomendadas para diagnosticar y tratar la condición, sin necesidad de referido, autorización o pre-autorización del plan; y para otros fines relacionados.” (Salud)

- P. de la C. 764.- Por la señora Burgos Muñiz.- “Para derogar la Ley Núm. 266 de 11 de septiembre de 1998, conocida como “Ley de Fluoruración de las Aguas Potables en Puerto Rico”, por esta ser obsoleta e inoficiosa.” (Reorganización, Eficiencia y Diligencias)
- P. de la C. 765.- Por el señor Pérez Ramírez.- “Para añadir un nuevo inciso (hh) y reenumerar los actuales incisos (hh) al (oo) como incisos (ii) al (pp) del Artículo 3 de la Ley Núm. 163-2024, conocida como “Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista”, a fin de incorporar la definición del término “Proveedor de Servicios de Análisis del Comportamiento Aplicado”, con tal de que se identifique a tales proveedores como profesionales de la salud, se establezcan las credenciales a considerar para su contratación, se detalle el ámbito de su práctica, y se identifiquen los servicios o modalidades terapéuticas excluidas.” (Salud)
- P. de la C. 766.- Por el señor Pérez Ramírez.- “Para enmendar el inciso (s), añadir un nuevo inciso (ii) y reenumerar los actuales incisos (ii) al (oo) como los incisos (jj) al (pp) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) del Artículo 6; enmendar el inciso (b) del Artículo 8; y enmendar el inciso (a) intitulado “Capacitación Docente” del Artículo 9 de la Ley Núm. 163-2024, conocida como “Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista”, a fin de atemperar la definición del término “Psicólogo o Profesional de la Psicología” con la definición establecida en la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, Ley Núm. 296-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico” y Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; y para asegurar que la mención de este profesional de la salud en el texto de la referida Ley Núm. 163-2024 esté conforme al estado de derecho que establece la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico.” (Salud)
- P. de la C. 767.- Por el señor Méndez Núñez.- “Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para realizar enmiendas técnicas, y añadir a los funcionarios y empleados del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación en la definición de “empleado” con el fin de conformarla al estado de derecho vigente.” (Gobierno)
- P. de la C. 768.- Por el señor Rivera Ruiz De Porras.- “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 33 del 27 de junio de 1985, según enmendada conocida como la “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los fines de ampliar y flexibilizar los planes de pagos que otorga un proveedor de servicio esencial para que se ajuste a la realidad económica de cada cliente, abonado o usuario; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 769.- Por la señora Rosas Vargas y el señor Rodríguez Aguiló.- “Para enmendar el Capítulo II, Artículo 2.26, inciso (f); Artículo 2.27, inciso (b); y Artículo 2.29 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según

enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de derogar el requisito de que sea un médico especialista quien certifique inicialmente la existencia de un impedimento físico o enfermedad limitante, para fines de solicitar rótulos removibles autorizando estacionar vehículos de motor en áreas y espacios restringidos.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 770.-

Por el señor Feliciano Sánchez.- “Para establecer la “Carta de Derechos de la Persona Inmigrante en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como establecer sus obligaciones y responsabilidades con respecto a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico y que conforman la comunidad inmigrante; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 771.-

Por los señores Méndez Núñez y Muriel Sánchez.- “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de aumentar la cuantía mínima de capital accionario requerido para comenzar operaciones; y para otros fines relacionados.” (Cooperativismo)

P. de la C. 772.-

Por los señores Méndez Núñez y Muriel Sánchez.- “Para enmendar los Artículos 4.06 y 6.09 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” al Artículo 4.06, a los fines de permitir que las cooperativas inicien un procedimiento de separación contra un socio cuando éste haya dejado de efectuar aportaciones periódicas a su cuenta de acciones o no haya realizado transacción alguna en dicha en dicha cuenta durante cinco (5) años consecutivos; establecer la advertencia en la notificación de acción para separar al socio en la cual se le informe sobre el balance en su cuenta de acciones y que este será declarado fondos no reclamados, sujetos a los procedimientos establecidos en el Artículo 6.09 de la Ley 255-2002, y a los fines de permitir la transferencia de las acciones no reclamadas al Capital Social o al Capital Indivisible, a discreción de la Junta de Directores de cada cooperativa, siempre que las mismas no sean reactivadas por el socio; y para otros fines relacionados.” (Cooperativismo)

P. de la C. 773.-

Por los señores Méndez Núñez y Muriel Sánchez.- “Para añadir un nuevo subinciso (9) y renumerar los subincisos (9) y (10) como subincisos (10) y (11), respectivamente, del inciso (b) del Artículo 2.02; y enmendar el subinciso (2) del inciso (a) del Artículo 2.03 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de permitir que las cooperativas de ahorro y crédito ofrezcan líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales tanto a socios como no socios y entidades con fines de lucro, sujetas a garantías personales debidamente evaluadas.” (Cooperativismo)

P. de la C. 774.-

Por los señores Méndez Núñez y Muriel Sánchez.- “Para enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de autorizar el voto por poder en las asambleas de socios, delegados y distritos, sujeto a los controles y procedimientos

establecidos en el reglamento general de cada cooperativa.” (Cooperativismo)

P. de la C. 775.-

Por los señores Méndez Núñez y Muriel Sánchez.- “Para enmendar los Artículos 9.03, 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de ajustar las cuantías de las sanciones administrativas; establecer expresamente la exclusión del beneficio de sentencia suspendida o probatoria en los casos de convicción por las conductas delictivas tipificadas; e incorporar la pena de restitución como sanción de carácter obligatorio.” (Cooperativismo)

P. de la C. 776.-

Por el señor Robles Rivera.- “Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la instalación de aires acondicionados en las escuelas del sistema público de enseñanza de Puerto Rico, a los fines de requerir un proceso de evaluación técnica y de autorización previo a la instalación de equipos; precisar la responsabilidad de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para exigir la presentación de certificaciones de capacidad eléctrica; establecer la responsabilidad de brindar el mantenimiento preventivo a dichos equipos; establecer la responsabilidad de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para identificar fuentes de financiamiento para la adquisición de equipos; y para otros fines relacionados.” (Educación)

P. de la C. 777.-

Por el señor Navarro Suárez.- “Para crear la “Ley para la Verificación de Edad en Sitios de Contenido Pornográfico” para proteger a menores de dieciocho (18) años del acceso a contenido sexualmente explícito en medios digitales, exigiendo a proveedores que instituyan mecanismos de verificación de edad adecuados antes de permitir dicho acceso; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 778.-

Por la señora del Valle Correa.- “Para enmendar el Artículo 2.9A y el Artículo 9.12(c) de la Ley 161-2019, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de excluir el requisito de un permiso de uso para la instalación de servicios básicos en una residencia para uso familiar construidas con anterioridad a la aprobación de la Ley 161, *supra*; y para otros fines relacionados.” (Desarrollo Económico)

(por petición)

P. de la C. 779.-

Por la señora del Valle Correa.- “Para crear la “Ley para Establecer Patrones de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico - Hospitalarias”; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los patrones de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias; definir términos; establecer los patrones de personal de enfermería para cada unidad de trabajo; establecer la jornada laboral del personal de enfermería y pagos por jornadas extraordinarias; establecer las obligaciones del personal de enfermería; establecer las responsabilidades por represalias de las instituciones médico-hospitalarias; añadir un subinciso (3) en el inciso (g) del Artículo 1541 de la Ley 55-2020; y para otros fines relacionados.” (Salud)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

- R. C. de la C. 160.- Por el señor Torres Cruz.- “Para designar el puente sobre el Río Grande de Loíza que ubica en la PR-894, vía que discurre entre la PR-181 y la PR-175, en la jurisdicción del Municipio de Trujillo Alto, con el nombre del distinguido servidor público y ex – representante, Pedro E. “Perucho” Díaz Díaz (QEPD); y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)
- R. C. de la C. 161.- Por la señora Rosas Vargas.- “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la construcción de un embalse en el Río Casey, ubicado entre el Municipio de Añasco y el Municipio de Mayagüez.” (Recursos Naturales)
- (por petición)
R. C. de la C. 162.- Por la señora Medina Calderón.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico, a confeccionar y ejecutar, de manera prioritaria, un plan de obras y mejoras permanentes, en las Carreteras Estatales del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)
- R. C. de la C. 163.- Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a través de su Presidente, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres realizar una campaña de prevención sobre el abuso sexual a menores y adultos, las implicaciones de cometer una agresión sexual, así como las ayudas gubernamentales pertinentes para las víctimas sobrevivientes de esta lamentable acción, asimismo, deberá contar con la colaboración y pericia de entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, profesionales, universidades, entre otras, relacionadas a la salud mental y de servicios a las víctimas y familiares. La campaña incluirá, sin que se entienda como una limitación, las estaciones de televisión, canales seis (6) y tres (3) y las estaciones de radio 940 AM y Allegro 91.3 así como la cobertura a través de sus redes sociales; y para otros fines relacionados.” (Gobierno; y de Asuntos de la Mujer)
- R. C. de la C. 164.- Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a través de su Presidente, en colaboración y pericia de entidades sin fines de lucro y organizaciones de bases de fe, comunitarias, profesionales, universitarias, entre otras, realizar a través de todos los medios de comunicación, a su cargo, una campaña educativa para rescatar los principios y valores de integridad, justicia, valor, tolerancia, honestidad, rendición de cuentas, cooperación, responsabilidad, respeto, paz, lealtad, trabajo, amor y esperanza en aras de forjar una mejor sociedad. La campaña incluirá, sin que se entienda como una limitación, las estaciones de televisión, canales seis (6) y tres (3) y las estaciones de radio 940 AM y Allegro 91.3 así como la cobertura a través de sus redes sociales; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- (por petición)
R. C. de la C. 165.- Por el señor Santiago Guzmán.- “Para designar el tramo de la Carretera PR-866, ubicada en el Barrio Sabana Seca del Municipio de Toa Baja, que discurre entre la intersección de la Panadería Mi Pan y la intersección

de la Ave. Ramón Ríos Román, con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor como jefe de familia, líder cívico y comunitario, así como por su impacto perdurable en dicha comunidad; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 166.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera Estatal PR-2; el proyecto piloto se centrará en el Municipio de Mayagüez y deberá estar culminado en un término que no excederá de tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, como gerente del proyecto piloto y al Negociado de Energía de Puerto Rico, como ente fiscalizador viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.” (Gobierno)

R. C. de la C. 167.-

Por el señor Feliciano Sánchez.- “Para ordenar a LUMA Energy y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a conceder a todo abonado con notificación de suspensión de servicios, una extensión de plazo o prórroga, a partir de la fecha notificada para la suspensión de servicio, de un término no menor de treinta (30) días adicionales a lo ya establecido por disposición de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Establecer los Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

R. C. de la C. 168.-

Por los señores Torres García y Torres Zamora.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz de las instalaciones de la antigua Escuela Juanita Rivera localizada en dicho municipio y para otros fines relacionados.” (Educación)

R. C. de la C. 169.-

Por los señores Torres García y Torres Zamora.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Ramón Enrique Ortiz localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.” (Educación)

R. C. de la C. 170.-

Por los señores Torres García y Torres Zamora.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Salvador Busquets localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.” (Educación)

R. C. de la C. 171.-

Por los señores Torres García y Torres Zamora.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Luz Correa localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.” (Educación)

R. C. de la C. 172.-

Por los señores Torres García y Torres Zamora.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz, de las instalaciones de la antigua Escuela Tomás Carrión Maduro localizada en dicho municipio, y para otros fines relacionados.” (Educación)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 22.-

Por la señora González Aguayo.- “Para solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer N. González Colón, que declare un estado de emergencia sobre la infraestructura de suministro de agua potable en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja, a los fines de facilitar medidas urgentes, asignar los recursos necesarios y agilizar los procesos administrativos y los proyectos prioritarios que garanticen el acceso constante al agua potable a las comunidades afectadas.” (Asuntos Internos)

R. Conc. de la C. 23.-

Por la señora González Aguayo.- “Para solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer N. González Colón, que declare un estado de emergencia sobre la infraestructura de energía eléctrica en los municipios de Dorado, Vega Alta y Vega Baja, a los fines de facilitar medidas urgentes, asignar los recursos necesarios y agilizar los proyectos prioritarios que garanticen la estabilidad del sistema a las comunidades afectadas dado a los recientes acontecimientos en el área.” (Asuntos Internos)

R. Conc. de la C. 24.-

Por los señores Méndez Núñez y Rodríguez Aguiló.- “Para crear la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico; disponer sobre su composición y jurisdicción; disponer sus facultades y poderes; establecer su término y vigencia; establecer los deberes y responsabilidades de la Comisión Estatal de Elecciones, así como toda agencia, instrumentalidad, municipio, corporaciones públicas para la Comisión Conjunta; y para otros fines pertinentes.” (Asuntos Internos)

R. Conc. de la C. 25.-

Por los señores Ferrer Santiago, Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; las señoras Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Rosas Vargas; los señores Rivera Ruiz de Porras, Torres Cruz, Varela Fernández y la señora Vargas Laureano.- “Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto de ley federal H.R. 4814, el cual busca extender el Programa de Seguro Social Suplementario (SSI, por

sus siglas en inglés) a Guam, Puerto Rico, las Islas de Samoa Americana y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.” (Asuntos Internos)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

- R. de la C. 375.- Por la señora Medina Calderón y el señor Peña Ramírez.- “Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 120, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 376.- Por las señoras Medina Calderón, Peña Dávila; y el señor Peña Ramírez.- “Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución de la Cámara 117, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 25 de febrero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 377.- Por la señora Medina Calderón; los señores Peña Ramírez y Muriel Sánchez.- “Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 200, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de abril de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 378.- Por el señor Morey Noble.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) investigar la viabilidad de la construcción de un muro anti-ruido en la colindancia entre el Condominio Portales de Alheli y la carretera número 177; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 379.- Por la señora Gutiérrez Colón.- “Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura llevar a cabo una investigación sobre el uso, estado y manejo de los fondos especiales asignados en virtud de la Ley 123-2014, conocida como la “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI)”, con el propósito de evaluar su impacto en la prestación del servicio de transporte colectivo en Puerto Rico, la operación de rutas regulares los fines de semana, y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 380.- Por la señora Gutiérrez Colón.- “Para ordenar la Comisión de Transporte e Infraestructura y a La Comisión de Asuntos del Consumidor a realizar una investigación sobre los procesos de facturación y cobro en el sistema de "carriles de peaje dinámico" o "Dynamic Toll Lanes" (DTL), con el propósito de verificar la correspondencia entre los cargos anunciados y los cargos facturados a los usuarios; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 381.- Por el señor Pérez Ortiz.- “Para ordenar a la Comisión de Salud, investigar y evaluar el cumplimiento de Ley Núm. 300 de 2 de Septiembre de 1999, según enmendada, conocida “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”; incluyendo los nuevos procesos para solicitar la verificación de antecedentes penales; opciones para que más sitios a nivel regional, que presten los servicios de tomar las huellas dactilares; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 382.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para ordenar a la Comisión de Seguridad de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre las medidas de seguridad, vigilancia y la debida coordinación con los municipios y agencias dirigidas a prevenir y atender diferentes situaciones que afectan el orden y seguridad pública que pudieran realizarse en las estaciones de venta de gasolina en Puerto Rico; entre estos, sobre vigilancia preventiva, líneas de comunicación confidenciales para atender llamadas sobre estos incidentes y la evidencia correspondiente de respuesta inmediata, protocolos de intervención y prevención, orientación a la comunidad y la debida fiscalización, así como identificar aquellas enmiendas al marco legal vigente; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 383.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; sus ejecutorias, logros y contribución al mejoramiento y bienestar de los objetivos que persiguen en beneficio económico y social para el país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad que tienen los diversos organismos en el país; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R de la C. 384.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, reunida en Comisión Total y a tenor con las disposiciones de la Sección 18.5 del Reglamento de la Cámara de Representantes, a realizar una Sesión Especial de Interpelación al actual director ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Luis González Delgado, a los efectos de requerir información relativa a la actual crisis de suministro de agua, sus efectos y planes de trabajo para atenderla.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 385.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado actual de la industria de exhibidores de películas y documentales en Puerto Rico, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones antimonopolísticas contenidas en la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Monopolios y Restricción al Comercio”, y su impacto sobre la producción de cine puertorriqueño.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 386.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes que realice una investigación sobre la situación de analfabetismo en Puerto Rico.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 387.-

Por la señora Gutiérrez Colón.- “Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado del Puente Candelaria ubicado en la Carretera 647, jurisdicción de Vega Alta.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 388.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para autorizar a la Cámara de Representantes de Puerto Rico continuar como miembro pleno ante el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL); proveer para la realización de programas, proyectos, acciones y actividades de colaboración institucional con dicho Foro; autorizar al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar, a nombre y en representación de esta Cámara Legislativa, todos aquellos actos que sean necesarios para implementar las disposiciones de esta Resolución; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 389.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de los casos de maltrato a menores, la cantidad de trabajadores sociales reclutados luego de la entrada en vigor de la Ley Núm. 57 de 11 de mayo de 2023, mejor conocida como “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”; y cotejar el cumplimiento de la certificación requerida en el Artículo 83 de la Ley 57-2023; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 390.-

Por el señor Santiago Guzmán.- “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los problemas de seguridad relacionados con las armas de fuego marca Sig Sauer que han sido asignadas a la Policía de Puerto Rico, incluyendo incidentes de disparos no intencionales y las demandas judiciales pendientes sobre alegaciones de que dichas armas son propensas a dispararse sin que se presione el gatillo; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 391.-

Por el señor Figueroa Acevedo.- “Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un abarcador estudio sobre la grave crisis de empleo que confrontan los ciudadanos en el Municipio de San Sebastián con el propósito de encontrar alternativas dirigidas a fomentar el establecimiento de industrias y fuentes de empleos en dicho municipio.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 392.-

Por el señor Figueroa Acevedo.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación abarcadora en torno a la implantación y concreción en el cumplimiento del ordenamiento y conjunto de normas en cuanto al puesto de psicólogo escolar en el Departamento de Educación de Puerto Rico, estatuido en el Artículo 2.21 de la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; asimismo, identificar planes y proyectos que posibiliten dicho cumplimiento.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 393.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva respecto a la existencia de programas y/o currículos de artes, específicamente de música, en el Departamento de Educación y su efectividad en los niveles elemental, intermedio y

superior del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 394.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de implementación en el Departamento de la Familia de las disposiciones de la Ley Federal conocida como “Family First Prevention Services Act”; investigar cuales criterios utiliza el Departamento de la Familia para asignar fondos a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de cada menor bajo la custodia de estos; investigar a cuales hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado el Departamento de la Familia ha denegado propuestas de servicios y cuáles son las circunstancias para dicha denegación; investigar la constancia del Departamento de la Familia en los pagos realizados a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, destinados a sufragar los gastos de cuidado y atención de cada menor bajo la custodia de estos; investigar cuales son los criterios para remover a un menor de edad de un hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado y donde ubican a dichos menores; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 395.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social y a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el número de estudiantes que provienen de hogares cuyos cuidadores principales son sus abuelos o adultos mayores de sesenta (60) años en adelante, ante el elevado número de estudiantes que fracasaron en el año escolar 2023-2024 y 2024-2025 en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico por falta de destrezas o conocimiento tecnológico; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 396.-

Por la señora Santiago Guzmán.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre las constantes inundaciones registradas en la comunidad Villa Marisol del Municipio Autónomo de Toa Baja, incluyendo aquellas ocurridas en el área de la quebrada adyacente a la Calle Dolores; con el propósito de identificar las causas, factores contribuyentes y deficiencias en la infraestructura pluvial o de control de inundaciones; y evaluar el rol, la capacidad de respuesta y los proyectos programados o pendientes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Junta de Planificación y las agencias federales pertinentes, a fin de determinar de qué manera estas pueden contribuir a remediar el problema de inundaciones en el sector; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 397.-

Por la señora Santiago Guzmán.- “Para ordenar a la Comisión Región Norte de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la magnitud de los daños estructurales que presenta el puente ubicado en la Calle II Principado de la Urbanización

Covadonga, en el Municipio de Toa Baja, y los efectos del deslizamiento de terreno adyacente a la quebrada sobre cuyo cauce está construido el puente; requerir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) evaluar la condición actual del puente y del terreno afectado, a fin de confirmar el riesgo a la seguridad de los residentes del sector e informar si estas agencias reclamaron los daños observados en el área afectada a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) tras el paso de los huracanes Irma y María, así como si tienen programadas medidas correctivas que permitan garantizar la seguridad de los residentes y la estabilidad de la infraestructura; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 398.-

Por la señora Burgos Muñoz.- “Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aprobación de permisos otorgados al Grupo Normandie Oz, LLC. para la restauración del Hotel Normandie; así como la garantía del libre acceso al Balneario del Escambrón; la razón de los nuevos requisitos a las tiendas de buceo aun cuando están operando legalmente; el impacto económico de las nuevas exigencias a las tiendas de buceo; la razón de las concesiones que exige el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para actividades tradicionales en zonas marinas; los mecanismos legales existentes para fiscalizar estas alianzas con entidades privadas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 399.-

Por el señor Hernández Concepción.- “Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de radicación, manejo y resolución de querellas ante LUMA Energy, con el fin de evaluar la eficiencia en la atención de los reclamos ciudadanos, la transparencia en los procesos administrativos, el tiempo de respuesta y la calidad del servicio prestado; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 319.-

Por el señor Santiago Rivera.- “Para añadir un nuevo Capítulo 3 al Subtítulo A de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, a partir del primero (1ero) de julio de 2025, los incentivos y exenciones dispuestos en el mencionado Código de Incentivos, relacionados con la contribución sobre propiedad mueble e inmueble, patentes y arbitrios municipales, tendrán que ser avalados mediante ordenanza municipal; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales; y de Hacienda)

P. del S. 351.-

Por la señora Jiménez Santoni.- “Para enmendar el inciso (B)(2)(k) del Artículo 5 de la Ley 110-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las embarcaciones o cualquier equipo utilizado para la pesca que sea obtenido por el Cuerpo de Vigilantes por cualquier medio no relacionado con la Ley 119-2011 o por haber sido abandonado en las instalaciones o propiedades que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, pueda ser transferido a pescadores debidamente certificados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines relacionados.” (Recursos Naturales)

P. del S. 517.-

Por el señor Sánchez Álvarez.- “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y en los municipios; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de la Cámara, informando que la Cámara de Representantes ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado, en torno a los P. de la C. 4, P. de la C. 31, P. de la C. 32, P. de la C. 38, P. de la C. 179, P. de la C. 212, P. de la C. 356, P. de la C. 359, P. de la C. 371, P. de la C. 375, P. de la C. 491, P. de la C. 504, P. de la C. 586, P. de la C. 654, las R. C. de la C. 2, R. C. de la C. 24, R. C. de la C. 56, R. C. de la C. 57 y R. C. de la C. 58.

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado los P. de la C. 4, P. de la C. 16, P. de la C. 17, P. de la C. 19, P. de la C. 20, P. de la C. 21, P. de la C. 31, P. de la C. 32, P. de la C. 36, P. de la C. 38, P. de la C. 136, P. de la C. 179, P. de la C. 212, P. de la C. 219, P. de la C. 277, P. de la C. 307, P. de la C. 356, P. de la C. 359, P. de la C. 371, P. de la C. 375, P. de la C. 406 (Conferencia), P. de la C. 422, P. de la C. 487, P. de la C. 491, P. de la C. 500 (Conferencia), P. de la C. 504, P. de la C. 584 (Conferencia), P. de la C. 586, P. de la C. 654, P. del S. 2, P. del S. 5 (Conferencia), P. del S. 6, P. del S. 12, P. del S. 18, P. del S. 19, P. del S. 29, P. del S. 30 (Conferencia), P. del S. 33, P. del S. 34, P. del S. 55, P. del S. 59, P. del S. 61, P. del S. 66, P. del S. 77 (Conferencia), P. del S. 81 (Conferencia), P. del S. 82, P. del S. 83, P. del S. 88, P. del S. 89, P. del S. 90, P. del S. 91, P. del S. 93, P. del S. 98, P. del S. 108, P. del S. 145, P. del S. 149, P. del S. 164, P. del S. 165, P. del S. 186, P. del S. 233, P. del S. 237, P. del S. 253, P. del S. 274, P. del S. 277, P. del S. 327, P. del S. 329, P. del S. 334, P. del S. 345 (Conferencia), P. del S. 384 (Conferencia), P. del S. 385 (Conferencia), P. del S. 401, P. del S. 428, P. del S. 440, P. del S. 442, P. del S. 446, P. del S. 454, P. del S. 455, P. del S. 476, P. del S. 477 (Conferencia), P. del S. 495, P. del S. 511, P. del S. 542, P. del S. 543, P. del S. 566, P. del S. 615, P. del S. 643 (Conferencia), P. del S. 644, P. del S. 647, P. del S. 655, las R. C. de la C. 2, R. C. de la C. 6 (Conferencia), R. C. de la C. 24, R. C. de la C. 56, R. C. de la C. 57, R. C. de la C. 58, R. C. de la C. 64, R. C. de la C. 140, R. C. de la C. 145, R. C. de la C. 146, R. C. de la C. 147, R. C. de la C. 157 (Conferencia), R. C. del S. 9, R. C. del S. 14, R. C. del S. 16, R. C. del S. 33 y la R. Conc. de la C. 20.

Del Hon. Ferrer Santiago y Delegación PPD, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 233.

Del Hon. Varela Fernández, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. del S. 2.

Del Hon. Márquez Lebrón y Delegación PIP, sometiendo su Voto Explicativo en torno al P. de la C. 100.

De la Hon. González González, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 269.

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

Ley 33-2025**P. del S. 466**

Para crear la “Ley del Comité de Juventud Ahora”, adscrito al Programa de Desarrollo de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el fin de fomentar la participación activa de la juventud en el diseño, desarrollo y evaluación de programas y propuestas del Gobierno de Puerto Rico que redunden en beneficio de esta población; añadir un nuevo Artículo 12A a la Ley 171-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”, para crear el “Comité de Juventud Ahora”, establecer sus funciones y atemperar las disposiciones de la Ley 171-2014 a lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 34-2025**P. del S. 459**

Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1 y la Sección 3 de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, con el fin de reconstituir los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; aclarar el alcance de las prohibiciones absolutas a los funcionarios u oficiales ejecutivos por razón de su cargo; realizar enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.

Ley 35-2025**P. de la C. 540**

Para enmendar los Artículos 2, 4, 7 y 8 de la Ley Núm. 6-2025, conocida como “Ley del Expediente Digital Único para Personas con Diversidad Funcional”, a los fines de incluir al Departamento de la Familia entre las agencias que deberán compartir información en el expediente digital de las personas con diversidad funcional; eximir a la “Puerto Rico Innovation and Technology Service” de la aplicación de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, en los procesos de reglamentación de esta Ley; establecer un término de diez (10) días para que las agencias concernidas digitalicen y almacenen en el expediente digital los documentos de los participantes; realizar correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

Ley 36-2025**P. del S. 446**

Para enmendar el Artículo 2; enmendar los incisos (f) y (m) del Artículo 4; renumerar el actual Artículo 10 como nuevo Artículo 9, renumerar los actuales Artículos 25 y 26 como nuevos Artículos 12 y 13, así como derogar los actuales Artículos 12 al 24 de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”; para realizar correcciones técnicas; fortalecer la confidencialidad en el proceso de evaluación de jueces; garantizar la integridad del procedimiento; y para otros fines relacionados.

Ley 37-2025**P. del S. 511**

Para enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, a los fines de autorizar al Negociado de Asuntos Legales a representar a empleados que hayan pactado utilizar el arbitraje como método, para resolver las controversias que surjan al amparo del contrato privado de empleo y para otros fines relacionados.

Ley 38-2025
P. del S. 644

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de autorizar que el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública puedan negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud de sus respectivos funcionarios y empleados; y reenumerar el inciso (k) como inciso (l) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", a los fines de facultar a la Secretaría a negociar con cualquier entidad de servicios de seguros de salud; y para otros fines relacionados.

Ley 39-2025
P. de la C. 3

Para enmendar las Secciones 4, 5 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de ampliar las medidas de fiscalización sobre los beneficios concedidos por programas ordinarios de desempleo, programas de emergencia o análogos, así como establecer un debido proceso de ley específico y puntual sobre la autoridad que tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para notificar tanto al Departamento de Hacienda de Puerto Rico como al Servicio de Rentas Internas Federal sobre alguna deuda que surja por motivos de recobro de beneficios concedidos; y para otros fines relacionados.

Ley 40-2025
P. de la C. 26

Para enmendar la Sección 4.3 del Artículo 4; la Sección 6.3 y la Sección 6.8 del Artículo 6; derogar el Artículo 13 y reenumerar los artículos 14 al 21 como los artículos 13 al 20, respetivamente, de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico", de manera que se restituya a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) la facultad de habilitar empleados para el servicio público; y para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico"; así como los Artículos 2.044; 2.045; 2.048; 2.060; y 2.062 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de atemperar las citadas disposiciones a la restitución aquí ordenada; y para otros fines relacionados.

Ley 41-2025
P. del S. 18

Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de aclarar que cuando la parte afectada por la notificación de boletos por infracciones administrativas, derivadas de violaciones a las ordenanzas municipales en virtud de las disposiciones de la Ley 22- 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", presente un recurso de revisión y vista administrativa, los términos para el pago, y los descuentos correspondientes, comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Oficial Examinador advenga final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.

Ley 42-2025
P. del S. 29

Para enmendar los Artículos 1, 3, 4, 5 y 9; enmendar el inciso (c) del Artículo 2 y añadir el Artículo 2A a la Ley 248-2018, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”, a los fines de sustituir conceptos que pueden ser estigmatizantes; incluir en la Ley definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

Ley 43-2025
P. del S. 164

Para enmendar los Artículos 2, 3, 7, 9, 22, 33; derogar el actual Artículo 4 y renumerar los actuales artículos 5, 6 y 7 como los Artículos 4, 5 y 6; derogar el actual Artículo 8 y renumerar los actuales Artículos 9 al 56 como los Artículos 7 al 54 respectivamente de la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a los fines de prescindir de la Junta de Directores; definir las funciones y establecer la facultad de reglamentación del Director Ejecutivo; y para otros fines relacionados.

Ley 44-2025
P. del S. 334

Para añadir un inciso (p) al Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar de sus disposiciones al Ayudante General de Puerto Rico en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejerce dicho funcionario; y para otros fines relacionados.

Ley 45-2025
P. de la C. 371

Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 3.025, y añadir los nuevos incisos 259, 260 y 283 al Artículo 8.001 y reenumerar los subsiguientes incisos de dicho artículo de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a los fines de extender la jurisdicción de la Policía Municipal al interior de las facilidades de transportación colectiva y vial dentro de sus límites territoriales; facultar a la Autoridad de Transporte Integrado y a los municipios para establecer acuerdos para implementar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 46-2025
P. de la C. 586

Para enmendar los Artículos 1.01, 2.02 y 2.06 de la Ley 158-2015, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de red denominar dicha entidad; modificar y uniformar el proceso de nombramiento del Consejo Directivo; redefinir el término de duración en el cargo del Defensor(a) de las Personas con Impedimentos; y para otros fines relacionados.

Ley 47-2025
P. de la C. 277

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51 - 2022, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para establecer una moratoria a las prohibiciones y penalidades dispuestas en los Artículos 4 y 6 hasta el 31 de diciembre de 2026; disponer de la creación de un Comité de Trabajo que proponga a la Asamblea Legislativa un marco regulatorio ordenado; y para otros fines relacionados.

Ley 48-2025
P. del S. 186

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, con el propósito de ampliar las funciones de los enlaces interagenciales, para ayudar a garantizar la coordinación de los recursos y servicios del Estado, para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas con impedimentos de acuerdo con su condición; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 49-2025
P. de la C. 212

Para enmendar los incisos a, g y n del Artículo 2, de la Ley 218 - 2003, según enmendada; conocida como “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer que estos beneficios aplican a los miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados.

Ley 50-2025
P. del S. 428

Para declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos, y para otros fines relacionados.

Ley 51-2025
P. de la C. 356

Para enmendar la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes de Puerto Rico”, a fin de que sea conocida como la “Ley de la Corporación del Centro de las Bellas Artes Luis A. Ferré”; y para otros fines relacionados.

Ley 52-2025
P. del S. 66

Para derogar el actual Artículo 23.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y sustituirlo por un nuevo Artículo 23.06, a los fines de establecer mecanismos más flexibles con relación a los planes de pago que se conceden para satisfacer las deudas por concepto de multas administrativas; para establecer los términos aplicables a los planes de pago; y para otros fines relacionados.

Ley 53-2025
P. del S. 33

Para crear la “Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad”; y para otros fines relacionados.

Ley 54-2025
P. de la C. 491

Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de implementar un sistema de notificación electrónica a través de la aplicación de CESCO Digital, correo electrónico o mensaje de texto, a todos los ciudadanos propietarios de vehículos cuyo marbete esté próximo a expirar, con el fin de recordarles con suficiente antelación la necesidad de proceder con la renovación; y para otros fines relacionados.

Ley 55-2025
P. de la C. 4

Para añadir un nuevo subinciso (r) al inciso 4 del Artículo 1-B y enmendar el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; a los fines de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria (dietas) y autorizar al administrador para realizar ajustes por costo de vida para todos los pagos por incapacidad que permite la ley; y para otros fines relacionados.

Ley 56-2025
P. de la C. 31

Para añadir un nuevo Artículo 9.09 a la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Educación que diseñe e integre en el currículo general del grado duodécimo (12) de todas las escuelas superiores ocupacionales de Puerto Rico cursos electivos en materia de Historia y Estudios Sociales; incluyendo cursos de Historia de los Estados Unidos, Sociología, Economía, Relaciones Obrero-Patronales, Derecho Laboral, Procesos Electorales, entre otros, que tenga a bien aprobar el personal cualificado del Departamento de Educación; reenumerar los actuales Artículos 9.09 y 9.10 de la Ley Núm. 85-2018, *supra*, como Artículos 9.10 y 9.11, respectivamente; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.

Ley 57-2025
P. de la C. 307

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados.

Ley 58-2025
P. del S. 165

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques”, a los fines de hacer correcciones técnicas, y para otros fines relacionados.

Ley 59-2025**P. del S. 643 (Conferencia)**

Para enmendar los Artículos 4 y 48 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer la Oficina del (de la) Gobernador(a) como entidad exenta; modificar la composición y forma de nombramiento de los miembros de la Junta de Subastas y para otros fines relacionados.

Ley 60-2025**P. del S. 61**

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley 166-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Contratación de Confinados para la Realización de Diversas Tareas como parte del Proceso de Rehabilitación y Reinserción a la Libre Comunidad”; a los fines de ampliar sus disposiciones; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

Ley 61-2025**P. de la C. 584 (Conferencia)**

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” para adscribir dicho programa al Departamento de Corrección y Rehabilitación; hacer cambios en la composición del Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

Ley 62-2025**P. de la C. 16**

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 68-2021, conocida como la “Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados”, a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados.

Ley 63-2025**P. del S. 350 (Reconsiderado)**

Para establecer la “Ley para la protección de la salud y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico”, a los fines de proteger la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, prohibiendo prácticas médicas que puedan generar consecuencias irreversibles en su desarrollo natural; y para otros fines relacionados.

Ley 64-2025**P. de la C. 498**

Para enmendar la Sección 1101.01, de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 con el fin de flexibilizar y agilizar la aprobación de solicitudes de exención contributiva de entidades sin fines de lucro a nivel estatal y las asociaciones de propietarios, atemperar dicho proceso con las disposiciones de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal; y para otros fines relacionados.

Ley 65-2025
P. de la C. 504

Para enmendar las Secciones 1010.01, 1010.05, 1021.02, 1022.04, 1022.07, 1034.04, 1035.08, 1040.02, 1061.03, 1061.04, 1061.09, 1061.16, 1061.17, 1061.25, 1063.05, 1063.15, 1063.16, 1092.02, 4010.01, 6010.05, 6041.10, 6051.21, 6055.03, y 6055.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 17.01 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7.135 y 7.207 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico de 2011”; enmendar las Secciones 6020.10, y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; con el fin de simplificar y uniformar fechas de radicación de las distintas planillas requeridas a los negocios, reducir el cumplimiento contributivo en Puerto Rico estableciendo el marco conceptual para un Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con el Propósito de Consolidar la Presentación de las Planillas Presentadas por los Patronos sobre los Impuestos de Nómina relacionados a los Salarios Pagados a los Empleados; mejorar la fiscalización facilitando se transfiera información de algunas agencias del Gobierno con el Departamento de Hacienda referente a propiedades de personas; y para otros fines relacionados.

Ley 66-2025
P. del S. 19

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 1 y el inciso (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles” a los fines de extender por treinta (30) años la exención contributiva por el ingreso devengado por concepto de renta de propiedad residencial; excluir de la definición del término arrendador elegible el arrendamiento de alojamiento suplementario a corto plazo; y para otros fines relacionados.

Ley 67-2025
P. del S. 495

Para enmendar las Secciones 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05 y 2083.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el fin de aclarar las disposiciones relacionadas a los agricultores *bona fide* a quienes le aplicarán los beneficios de los incentivos, simplificar los requisitos de cumplimiento; y para otros fines relacionados.

Ley 68-2025
P. de la C. 395

Para crear un nuevo Artículo 10, y reenumerar los Artículos 10, 11, y 12 del Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, como los Artículos 11, 12, y 13 respectivamente, con el propósito de transformar la estructura interna de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a los fines de eliminar la fragmentación administrativa, maximizar la eficiencia en la asignación de recursos y agilizar la respuesta a las necesidades de nuestros niños; y para otros fines relacionados.”

Ley 69-2025
P. del S. 385 (Conferencia)

Para añadir un nuevo inciso (20) al Artículo 4 de la Ley Núm. 195 - 2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, para reconocer el derecho de los estudiantes a participar en programas y actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley Núm. 85 - 2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho de los estudiantes a no ser objeto de discriminación u hostigamiento por motivo de su participación en estos programas y actividades; y para otros fines relacionados.

Ley 70-2025**P. del S. 384 (Conferencia)**

Para añadir un nuevo inciso (24) al Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, con el propósito de conferirle al Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento de Recreación y Deportes, la responsabilidad de ofrecer campamentos de verano para niños con impedimentos en igualdad de condiciones que la población general, durante los meses de junio y julio de cada año; disponer que los referidos campamentos, estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias promulgadas al amparo de la Ley 163-2016, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico”, y a cualquier otra aplicable; y para otros fines relacionados; para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de especificar qué cosas deben incluirse en la planificación y desarrollo de áreas recreativas y parques habilitados para niños con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.

Ley 71-2025**P. de la C. 220**

Para enmendar el Artículo 5.19 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, con el propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para ser parte de los miembros del Comité de la Juventud, con el propósito de procurar y promover una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines relacionados.

Ley 72-2025**P. de la C. 506**

Para enmendar la Sección 6080.14, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” con el fin de establecer el marco conceptual para el acuerdo colaborativo entre el Departamento de Hacienda y los municipios con el fin de uniformar el cobro del impuesto sobre ventas y uso y simplificar el cumplimiento a los contribuyentes mediante la consolidación de la radicación y pago en el Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”); y para otros fines relacionados.

Ley 73-2025**P. del S. 277**

Para añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) a (k) como incisos (d) a (l); añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los actuales incisos (l) a (o) como incisos (n) a (q); añadir un nuevo inciso (r) y redesignar los actuales incisos (p) a (s) como incisos (s) a (v); añadir un nuevo inciso (w) y redesignar los actuales incisos (t) a (z) como incisos (x) a (dd), respectivamente, del Artículo 1.03; enmendar el inciso (d) y añadir un inciso (r) al Artículo 2.04; enmendar el Artículo 8.03; añadir los incisos (c) y (d) al Artículo 8.08; y enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 8.11 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo sus disposiciones a ser miembros de un Banco Federal de Préstamo para Vivienda y como tales, recibir todos los beneficios de su membresía; permitir la colaboración entre la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas, “COSSEC”, y el Banco Federal de Préstamo para Vivienda en procesos de Sindicatura y disolución de cooperativas miembros; y para otros fines relacionados.

Ley 74-2025**P. de la C. 136**

Para derogar la Ley Núm. 63 de 3 de julio de 1986, mediante la cual se prohíbe la venta en Puerto Rico de artículos que sean importados de otros países y que contengan la frase “Souvenir de Puerto Rico”, “Recordatorio de Puerto Rico”, Puerto Rico o cualquiera otra frase similar, por esta ser obsoleta e inoficiosa.

Ley 75-2025
P. del S. 55

Para añadir el inciso (ii) al Artículo 14 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer la definición de “persona de edad avanzada o adulto mayor”.

Ley 76-2025
P. del S. 93

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales”, a los fines de permitir la renovación por un periodo de diez (10) años de la exención contributiva a unidades hospitalarias establecidas por la Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 77-2025
P. del S. 455

Para crear una nueva “Ley de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, mediante la cual se establecerá una corporación pública dirigida a promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico, y dentro de la cual quedarán consolidados los propósitos, poderes, funciones, programas y actividades que realizaban las ahora suprimidas Corporación de las Artes Musicales, Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico; autorizar la creación de subsidiarias o afiliadas, cuando tal acción sea aconsejable, deseable o necesaria para el desempeño de las funciones de la Corporación aquí creada, para cumplir con sus propósitos corporativos o para ejercer sus poderes; disponer sobre la transferencia de poderes, personal, equipo y propiedad de las corporaciones públicas suprimidas hacia la creada por esta Ley; derogar la Ley Núm. 42 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se creó la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico, la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se creó la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, y la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”; enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley 42-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals”, a fin de realizar enmiendas técnicas para atemperarla con la presente Ley; enmendar la Sección 1033.15 y añadir una nueva Sección 1033.22 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de conceder una deducción especial del cien por ciento (100%) a individuos, corporaciones y sociedades por concepto de los auspicios, pagos o aportaciones de donativos hechos a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico; establecer normas y disposiciones transitorias para poder implementar los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 78-2025
P. de la C. 500 (Conferencia)

Para añadir un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble los medicamentos recetados; y para otros fines relacionados.

Ley 79-2025**P. del S. 145**

Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los propósitos de que se haga mandatorio, como parte del ingreso de una persona, indistintamente de su edad, a un asilo, centro de cuidado o facilidad de cuidado prolongado, se incluya en su expediente un examen oral con un límite de 60 días de retroactividad al momento de ingresar y se cumpla con al menos una revisión bucal anual y se haga constar bajo la certificación de un dentista; establecer disposiciones sobre su ejecución mediante personal autorizado, mecanismos de excepción, coordinación interagencial, y consentimiento informado; y para otros fines relacionados.

Ley 80-2025**P. del S. 253**

Para derogar la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Narcóticos”; derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas”;; enmendar los Artículos 308 y 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a las de la ley federal “*Controlled Substances Act*” de 1970, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Ley 81-2025**P. del S. 88**

Para enmendar el Artículo 1.03, añadir un nuevo Artículo 10.08, y reenumerar los actuales Artículos 10.08 al 10.13 como los Artículos 10.09 al 10.14, respectivamente, de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 170-2002, según enmendada; y derogar la Ley Núm. 240-2002, a los fines de consolidar las disposiciones relativas a la alfabetización en Braille de estudiantes ciegos y parcialmente ciegos, promoviendo su evaluación individual y asegurando la igualdad de oportunidades educativas; y para otros fines relacionados.

Ley 82-2025**P. del S. 91**

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 85-2017, según enmendada, conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”; y el Artículo 9.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la definición de intimidación o acoso cibernético (cyberbullying); y para otros fines relacionados.

Ley 83-2025**P. de la C. 406 (Conferencia)**

Para crear la “Ley de la Policía de Puerto Rico” definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los Artículos 1.02, 1.06, 1.11, 1.12, 1.17, 1.18, 1.19 y 1.20; eliminar el Capítulo 2 y reenumerar los Capítulos 3 al 8, como los Capítulos 2 al 7, respectivamente; reenumerar los actuales Artículos del 3.01 al 8.07 como los nuevos Artículos 2.01 al 7.07, respectivamente, en la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con la creación de la Policía de Puerto Rico; derogar la Ley 103-2010, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Educación Continua de los Miembros de la Policía de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; establecer las normas de transición aplicables para la implantación de esta ley; y para otros fines relacionados.

Ley 84-2025**P. del S. 454**

Para enmendar los Artículos 3.5, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para fortalecer la capacidad de nuestro Gobierno de lograr mayor fiscalización, mejorar la comunicación interagencial y asegurar la implementación adecuada de las leyes en el procesamiento de casos de corrupción; para ordenar la actualización de las normas o reglamentos necesarios para el cumplimiento de estas nuevas disposiciones; y para otros fines relacionados.

Ley 85-2025**P. del S. 487**

Para enmendar el Artículo 7.04(a) de la Ley Núm. 20 - 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; los Artículos 8 y 19 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de disponer que el Negociado de Investigaciones Especiales, tendrá jurisdicción concurrente para investigar casos de explotación financiera de adultos mayores en los que estén involucrados personal de un establecimiento residencial, hogar sustituto o institución dedicada al cuidado de adultos mayores durante las veinticuatro (24) horas del día o parte de éstas; y para otros fines relacionados.

Ley 86-2025**P. del S. 233**

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 4.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Educación de Puerto Rico” a los fines de establecer que un aspirante a Director Escolar que ocupe la posición ininterrumpidamente por un término no mayor de (2) años, se le otorgue la permanencia en dicha posición, siempre y cuando, la misma esté vacante o desocupada por algún otro Director Escolar; y para otros fines relacionados.

Ley 87-2025**P. del S. 476**

Para adoptar el “Código de Lactancia de Puerto Rico”; consolidar las diversas leyes, y normativas existentes; establecer una política pública del Gobierno de Puerto Rico a favor de la lactancia materna; derogar el Artículo 1(A) de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como “Ley para Ordenar la Adopción de un Código de Edificación de Puerto Rico”; la Ley 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”; la Ley 155-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”; la Ley 200-2003, conocida como “Ley del ‘Mes de la Concienciación Sobre la Lactancia’ en Puerto Rico”; la Ley 79-2004, conocida como “Ley sobre el Suministro de Sucedáneos de la Leche Materna a los Recién Nacidos”; la Ley 95-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Discrimen Contra las Madres que Lactan a sus Niños o Niñas”; el Artículo 2.058 (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”; la Sección 9.1 (5) de la Ley 8-2017, “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, el Artículo 2.04 (5) de la Ley 26-2017, según enmendada “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, y, para otros fines relacionados.

Ley 88-2025**P. del S. 477 (Conferencia)**

Para establecer la “Ley del Banco de Leche Materna de Puerto Rico”; crear el Banco de Leche Materna de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Salud; disponer sobre su funcionamiento; establecer sus deberes, facultades y responsabilidades; y para otros fines relacionados.

Ley 89-2025**P. del S. 2**

Para enmendar el Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de manera clara y precisa los derechos de los padres, tutores y encargados de menores de edad en relación con la educación de sus hijos, otorgar la facultad para reglamentar y ampliar dichos derechos; y para otros fines relacionados.

Ley 90-2025**P. del S. 12**

Para enmendar los Artículos 7.200 y 7.207 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de extender el periodo de radicación de la declaración de volumen de negocios a ocho (8) meses y considerar el volumen generado por contratos con el gobierno municipal como ingreso de fuentes del municipio contratante; y para otros fines relacionados.

Ley 91-2025**P. del S. 34**

Para adoptar la “Ley del Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas”; autorizar la implementación del modelo de rehabilitación concebido bajo el denominado Programa de Rehabilitación de Comunidades Terapéuticas en aquellas instituciones penales que así lo entienda pertinente el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; atender a los confinados y las confinadas con problemas de trastornos por uso de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.

Ley 92-2025**P. del S. 82**

Para añadir un sub-inciso (d) al Inciso (13) del Artículo 1.4 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”, con el objetivo de incorporar en la definición de Energía Renovable Alternativa el uso de tecnologías a base de hidrógeno, en consonancia con el plan estratégico adoptado por el Departamento de Energía de los Estados Unidos.

Ley 93-2025**P. del S. 83**

Para establecer la “Ley para el Manejo de Especies Introducidas”, a los fines de regular, controlar y manejar las especies que se intenten introducir en la jurisdicción de Puerto Rico que representen una amenaza para la integridad de especies nativas y endémicas; fijar responsabilidades y penalidades por incumplimiento; enmendar el Artículo 4 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Ley 94-2025**P. del S. 90**

Para crear la “Ley para el Rescate de una Generación”, establecer el Programa de Ayuda al Estudiante adscrito al Departamento de Educación, disponer sus propósitos, deberes y facultades; y para otros fines relacionados.

Ley 95-2025**P. del S. 149**

Para enmendar el Artículo de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de ordenar a todos los establecimientos de cuidado de adultos mayores en Puerto Rico a que rindan ante el Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento, sus planes de contingencia para lidiar con la temporada de huracanes y emergencias en o antes del primero (1) de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.

Ley 96-2025**P. del S. 274**

Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de actualizar el listado de Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado; encomendarle al Secretario de Estado la creación de un procedimiento uniforme de licenciamiento ocupacional que establezca el marco legal que regirá toda evaluación, concesión, denegación y revisión de solicitudes de expedición y renovación de licencias profesionales y ocupacionales por el Gobierno de Puerto Rico; y disponer para la aprobación automática de licencias provisionales, para toda solicitud que no se evalúe dentro del término máximo provisto; y para otros fines relacionados.

Ley 97-2025**P. del S. 327**

Para añadir un nuevo inciso (j), y reenumerar los actuales incisos (j) al (w), como los incisos (k) al (x), en el Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”, a los fines de facultar expresamente a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a llevar a cabo expropiaciones forzosas a nombre del Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuando sean necesarias para la ejecución de proyectos de reconstrucción, mantenimiento y desarrollo vial financiados con fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

Ley 98-2025**P. del S. 440**

Para establecer la “Ley de Servicios Gratuitos a las Personas Sin Hogar”, a los fines de establecer que las personas sin hogar tendrán derecho a recibir, libre de costo, su certificado de nacimiento expedido por el Registro Demográfico, las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y la tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; establecer los requisitos mediante los cuales serán expedidos estos documentos; y para otros fines relacionados.

Ley 99-2025**P. del S. 442**

Para enmendar el inciso (ee) del Artículo 11 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada deberá acompañar a los adultos mayores víctimas de delito o maltrato en los procesos que se lleven a cabo en los tribunales o foros administrativos contra personas acusadas de cometer delito o cualquier tipo de maltrato contra el adulto mayor; y para otros fines relacionados.

Ley 100-2025**P. del S. 542**

Para enmendar los Artículos 2 y 13 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de establecer un nuevo mecanismo de revisión de los parámetros para vivienda de interés social y de clase media; y para otros fines relacionados.

Ley 101-2025**P. del S. 543**

Para adoptar la “Ley Para la Promoción de Residencias de Alto Impacto Económico”, mediante la creación de un nuevo marco legal especial que agilice la inversión, así como el desarrollo, venta y financiamiento de un nuevo mercado de residencias con alto impacto económico; y para otros fines relacionados.

Ley 102-2025**P. del S. 6**

Para crear la “Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la movilidad laboral, el desarrollo económico y la calidad de los servicios ocupacionales y profesionales en la Isla, hacer declaración de política pública; y para otros fines relacionados.

Ley 103-2025**P. de la C. 19**

Para crear la “Ley de Estándares de Seguridad de Gomas y Neumáticos”, a los fines de reglamentar la venta y utilización de neumáticos en Puerto Rico; establecer unos estándares mínimos de calidad para los neumáticos puestos a la venta; imponer al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en consulta con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la responsabilidad de promulgar aquella reglamentación que entienda necesaria para asegurar su efectiva consecución; enmendar el Artículo 19 de la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados de Puerto Rico”, con el propósito de atemperarla a ésta; e imponer penalidades.

Ley 104-2025**P. de la C. 21**

Para crear la “Ley del Portal Electrónico de Rastreo del Equipo de Recolección de Evidencia Forense de Violencia Sexual” para proporcionar a las víctimas información relacionada con el estatus del equipo, conocido en la comunidad científica como Kit de Agresión Sexual, “Sexual Assault Kit” (SAK, por sus siglas en inglés); disponer política pública; establecer las responsabilidades de las diferentes instituciones, departamentos y agencias; e implementar el sistema de rastreo que permita a las víctimas acceso a información relacionada con el estatus del Equipo de Recolección de Evidencia Forense de Violencia Sexual.

Ley 105-2025**P. de la C. 36**

Para crear la “Ley de Alojamiento Temporero para los Residentes de Vieques y Culebra”, a los fines de que el Departamento de la Vivienda en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezcan un programa, a los fines de ofrecer albergue temporero en los municipios de Ceiba, Fajardo y Luquillo, a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra cuando por alguna situación particular estos tuvieran que quedarse durante uno o más días en la Isla Grande por razones ajenas a su voluntad; y para otros fines relacionados.

Ley 106-2025**P. del S. 77 (Conferencia)**

Para enmendar los Artículos 8.16 y 9.11 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de establecer un proceso de auto certificación para la obtención de permisos de usos para las PYMES; disponer que toda obra que se vaya a llevar a cabo por cualquier entidad gubernamental para reparar o reconstruir infraestructura afectada por un evento natural se considerará “Obra Exenta” para fines de los permisos de construcción, según las disposiciones de dicha Ley y el Reglamento Conjunto adoptado por virtud de esta; y para otros fines relacionados.

Ley 107-2025**P. de la C. 17**

Para aprobar la “Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI”; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados.

Ley 108-2025**P. de la C. 20**

Para enmendar los Artículos 2.01 y 4.01 de la Ley Núm. 4-2022, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal", con el fin de aclarar la responsabilidad de la Universidad de Puerto Rico sobre la distribución de los fondos; y para otros fines relacionados.

Ley 109-2025**P. de la C. 38**

Para crear la “Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como la “Ley Victoria”, a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años, con impedimentos, que esté encamado, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.

Ley 110-2025**P. de la C. 375**

Para enmendar los artículos 1.111-A, 2.14, 5.06, 10.15 y 10.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las normativas relacionadas con el uso de vehículos todo terreno, modificar el procedimiento de renovación de marbete de las motocicletas, y la prohibición de actividades peligrosas como las carreras y maniobras en las vías públicas; y para otros fines relacionados.

Ley 111-2025**P. del S. 81 (Conferencia)**

Para enmendar el Artículo 8.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, si una entidad gubernamental o agencia no emite sus recomendaciones dentro de los términos establecidos a la Oficina de Gerencia de Permisos, se entenderá que no tiene recomendaciones ni objeciones al proyecto propuesto; para establecer que dichas recomendaciones no serán vinculantes, y que la determinación de conceder o denegar un permiso se basará en la totalidad del expediente administrativo; para enmendar el Artículo 19.12 de la Ley 161-2009, supra, para disponer la supremacía de dicha Ley; para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de cumplir con la política pública de agilizar los procesos de permisos, y disponer la obligación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de asesorar, orientar, guiar y apoyar mediante comentarios a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la dependencia gubernamental que la sustituya, y a los municipios concernientes en la toma de decisiones sobre la evaluación de permisos que incidan en la política pública ambiental; así como para disponer que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia de Permisos adopten todas las providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley; y para otros fines para relacionados.

Ley 112-2025**P. del S. 345 (Conferencia)**

Para enmendar los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 189 de 29 de agosto de 2024, conocida como “Ley para Uniformar el Proceso de Radicación Electrónica de Planillas a Través de Plataformas Privadas” a los fines de incluir la definición de planilla de contribución sobre ingresos y proveedor privado; realizar correcciones técnicas que garanticen un marco normativo claro y efectivo que permita al Departamento de Hacienda cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y segura; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 15-2025**R. C. de la C. 5**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número 28 en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, sita en el barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesta de trece cuerdas con doscientos noventa y dos diez milésimas de otra (13.0292), equivalentes a cincuenta y un mil doscientos nueve metros Cuadrados con nueve mil ciento siete diezmilésimas (51,209.9107). Colinda al Norte, con finca individual número 27; por el Sur, con finca individual-número 29; por el Este, con camino que los separa de las fincas individuales números 34 y 33 y por Oeste, con finca individual número 22.

Res. Conj. 16-2025**R. C. de la C. 25**

Para ordenar a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, así como a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, a cumplir con el Artículo 2 de la Ley 226-2015, y ejecutar de manera inmediata una campaña masiva de orientación y educación a la ciudadanía para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4.12(B) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; permitir acuerdos de colaboración entre las agencias concernidas para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta; ordenar la presentación de informes de cumplimiento; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 17-2025**R. C. de la C. 68**

Para ordenar al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) desarrollar un abarcador y minucioso estudio sobre la posibilidad y los beneficios de utilizar la Inteligencia Artificial como una herramienta adicional para optimizar los procesos de investigación, auditoría, mitigación de riesgos, supervisión efectiva y control de gastos, entre otros; identificar plataformas dirigidas a esos propósitos y hacer recomendaciones a las agencias fiscalizadoras; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 18-2025**R. C. del S. 33**

Para denominar la Represa Loíza, comúnmente conocida como “Carraízo”, en el Municipio de Trujillo Alto, con el nombre del doctor Antonio “Chago” Santiago Vázquez, con el propósito de honrar su vida y su larga carrera como servidor público; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 19-2025**R. C. de la C. 58**

Para designar con el nombre de “Avenida Arcadio “Cayito” Concepción Báez”, el tramo de la carretera PR-694, que comprende entre el parque de pelota Juan Martínez Arroyo, hasta la intersección con la carretera PR-693, en la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria como maestro, atleta, veterano, legislador y por su vida entregada a la filantropía y al servicio de Dios; disponer las medidas necesarias para la correspondiente rotulación; y solicitar fondos para su financiamiento.

Res. Conj. 20-2025**R. C. de la C. 56**

Para designar con el nombre de José “Nia” Rivera Díaz, el puente que ubica en el tramo de la carretera PR-181, entre la intersección de la avenida Encantada y la intersección de las carreteras PR-8860 y la PR-175 en el Municipio de Trujillo Alto, que discurre desde el kilómetro 61.9 hasta el kilómetro 62.4, carretera conocida como el expreso de Trujillo Alto; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 21-2025**R. C. de la C. 44**

Para designar la calle Laguna en la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de “Padre Lorenzo Ruiz”, en homenaje a su indeleble legado social y educativo en las comunidades de El Checo y Playita en Villa Palmeras; disponer las medidas necesarias para la correspondiente rotulación; y solicitar fondos para su financiamiento.

Res. Conj. 22-2025**R. C. de la C. 24**

Para designar con el nombre de Leovigildo Figueroa Serrano, el tramo de la Carretera PR-682 que transcurre por el Barrio Garrochales del Municipio de Arecibo, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 23-2025**R. C. de la C. 4**

Para designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

Res. Conj. 24-2025
R. C. del S. 14

Para modificar los límites territoriales de los municipios de Naranjito y Toa Alta, a los fines de extender la jurisdicción del Municipio de Naranjito a través de la transferencia de la totalidad del área que comprende el Parque Enrique Medina ubicado en el barrio Lomas de Naranjito en colindancia con el barrio Quebrada Arenas de Toa Alta, con Núm. de Catastro: 140-037-131-10; que se relocalice la línea divisoria entre los municipios de Naranjito y Toa Alta, para que el Puente Atirantado Jesús Izcoa Moure se ubique totalmente en la demarcación geográfica del Municipio de Naranjito; eximir la modificación de los límites territoriales de las disposiciones del inciso (a) del Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 25-2025
R. C. de la C. 140

Para designar el tramo de la Calle Progreso en la Carretera PR-111R que discurre por el Municipio de Aguadilla con el nombre de "Avenida Israel Roldán González", en honor a su labor y contribución como destacado líder deportivo, escritor y abogado aguadillano; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 26-2025
R. C. de la C. 2

Para designar con el nombre del reconocido servidor público, político y jurista puertorriqueño, Baltasar Corrada del Río el tramo de carretera entre los kilómetros 8.0 al 10.3 de la Carretera Estatal PR-177, jurisdicción del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 27-2025
R. C. de la C. 57

Para designar el tramo entre los kilómetros 47.0 al 59.0 de la Carretera Estatal PR-140, en la jurisdicción de Municipio de Florida, con el nombre de “Profesora María D. ‘Maggie’ Guzmán Cardona”; disponer las medidas necesarias para la correspondiente rotulación; solicitar fondos para su financiamiento; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 28-2025
R. C. de la C. 74

Para designar el tramo de la Carretera Estatal PR-854 que discurre entre los kilómetros cero (0) al dos punto tres (2.3) que ubica en el Municipio de Toa Baja, con el nombre de “Circuito Beverly Ramos (Bevloop)”, en reconocimiento a las gestas deportivas de esta distinguida atleta que tanta gloria le ha dado al Pueblo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 29-2025
R. C. de la C. 92

Para designar con el nombre de Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Punta Maracayo Resort del Municipio de Hatillo; autorizar la instalación de rótulos y para otros fines.

Del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, sometiendo su Informe Anual sobre actividades, metas y logros, correspondientes al año 2024, en cumplimiento con la Ley Núm. 20-2017.

De la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, sometiendo su Informe Semestral correspondiente al semestre de enero a junio 2025, en cumplimiento con la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.

Del Hon. Román López, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en New York, durante los días 5 al 9 de junio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometiendo desglose de la Nómina de Puestos de Confianza de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en cumplimiento con la Ley Núm. 3-2017, según enmendada.

De la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, radicando la Resolución Núm. 3523 “PARA RECONOCER EMERGENCIA OPERACIONAL EN SISTEMA DE FILTROS DE LA PLANTA DE FILTROS CEIBA SUR, EN JUNCOS; Y AUTORIZAR A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARA EL FILTRO NÚM. 4, Y PARA OTROS FINES”, en cumplimiento con la Ley Núm. 40-1945, según enmendada.

Del Hon. Méndez Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 3 al 4 de marzo de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Méndez Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Corea del Sur, durante los días 8 al 14 de abril de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Méndez Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Madrid y Salamanca, España, durante los días 17 al 23 de mayo de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Márquez Lebrón, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días de 7 al 21 de julio de 2025, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la Hon. Vargas Laureano, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días de 8 al 11 de julio de 2025, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Louisville, Kentucky, durante los días 9 al 12 de julio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Roque Gracia, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Louisville, Kentucky, durante los días 8 al 12 de julio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Medina Calderón, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero de Toma de Posesión o Nuevo Incumbente ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 2 de enero de 2025.

Del Hon. Fourquet Cordero, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Louisville, Kentucky, durante los días 9 al 13 de julio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Oficina del Comisionado de Seguros, presentando su Informe Anual, correspondiente al Año 2024, en cumplimiento con el Art. 2.040 (3) de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1977, según enmendada.

De la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado, Inc., presentando su Estado Financiero, correspondiente al Año 2024, en cumplimiento con la Ley Núm. 106-2022.

De la Federación Puertorriqueña de Judo, presentando su Estado Financiero, correspondiente al Año 2024, en cumplimiento con la Ley Núm. 106-2022.

De la Federación de Tiro de Armas Cortas y Rifle de Puerto Rico, presentando su Estado Financiero y Auditoría Independiente, correspondiente al Año 2024, en cumplimiento con la Ley Núm. 106-2022.

De la Federación de Ciclismo Puertorriqueña, presentando su Estado Financiero, correspondiente al Año 2024, en cumplimiento con la Ley Núm. 106-2022.

De la Administración de Seguros de Salud, presentando la Certificación Anual, correspondiente a los Años Fiscales 2023 y 2024, en cumplimiento con el Artículo 9 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada.

De la Junta Administrativa de la Fundación del Fondo para el Acceso a la Justicia, sometiendo su Informe Anual correspondiente a los Años Fiscales 2022 al 2024.

De la Administración de Seguros de Salud, sometiendo sus Estados Financieros Auditados correspondientes al 30 de junio de los Años Fiscales 2023 y 2024, en cumplimiento a la Ley Núm. 72-1993, según enmendada.

De la Administración de Seguros de Salud, sometiendo sus Estados Financieros y Auditoría de Cumplimiento de Asistencia Financiera Federal correspondientes al 30 de junio de los Años Fiscales 2023 y 2024.

De la Compañía de Turismo, sometiendo su Informe Anual correspondiente al periodo del 1 de abril de 2025, en cumplimiento a la Ley Núm. 66-2014, según enmendada y la Ley Núm. 3-2017, según enmendada.

De la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometiendo su Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2025, en cumplimiento con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

De la Hon. Peña Dávila, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero de Toma de Posesión o Nuevo Incumbente, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Rodríguez Aguiló, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Fourquet Cordero, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Aponte Hernández, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Gobernadora, Hon. Jenniffer González Colón, sometiendo ante el Consejo y Consentimiento de la Cámara de Representantes el Nombramiento de la Lcda. Yeciran Li Morales Yejo, como Miembro Asociada y Presidenta de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, por un término de siete años.

Del Hon. Torres García, notificando que ha suscrito un contrato en el Sistema Universitario Ana G. Méndez en calidad de profesor conferenciante, desde el 18 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2025.

Del Hon. Román López, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Márquez Lebrón, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Varela Fernández, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Feliciano Sánchez, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. del Valle Correa, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Charbonier Chinaa, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Parés Otero, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Rivera Ruiz de Porras, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Oficina de Servicios Legales Comunitarios, Inc., sometiendo su Informe Estadístico sobre el impacto de los servicios que ofrecen, correspondiente a Año Fiscal 2024-2025, en cumplimiento con la Resolución Conjunta 52-1999.

De la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometiendo su Informe Anual – Ley de Patentes Municipales AF 2024- 2025, correspondiente al periodo del Año Fiscal 2024-2025, en cumplimiento con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

De la Hon. Hau, sometiendo evidencia de otorgación de prórroga para la Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. del Valle Correa, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Atlanta, Georgia, durante los días 21 al 24 de julio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Torres Zamora, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Pérez Ortiz, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Martínez Soto, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Higgings Cuadrado, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Ferrer Santiago, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Torres García, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo evidencia de otorgación de prórroga para la Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Pacheco Burgos, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero de Toma de Posesión o Nuevo Incumbente, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Méndez Núñez, sometiendo evidencia de otorgación de prórroga para la Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Kentucky, durante los días 7 al 13 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, durante los días 3 al 6 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Indianapolis, durante los días 15 al 19 de julio de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Hernández Concepción sometiendo evidencia de otorgación de prórroga, para la Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Pérez Cordero, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la Hon. Ramos Rivera, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero Anual, ante la Oficina de Ética Gubernamental, que cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidas y leídas... ¿entiendo que hay un nombramiento?

Que hay un nombramiento en las comunicaciones recibidas en la Cámara para que se refiera a Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se refiere a la Comisión de Gobierno el nombramiento recibido durante la mañana de hoy.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

El señor Secretario da cuenta de las siguientes peticiones y notificaciones:

Del Hon. Aponte Hernández, sometiendo una Petición de Información Núm. 18, dirigida a la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe), con relación a las solicitudes de permiso 2023-484684-PUI-301572, al amparo de la Sección 16.2 del “Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico”

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se dé por recibida y leída.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se da por recibida y leída.

SR. TORRES ZAMORA: Y tenemos las siguientes peticiones que hacerle, señora Presidenta.

Se solicita el retiro y devolución de los siguientes Informes a sus respectivas Comisiones: Proyecto de la Cámara 23 a la Comisión de lo Jurídico; Proyectos de la Cámara 122, 135, 333, 625 a la Comisión de Educación; Proyecto de la Cámara 429 a la Comisión del Consumidor; Proyecto de la Cámara 444 a la Comisiones de Turismo y Hacienda; Proyecto de la Cámara 494 a la Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales; Proyecto de la Cámara 521 a la Comisión de Recreación

y Deportes; Proyecto de la Cámara 616 a la Comisión de Educación y Hacienda; Proyecto del Senado 74 a las Comisiones de Trabajo y Asuntos Laborales y de Hacienda; Proyectos del Senado 220 y 222 a las Comisiones de Pequeños y Medianos Negocios y Hacienda; Proyecto del Senado 456 a la Comisión de Asuntos Municipales; Resolución Conjunta de la Cámara 41, a la Comisión de Educación. El Informe Final, rendido el 23 de junio, de la Resolución de la Cámara 88 a la Comisión de Asuntos del Consumidor y el Informe final de la Resolución de la Cámara 131 a la Comisión de Seguridad Pública.

También solicitamos, señora Presidenta, que la Comisión de Gobierno sea relevada de la atención del Proyecto de la Cámara 279, en el cual estaba asignada en segunda instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Vamos a comenzar aprobando primero, autorizando y de... aprobando el retiro y devolución a las Comisiones del primer desglose de medidas que presentó; y la última que presentó, para estar clara, señor Portavoz...

Aprobé en desglose la devolución a Comisión, pero me falta aprobar la última...

SR. TORRES ZAMORA: La última...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ... para aprobarlas aparte, ya que son fines diferentes.

SR. TORRES ZAMORA: La última sería relevar a la Comisión de Gobierno de la atención del Proyecto de la Cámara 279...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción se releva.

SR. OFICIAL DE ACTAS. Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado un bloque de mociones que incluye la moción de la 1486 a la 1496, para que se reciban y se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se reciben y se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos unas mociones que vamos a estar leyendo en bloque para su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: A nombre de la Representante Elinette González Aguayo, una moción de felicitación y reconocimiento a Zashely Nicole Alicea Rivera: por su coronación como *Miss Puerto Rico Universe 2025*.

Otra moción de felicitación de la Representante, a Caleb Romero Serrano, por su clasificación en los Juegos Panamericanos.

Del compañero vicepresidente Ángel Peña Ramírez, para felicitar al equipo *Blue Jays* de Las Piedras en la Categoría Sub-13, en ocasión de haberse coronado como campeones 2025 en el *Miami International Baseball Tournament*.

Tenemos una moción del compañero Gabriel Rodríguez Aguiló, para reconocer al honorable Eduardo (Willy) Esteban Polanco, alcalde de Las Terrenas de República Dominicana. Esas son las mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No hay objeción. Se reciben y se aprueban.

Compañero Pérez Ortiz tiene una moción, adelante.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero aprovechar este turno para felicitar y reconocer a los Vaqueros de Bayamón.

Lo lamento por los dolidos, pero... Campeones de la final brava de Baloncesto Superior Nacional 2025; alcanzando así su campeonato número diecisiete y por su excelencia deportiva, disciplina y aportación al orgullo de nuestro pueblo de Bayamón y de todo Puerto Rico.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico se honra en reconocer a los Vaqueros de Bayamón por su extraordinaria gesta al coronarse campeones del Baloncesto Superior 2025; al vencer el 11 de agosto de 2025 a los Leones de Ponce, con marcador de 82 a 68: demostrando su dominio en la cancha y confirmando su liderazgo histórico en el baloncesto puertorriqueño. Con esta victoria, los Vaqueros de Bayamón suman su campeonato número diecisiete: consolidándose como una de las franquicias más exitosas y admiradas del deporte nacional.

Más allá del resultado final, esta temporada fue ejemplo de constancia, disciplina y excelencia colectiva, al haber concluido la fase regular con el mejor récord de la Liga 24 y 10, finalizando en el primer lugar de su conferencia. Este campeonato es reflejo del esfuerzo y compromiso de todo el equipo, jugadores, cuerpo técnico, directivos y el personal de apoyo, así como del respaldo incansable de su fiel fanaticada que -noche tras noche- llenó el Coliseo Rubén Rodríguez para alentar con orgullo a su equipo.

Así que, vaya nuestra felicitación también a un gran forjador del deporte, al vaquero mayor, nuestro alcalde de Bayamón, Ramon Luis Rivera, e invito a mis compañeros del distrito y aun a aquellos que no comparten el distrito, a unirse en esta merecida felicitación.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias, compañero Pérez Ortiz por tan importante moción a presentarse durante la tarde de hoy, ante los campeones Vaqueros de Bayamón. Así que me uno como coautora de la misma.

Señor, compañero Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para unir a la delegación del P.N.P.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se une la delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción. Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: La delegación del PIP tiene una vaquera...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Lo sé.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Por lo tanto, con dolor en el alma como cangrejero, unimos a la delegación del PIP.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La delegación del Partido Independentista se une a la moción presentada. ¿Alguna otra moción a presentarse? Compañera Lisie Burgos.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Para unirme a la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañera del Partido -Lisie Burgos- Dignidad, se une a la delegación. Compañera Rosas.

SRA. ROSAS VARGAS: Me uno a esa felicitación, porque mi esposo es vaquero y fue Representante...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ah, es verdad.

SRA. ROSAS VARGAS: Estamos bien orgullosos de ese triunfo. Ponce eliminó a Mayagüez.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La delegación del Partido Popular Democrático, me notifica el Representante Portavoz Héctor Ferrer, se une. Así que una moción presentada de todo el pleno de la Cámara de Representantes. Así que, no habiendo objeción, se aprueba la moción de felicitación en el campeonato número diecisiete de los Vaqueros de Bayamón.

Compañero Hernández Concepción.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Muy buenas tardes, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Una moción para distinguir la trayectoria de la señora... Es que le dicen Ángela Meyer, pero ella es Ángela Maurano Debén. Así que vamos a celebrar la

trayectoria de doña Ángela Maurano Debén, Ángela Meyer, en las próximas semanas y hacemos una moción de felicitación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción y me uno como coautora en la moción presentada por el compañero Hernández Concepción. Se aprueba la moción.

Compañero Santiago Guzmán.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: Muchísimas gracias, señora Presidenta y compañeros del Cuerpo.

Quiero aprovechar la oportunidad para extender felicitaciones a dos compañeros -de aquí de la Cámara de Representantes- que he podido ver la trayectoria, el crecimiento de ellos poco a poco. Uno de ellos es al señor José Luis Ortiz Rodríguez quien siempre está con nosotros, es el Subsargento de Armas; y que acaba de terminar su grado asociado en electricidad con energía renovable. Así que espero verlo por allí en Toa Baja, para que nos ayude con esos bolsillos que quedaron sin luz...

Y de igual forma, queremos reconocer a otro joven talentoso -que lo vi nacer también- y que también día a día trabaja con nosotros en el área de grabaciones; y que culminó su grado asociado en tecnología de redes. Me refiero al joven Carlos Cartagena.

Para ellos mis felicitaciones y gracias. En ese sentido, les extendemos estas felicitaciones a cada uno de ellos dos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba la moción presentada por el compañero Santiago Guzmán a nombre de los dos compañeros de la Cámara de Representantes.

Compañero Hernández Concepción para unirse a la moción del compañero Santiago Guzmán. No habiendo objeción, se aprueba.

Pasamos con el compañero Pérez Ortiz.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es que a veces nosotros, en nuestras oficinas, nos enfrascamos en una agenda de trabajo y tenemos colaboradores de cerca, que a veces omitimos el reconocerlos públicamente. Y yo tengo una dama, cuento con el honor de tener una dama -por los pasados veintiocho años- como mi secretaria, que es Dagmar Nieves Díaz; que muchos o los que llevan unos años aquí, saben de la calidad del ser humano que estoy hablando. Una persona sencilla, honesta, íntegra, de trabajar en equipo, una mujer de familia y quien nos honra, haber sido exitosos como equipo de trabajo en nuestra oficina. Y hoy, a Dios le place darle unos años, no voy a decir cuántos son, porque me voy a buscar problemas. Pero es uno nada más. Y quiero que a nombre de esta Cámara de Representantes le extendamos esa moción de felicitación con cariño, ¿verdad?, con excelencia, como ella se ha desempeñado y que sea nuestro buen Dios y padre celestial, el que le siga añadiendo más vida a sus años.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Pérez Ortiz. Nos unimos a la moción presentada y sabemos de la calidad de ser humano y profesional que es la compañera Dagmar.

Compañero... Fourquet.

SR. FOURQUET CORDERO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a pedir dos mociones. La primera por razones obvias. También queremos extender las felicitaciones en razón del subcampeonato a los Leones de Ponce, que estuvieron a ley de un brote de influenza de lograr la meta mayor, que quede para el récord legislativo.

Y señora Presidenta, también vamos a solicitar una moción felicitando a los servidores públicos en la razón de su semana. Así que, ambas mociones con la invitación a los compañeros que se unan; pidiendo que se una la delegación del Partido Popular a las mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Me notifica el Portavoz de su delegación Héctor Ferrer que no hay objeción de... ¿la delegación del Partido Popular se une a ambas mociones? A ambas mociones. No habiendo objeción, se aprueban ambas mociones presentadas.

Compañero Conny Varela, adelante.

SR. VARELA FERNÁNDEZ: Sí señora Presidenta, muy buenos días.

Es para reconocer y felicitar al joven cagüño -criollo- Xavier Ruiz Flores, por haber conseguido la primera medalla de oro en los Juegos Panamericanos Junior. Y, este joven cagüño -que estudia en los Estados Unidos- ha hecho historia: porque es la primera vez que un atleta boricua en unos Panamericanos, tanto adultos como juveniles, obtiene una medalla de oro en natación. Mis felicitaciones, enhorabuena a Xavier Ruiz Flores.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos una moción del Presidente Johnny Méndez, para felicitar en la *Semana del servidor público* a varias personas y se acompaña la lista a tales efectos. Para que se apruebe la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Ah, y tenemos una moción también, antes que se me olvide, para... aunque lo hicimos ya en Fortaleza, pero para felicitar a la compañera Carmen Medina que cumple años hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas felicitaciones a la compañera Carmen Medina en su cumpleaños. Si no hay objeción, se aprueba la moción de felicitación y se le desea la mayor de las bendiciones. Se presenta que sea a nombre el Cuerpo la felicitación a la compañera Carmen Medina. Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señora Presidenta, para pasar al segundo turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al segundo turno.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado de Puerto Rico, ha firmado los P. de la C. 4, P. de la C. 16, P. de la C. 17, P. de la C. 19, P. de la C. 20, P. de la C. 21, P. de la C. 31, P. de la C. 32, P. de la C. 36, P. de la C. 38, P. de la C. 136, P. de la C. 179, P. de la C. 212, P. de la C. 219, P. de la C. 277, P. de la C. 307, P. de la C. 356, P. de la C. 359, P. de la C. 371, P. de la C. 375, P. de la C. 406 (Conferencia), P. de la C. 422, P. de la C. 487, P. de la C. 491, P. de la C. 500 (Conferencia), P. de la C. 504, P. de la C. 584 (Conferencia), P. de la C. 586, P. de la C. 654, P. del S. 5 (Conferencia), P. del S. 30 (Conferencia), P. del S. 77 (Conferencia), P. del S. 81 (Conferencia), P. del S. 88, P. del S. 91, P. del S. 98, P. del S. 165, P. del S. 233, P. del S. 253, P. del S. 277, P. del S. 329, P. del S. 345 (Conferencia), P. del S. 350 (Reconsiderado), P. del S. 384 (Conferencia), P. del S. 385 (Conferencia), P. del S. 401, P. del S. 446, P. del S. 455, P. del S. 477 (Conferencia), P. del S. 511, P. del S. 615, P. del S. 643 (Conferencia), las R. C. de la C. 2, R. C. de la C. 6 (Conferencia), R. C. de la C. 24, R. C. de la C. 56, R. C. de la C. 57, R. C. de la C. 58, R. C. de la C. 64, R. C. de la C. 140, R. C. de la C. 145, R. C. de la C. 146, R. C. de la C. 147, R. C. de la C. 157 (Conferencia), R. C. del S. 9, R. C. del S. 14, R. C. del S. 16 y la R. Conc. de la C. 20.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 30 de junio de 2025, levantó sus trabajos de la Primera Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa, sine die.

De la Secretaría del Senado, informando que el presidente del Senado ha modificado la representación del Senado en las Comisiones Conjuntas para la Vigésima Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico estará compuesta por los senadores: Hon. Ríos Santiago, Hon. Toledo López, Hon. Jiménez Santoni, Hon. Morales Rodríguez, Hon. Hernández Ortiz, Hon. Santiago Negrón y Hon. Rodríguez Veve; la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales estará compuesta por los senadores: Hon. Ríos Santiago, Hon. Toledo López, Hon. Morán Trinidad, Hon. Matías Rosario, Hon. Hernández Ortiz, Hon. Santiago Negrón y Hon. Rodríguez Veve.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 23 de junio de 2025, ha derrotado a viva voz el P. de la C. 612.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del miércoles, 25 de junio de 2025, ha derrotado a viva voz la R. C. de la C. 19.

Del Senado de Puerto Rico, sometiendo el Reglamento de la Comisión Conjunta de la Revisión e Implementación de Reglamentos Administrativos (CCRIRA), aprobado el 30 de junio de 2025.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidas y leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se dan por recibidas y leídas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por terminar. Mociones de descargue. Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 680, que lee como sigue:

Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.103, añadir los nuevos Artículos 4.115, 4.116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su promulgación en el año 2008, la Ley de Condohoteles ha fungido como un catalizador clave en el fortalecimiento del empresarismo puertorriqueño, al propiciar un crecimiento sustancial en el inventario de habitaciones hoteleras en Puerto Rico. Este aumento ha robustecido significativamente la oferta turística de la Isla y ha promovido el desarrollo económico mediante la creación de nuevas oportunidades de negocio y la expansión del sector turístico.

El modelo de condohotel se caracteriza por la integración de edificios o unidades adquiridas individualmente, cuyo uso se destina al alojamiento temporal a través de un programa de arrendamiento. Esta figura legal confiere a los propietarios un derecho real sobre su unidad, lo que les permite disfrutarla de manera independiente y, a su vez, beneficiarse de los ingresos generados por su alquiler a terceros. Además,

otorga al propietario la posibilidad de ocupar su unidad de forma temporal y disfrutar de las facilidades y servicios de la propiedad turística.

A lo largo de los casi diecisiete (17) años desde la entrada en vigor de dicha ley, la industria turística ha experimentado importantes transformaciones, particularmente en las características demográficas de quienes visitan Puerto Rico y en las modalidades de alojamiento que exige el mercado. Un ejemplo notable ha sido el marcado aumento en el número de familias y grupos que viajan juntos, quienes prefieren opciones que les permitan hospedarse en espacios contiguos o integrados. Este cambio ha impulsado al sector hotelero a diversificar su oferta mediante productos alternativos que respondan a estas necesidades. En este contexto, el modelo de condohotel ha demostrado ser especialmente atractivo, al permitir la inclusión de unidades diseñadas para ocupaciones grupales y familiares, con amenidades que hacen viable esta experiencia.

Asimismo, uno de los retos persistentes en el desarrollo de productos turísticos innovadores es la obtención de financiamiento. Ante la reducción o eliminación de mecanismos de apoyo gubernamental para estos proyectos, el modelo de condohotel representa una estructura financieramente viable, ya que permite una recuperación de inversión más ágil y segura mediante la venta de unidades individuales, facilitando así su financiamiento por parte de instituciones financieras privadas.

Conscientes de estos desafíos y de las oportunidades emergentes en el sector turístico, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de actualizar y modernizar la Ley de Condohoteles para mantenerla alineada con la realidad del mercado. En atención a ello, la presente medida propone enmendar dicha legislación para viabilizar el desarrollo y la venta de nuevas unidades, flexibilizar su administración y permitir que propiedades existentes puedan adoptar este régimen. Estas enmiendas permitirán continuar fortaleciendo la infraestructura turística de Puerto Rico, sin que ello represente un impacto fiscal negativo para el Fondo General del Gobierno ni para las finanzas municipales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones.

1. “Administrador” significa todo Desarrollador, su Afiliada y/o sus respectivos sucesores *o cesionarios* que, sujeto a lo dispuesto en esta Ley, **[se dedican al negocio de proveer]** *proveen* servicios de administración a un Programa de Arrendamiento y/o de administración del Condohotel, sea directamente[,], o mediante el otorgamiento de un Contrato de Administración [,] a través de un Agente.
...
6. “Condohotel” significa un edificio, *estructura o unidad*, o grupo de edificios, *estructuras o unidades* **[construido]**, *existente(s) o construido(s)* **[para ser regido]** [o] que se *dedique(n)* **[convierta]** al régimen de Condohotel, **[a tenor con las disposiciones de esta Ley, el cual cumple]** *cumpliendo* con los requisitos de **[un hotel de turismo o comercial]** *esta Ley*, que consista de **[apartamentos o habitaciones que sus dueños se comprometan a incluirlas en un Programa de Arrendamiento, por al menos nueve (9) meses al año y bajo aquellos términos y condiciones que acuerden, para ser dedicados al alojamiento de personas transeúntes a cambio de una renta o tarifa diaria o por un período mayor definido]** *Unidades Comerciales, Unidades Residenciales y/o Alojamientos*. El edificio, *estructura o unidad*, o grupo de edificios, *estructuras o unidades*, **[podrá]** *podrá(n)* contener áreas comerciales, de oficinas y cualquier otro aprovechamiento **[consistente con el uso principal del mismo, según aquí se define]**.
7. “Contrato de Administración” significa el *o los contrato(s)* **[contrato que otorgan]** *celebrado(s) entre* un Administrador y **[un tercero]** *otra Persona (incluyendo Afiliadas del Administrador)* mediante el/los cual/cuales **[dicho tercero]** *dicha(s) otra(s) Persona(s) (incluyendo Afiliadas del Administrador)* lleva(n) a cabo las obligaciones y ejerce(n) *todos o algunos* los derechos de dicho Administrador bajo esta Ley y la Escritura Matriz y/o los Contratos de Arrendamiento, en calidad de Agente(s).

- ...
13. “Escritura Matriz” significa la escritura pública otorgada por el Desarrollador **[en la]** *mediante la cual se [este somete] someten [un inmueble] uno o varios inmuebles, contiguos o no[al régimen de Condohotel]* (y todo o parte de las estructuras, edificios o unidades construidas en dicho inmueble), *al régimen de Condohotel bajo esta Ley* y quedan establecidos los pactos y acuerdos que obligarán a todos los Titulares del Inmueble. **[Las cláusulas en dicha Escritura Matriz obligan a todos los Titulares del Inmueble, a no ser que violen alguna de las disposiciones relativas a la ley y el orden público.]** *El régimen de Condohotel podrá constituirse sobre unidades o estructuras de aprovechamiento independiente en un inmueble sin necesidad de dedicar la totalidad del inmueble o edificio, ni todas las estructuras dentro de este, al régimen de Condohotel.*

...

 15. “Gastos Básicos Extraordinarios” significa cualquier gasto relacionado con la administración, *operación*, reparación, mantenimiento **[y]** y/o sustitución por obsolescencia de cualquier Propiedad Común no presupuestado pero incurrido o a incurrirse por el Administrador de tiempo en tiempo *que*, en el sano ejercicio de su discreción, **[porque]** son **[urgentes y]** necesarios *o convenientes* para la administración, *operación* y buen funcionamiento de la Propiedad Común, como por ejemplo[,]; gastos relacionados a cambios en las disposiciones legales y reglamentarias, pérdidas materiales, reparaciones imprevistas o de emergencia, *costos de pólizas de seguro*, acciones legales para hacer valer las disposiciones de la Escritura Matriz o en general los derechos en la Propiedad Común de los Titulares del Inmueble. *El término también incluirá todo gasto no presupuestado relacionado al acceso, uso, mantenimiento, reparación, sustitución y/u operación de cualquier facilidad (aunque la misma no forme parte del Condohotel) o relacionado a cualquier servicio que, a determinación del Administrador, sea para el beneficio de los Titulares del Inmueble.* El término no incluirá gastos para la realización de Mejoras de Capital, a menos que así lo permita la Escritura Matriz.
 16. “Gastos Básicos Ordinarios” significa cualquier gasto relacionado con la administración, *operación*, reparación, mantenimiento **[y]** y/o sustitución por obsolescencia de cualquier Propiedad Común presupuestado e incurrido o a incurrirse por el Administrador de tiempo en tiempo, en el sano ejercicio de su discreción, para la administración y buen funcionamiento de la Propiedad Común *o el Condohotel*. El término siempre incluirá todo gasto para llevar a cabo las Obras de Mantenimiento del Inmueble, *costos de pólizas de seguro*, y el pago de los impuestos sobre la propiedad mueble e inmueble aplicables a la Propiedad Común, los cuales **[deberán siempre figurar]** *figurarán* en el presupuesto para Gastos Básicos del Administrador. *El término también incluirá todo gasto relacionado al acceso, uso, mantenimiento, reparación, sustitución y/u operación de cualquier facilidad (aunque la misma no forme parte del Condohotel) o relacionado a cualquier servicio que, a determinación del Administrador, sea para el beneficio de los Titulares del Inmueble.* El término no incluirá gastos para la realización de Mejoras de Capital, a menos que así lo permita la Escritura Matriz.

...

 19. “Gastos Ordinarios del Programa” significa todos aquellos gastos para la administración, funcionamiento y mercadeo de un Condohotel, según su diseño y categoría, presupuestados e incurridos o a incurrirse por el Administrador de tiempo en tiempo, en el sano ejercicio de su discreción, para la operación **[o]** y buen funcionamiento de los Alojamientos, Elementos Comunes o el Programa de Arrendamiento, según su categoría, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes gastos, cuando son aplicables a los Alojamientos y/o a los Elementos Comunes: **[las contribuciones sobre propiedad mueble e inmueble,]** cargos por los servicios públicos, *costos de pólizas de seguro [primas de seguros]*, honorarios de administración, gastos de auditoría, gastos relacionados con contratos de suministro de servicios y otros otorgados de tiempo en tiempo por el Administrador,

costo de limpieza, el monto de cualquier reserva establecida o costo incurrido para el reemplazo de los equipos, materiales y muebles en los Alojamientos y los Elementos Comunes o propiedad mueble que es Elemento Común y el pago de deudas incurridas en el curso ordinario de la operación del Condohotel. El término siempre incluirá todo gasto para llevar a cabo las Obras de Mantenimiento del Programa que les corresponda sufragar a los **[Titulares de los]** Titulares de los Alojamientos, los cuales deben siempre figurar en el presupuesto del Condohotel. El término no incluirá gastos para la realización de Mejoras de Capital, a menos que así lo permita la Escritura Matriz o el Contrato de Arrendamiento.

20. “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” significa la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, ~~(30 L.P.R.A. Sec. 2001 et al.)~~ o sus sucesoras incluyendo, ~~sin limitación pero sin limitarse a,~~ la Ley Núm. 210-2015, ~~(30 L.P.R.A. § 6001 et al.)~~, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, y cualquier reglamento emitido al amparo de éstas **[la misma]**.

...

22. “Ley de Condominios” significa la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, ~~(31 L.P.R.A. Sec. 1291 et al.)~~ o sus sucesoras incluyendo, ~~sin limitación pero sin limitarse a,~~ la Ley Núm. 129- 2020, ~~(31 L.P.R.A. § 1921 et al.)~~, conocida como la “Ley de Condominios de Puerto Rico”, según enmendada, y cualquier reglamento emitido al amparo de estas **[la misma]**.

23. “Lista de Titulares” significa el registro **[confidencial]** de nombres, direcciones postales y de correo electrónico y teléfonos de los Titulares del Inmueble, y en el caso de entidades jurídicas, la identidad de sus representantes autorizados a recibir notificaciones, **[que es]** mantenido por el Administrador **[del Programa de Arrendamiento]** con el propósito de poder llevar a cabo las notificaciones pertinentes requeridas bajo esta Ley.

...

28. “Persona” significa una persona natural, corporación, *compañía de responsabilidad limitada*, sociedad de cualquier clase, fideicomiso, comunidad de bienes, gobierno, subdivisión o agencia gubernamental, o cualquier otra forma de entidad legal, o **[cualquier]** combinación de éstas.

29. “Programa de Arrendamiento” significa un programa mediante el cual los Titulares de Alojamientos arriendan, *ceden posesión o delegan el control o administración* de dichas unidades a un Administrador para que sean operadas, mercadeadas y alquiladas por el Administrador o su Agente, por al menos **[nueve (9)] seis (6)** meses al año, a tenor con las disposiciones de los Contratos de Arrendamiento y de esta Ley.

...

31. “Régimen de Propiedad Horizontal” significa el régimen de propiedad establecido mediante la Ley de Condominios.

[31] 32. ...

[32] 33. ...

[33] 34. “Unidades Comerciales” significa aquellas unidades de aprovechamiento independiente en un inmueble sometido al régimen de Condohotel **[y]** (incluyendo la participación en la Propiedad Común que le es designada a dicha Unidad Comercial en la Escritura Matriz[,]), con acceso directo o indirecto a una vía pública, diseñadas y disponibles para uso comercial **[y]** o cualquier otro uso que no sea de vivienda, residencial o de alojamiento, incluyendo, pero sin limitación, restaurantes, tiendas, “spas”, almacenes, estacionamientos, oficinas o gimnasios.

[34] 35. ...”

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 4.101 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-101. — Constitución del Régimen de Condohotel.

(a) ...

(b) El régimen de Condohotel **[podrá establecerse]** *se establecerá* sobre bienes inmuebles *debidamente inscritos y poseídos en pleno dominio*, a título de arrendamiento **[debidamente inscrito]**, derecho de superficie **[a perpetuidad]** o de usufructo, siempre que, mediante escritura pública al efecto, el *nudo propietario*, arrendador, o titular del derecho *real* **[de superficie o nudo propietario,]** preste su consentimiento expreso para ello y renuncie a toda acción o reclamación que pueda éste iniciar contra los Titulares del Inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario[, el] o titular del derecho **[de superficie o el usufructuario original]** *real* sobre el cual se constituye el régimen, *según sea el caso*.

Una vez inscrito, el régimen de Condohotel sólo podrá ser disuelto con el voto afirmativo del Administrador **[más]** y, *de así disponerlo la Escritura Matriz*, el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble, en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz o, *en la eventualidad de que el mismo haya sido constituido sobre un arrendamiento o derecho de superficie temporal o de usufructo, al expirar el término de dicho derecho, a menos que se disponga algo diferente en la Escritura Matriz*.

(c) **[La]** *Excepto que esta disponga lo contrario, la Escritura Matriz podrá ser enmendada* **[, para propósitos de hacer cambios al Programa de Arrendamiento] o modificada, en todo o en parte, solo con el voto afirmativo del Administrador. No obstante, [excepto que]** aquellas enmiendas a la Escritura Matriz que aumenten la responsabilidad de los Titulares de Alojamientos por Gastos de Administración del Programa o que reduzcan sus **[participaciones en los beneficios económicos a los que tengan derecho según el Programa de Arrendamiento o que reduzcan sus]** derechos en los Elementos Comunes requerirán el consentimiento del Administrador y el consentimiento de los Titulares de Alojamientos en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz.

[(d) Cualquier otra enmienda a la Escritura Matriz, requerirá el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble, en la forma, número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz.]

[(e)] (d) ...

[(f)] (e) ...

[(h)] (f) No empece lo dispuesto en cualquier otra parte de ésta u otra Ley, para propósitos de la constitución del régimen y su inscripción en el Registro de la Propiedad, el régimen de **[condohotel]** *Condohotel* se podrá establecer sin que sea necesario designar en su **[escritura matriz]** *Escritura Matriz* un número mínimo, máximo o específico de **[alojamientos, unidades residenciales o unidades comerciales]** *Alojamientos, Unidades Residenciales o Unidades Comerciales*, pudiendo el o los constituyentes de tal tipo de régimen designar todas las unidades como **[unidades residenciales, alojamientos o unidades comerciales]** *Unidades Residenciales, Alojamientos o Unidades Comerciales*. Nada de lo antes dispuesto **[afecta]** *impide* que, para propósitos de la **[concesión de incentivos contributivos y determinar el]** *determinación del* periodo de tiempo dentro del cual se tiene que cumplir con el mínimo de unidades dedicadas al alojamiento de personas transeúntes bajo un programa de arrendamiento integrado, la Compañía de Turismo o su sucesora **[establecerá]** *establezca* los requisitos aplicables de acuerdo **[a]** *con* sus normas, leyes y reglamentos o por lo dispuesto específicamente en cada concesión.”

Sección 3. - Se enmienda el Artículo 4.-102 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 4.-102. — Efecto de la dedicación al régimen.

Una vez la propiedad es sometida al régimen de Condohotel, los Alojamientos, las Unidades Comerciales y las Unidades Residenciales podrán **[individualmente]** transmitirse o

gravarse *individualmente* y ser objeto de dominio o posesión, y de toda clase de actos jurídicos inter vivos o mortis causa, con independencia total del resto de los demás Alojamientos, Unidades Comerciales y Unidades Residenciales del Condohotel del cual forman parte, sujeto sin embargo a lo dispuesto por esta Ley y la *Escritura Matriz*. Los títulos correspondientes podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de esta Ley y de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad. Si el Contrato de Arrendamiento es inscrito, toda aquella Persona que se convierta en Titular de Alojamiento tras adquirir un Alojamiento estará obligada a los términos del Contrato de Arrendamiento previamente suscrito por el propietario anterior de dicho Alojamiento.”

Sección 4. - Se enmienda el Artículo 4.-104 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-104. — División y agrupación *de Alojamientos, Unidades Residenciales y Unidades Comerciales, y disposición o venta de Propiedad Común*.

(a) Los derechos de propiedad sobre los Alojamientos y Unidades Residenciales no podrán ser objeto de división mediante segregación para constituir otros derechos de propiedad, ni podrán ser agrupados o consolidados con otros, salvo que otra cosa se disponga en la *Escritura Matriz* o, *de no proveerse nada en la Escritura Matriz, conforme al procedimiento establecido en esta Sección este Artículo*. Los Alojamientos y Unidades Residenciales no serán objeto de división material mediante segregación para formar otros Alojamientos o Unidades Residenciales, ni podrán ser ampliados mediante la *agregación o agrupación* de Alojamientos o Unidades Residenciales contiguos o porciones de los mismos, sin **[que primero se enmiende la Escritura Matriz con]** el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble en aquel número o proporción que se disponga en la *Escritura Matriz, de proveerse para dicho voto en ella [Escritura Matriz]*. En todo caso de división o segregación de los Alojamientos o Unidades Residenciales, se requerirá la autorización de la **[Administración de Reglamentos y]** *Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga autoridad para aprobar segregaciones, del municipio donde se ubique el Condohotel*. La nueva descripción de las unidades afectadas, así como los porcentajes correspondientes, **[deberán consignarse]** *se consignarán* en la escritura pública de segregación, *agregación o agrupación* que se otorgue, la cual **[no surtirá efecto hasta tanto]** se **[inscriba]** *inscribirá* en **[el]** *la sección correspondiente del* Registro de la Propiedad **[unida a la Escritura Matriz]**. A cada **[una de dichas copias]** *copia certificada de escritura pública de segregación, agregación o agrupación* se unirá el plano que de modo gráfico indique claramente los particulares de las unidades según resulten modificadas. Cuando se trate de segregación, dicho plano **[deberá aparecer]** *será* aprobado por la **[Administración de Reglamentos y]** *Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga autoridad para aprobar segregaciones, del municipio donde ubique el Condohotel*.

(b) Los derechos de propiedad sobre las Unidades Comerciales no podrán ser objeto de división mediante segregación para constituir otros derechos de propiedad, ni podrán ser agrupadas o consolidadas con otras, salvo que otra cosa se disponga en la *Escritura Matriz* o, *de no proveerse nada en la Escritura Matriz, conforme al procedimiento establecido en esta Sección*. Las Unidades Comerciales no serán objeto de división material mediante segregación para formar otras Unidades Comerciales, ni podrán ser ampliadas mediante la *agregación o agrupación* de Unidades Comerciales contiguas o porciones de las mismas, sin **[que primero se enmiende la Escritura Matriz con]** el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los **[titulares]** *Titulares de* Unidades Comerciales en aquel número o proporción que se disponga en la *Escritura Matriz, de proveerse para dicho voto en ella*. En todo caso de división o segregación de las Unidades Comerciales, se requerirá la autorización de la **[Administración de Reglamentos y]** *Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga autoridad para aprobar segregaciones, del municipio donde se ubique el Condohotel*. La nueva descripción de las Unidades Comerciales afectadas, así como los porcentajes correspondientes, **[deberán consignarse]** *se consignarán* en la escritura pública de segregación, *agregación o agrupación* que se otorgue, la cual **[no surtirá efecto hasta tanto]** se **[inscriba]**

inscribirá en [el] la sección correspondiente del Registro de la Propiedad **[unida a la Escritura Matriz]**. A cada **[una de dichas copias]** copia certificada de escritura pública de segregación, agregación o agrupación se unirá el plano que de modo gráfico indique claramente los particulares de las Unidades Comerciales según resulten modificadas. Cuando se trate de segregación, dicho plano **[deberá aparecer]** será aprobado por la **[Administración de Reglamentos y]** Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga autoridad para aprobar segregaciones, del municipio donde se ubique el Condohotel.

(c) La Propiedad Común podrá ser objeto de disposición o venta en la medida que el Administrador determine que la Propiedad Común no es esencial para el funcionamiento del Condohotel. Excepto se disponga lo contrario en la Escritura Matriz, la determinación de disposición o venta de la Propiedad Común requerirá el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble en aquel número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz, de proveerse para dicho voto. La disposición o venta de la Propiedad Común se realizará por el Administrador sin que sea necesaria la intervención o comparecencia de los Titulares del Inmueble en los documentos o instrumentos pertinentes, siempre y cuando la disposición o venta haya sido aprobado por el Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble en aquel número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz, de proveerse para dicho voto. En todo caso de división, segregación o individualización de la Propiedad Común, se requerirá la autorización de la Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga autoridad para aprobar segregaciones, del municipio donde se ubique el Condohotel. La nueva descripción de la Propiedad Común se consignará en la escritura pública de división, segregación o individualización que se otorgue, la cual se inscribirá en la sección correspondiente del Registro de la Propiedad. A cada copia certificada de escritura pública de división, segregación o individualización se unirá el plano que de modo gráfico indique claramente los particulares de la Propiedad Común según resulte modificada. Cuando se trate de división, segregación o individualización, dicho plano será aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga autoridad para aprobar segregaciones, del municipio donde se ubique el Condohotel.

[c] (d) Excepto según provisto en el Artículo 4-101(c), **[L]**los Elementos Comunes y la Propiedad Común se mantendrán en indivisión forzosa y no podrán ser objeto de la acción de división de la comunidad de bienes *constituida por la Escritura Matriz*. Cualquier pacto en contrario será nulo.”

Sección 5. - Se enmienda el Artículo 4.-107 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-107. — Contenido mínimo de la Escritura Matriz.

(a) ...

(b) Descripción de cada Alojamiento, Unidad Comercial y Unidad Residencial, y, ~~sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 4-101(f) de esta Ley~~; número de cada uno, con expresión de sus medidas, ubicación, habitaciones, dependencias, puerta principal de entrada y demás datos necesarios para su identificación, sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 4-101(f) de esta Ley;

...

(f) El **[por ciento]** porcentaje de participación que tengan los **[titulares del inmueble]** Titulares del Inmueble en la **[propiedad común]** Propiedad Común y en los **[elementos comunes]** Elementos Comunes;

...”

Sección 6. - Se enmienda el Artículo 4.-108 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 4.-108. — Contenido mínimo de la escritura de individualización de un Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial.

La escritura para individualizar cada Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial expresará las circunstancias previstas en el Artículo 4-107 de esta Ley relativas al Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial de que se trate y además, el porcentaje que corresponda a dicho Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial en la Propiedad Común y en los Elementos Comunes. Si el terreno en que enclava el Condohotel fuese poseído a título de arrendamiento o por derecho de superficie temporal o de usufructo y el nudo propietario, arrendador, o titular del derecho real no consiente a la permanencia del Condohotel al expirarse el derecho, la escritura de individualización así lo expresará, especificando la fecha en que expira el término del arrendamiento o del derecho de superficie temporal o [del] de usufructo [“] y, por consiguiente, la fecha en que expira el término del Condohotel y del derecho de propiedad sobre el Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial.”

Sección 7. - Se enmienda el Artículo 4.-111 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-111. — Método de inscripción. – Circunstancias específicas en relación con la inscripción del Condohotel en la finca matriz.

- (a) Al inscribirse la Escritura Matriz, figurarán como circunstancias del asiento, aquellas que aparecen relacionadas en el Artículo 87 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad (~~Ley 198-1979 Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada~~) o en el Artículo 23 de su sucesora, la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (~~Ley Núm. 210-2015, según enmendada~~), según sea aplicable, y en concordancia con cualquier reglamento emitido al amparo de éstas, y **[las del Reglamento establecido para su ejecución] [con]** el Artículo 4-107 de esta Ley, excepto que, *sin perjuicio a lo establecido en Artículo 4-101(f) de esta Ley*, en cuanto a la descripción en el asiento de la finca matriz de cada Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial en el Condohotel, **[en el asiento de la finca matriz]** bastará que se exprese el número de Alojamientos, Unidades Comerciales y Unidades Residenciales de que consta el Condohotel **[, número y tipo]** y los tipos de Alojamientos, Unidades Comerciales y Unidades Residenciales en cada piso, con expresión del número **[de cada uno]**, el área y el porcentaje de participación que le corresponde a cada uno en los Elementos Comunes y en la Propiedad Común, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4-112 de esta Ley para la inscripción de la escritura de individualización del Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial, según sea el caso. Además, se expresarán las obras que estuvieren en proyecto, las comenzadas y las realizadas, según el caso.
- (b) ...”

Sección 8. - Se enmienda el Artículo 4.-112 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-112. — Método de inscripción. — Circunstancias específicas en relación con la inscripción de Alojamientos, Unidades Comerciales y Unidades Residenciales en las fincas filiales.

- (a) Al inscribir los Alojamientos, Unidades Comerciales y Unidades Residenciales en las fincas filiales, se expresarán como circunstancias del asiento las que resulten del Artículo 87 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad (~~Ley 198-1979 Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada~~), o en el Artículo 23 de su sucesora, la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (~~Ley 210-2015, según enmendada~~), en concordancia con **[las del Reglamento establecido para su ejecución]** cualquier reglamento emitido al amparo de éstas, y con el Artículo 4-108 de esta Ley, excepto las referidas en el inciso (a) del Artículo 4-107 de este título.

Mientras las obras no estén comenzadas para la construcción del respectivo Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial, no podrá inscribirse éste como finca

filial o independiente. Cuando las obras están comenzadas, pero no concluidas en el Alojamiento, Unidad Comercial o Unidad Residencial, deberán señalarse las que ya están realizadas y las que se encuentren pendientes de construcción.”

Sección 9. - Se añade un nuevo Artículo 4.-115 a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-115. — *Poder y facultades del Administrador.*

- (a) *El Administrador generalmente será la Persona encargada de la administración y operación del Condohotel y tendrá aquellos poderes y facultades que se establezcan en la Escritura Matriz, incluyendo, sin limitación alguna, el poder de imponer multas y otras penalidades a los Titulares del Inmueble por violaciones a las disposiciones de la Escritura Matriz o cualquier otra restricción o disposición que afecte al Condohotel, en aquellas cantidades y en las ocasiones que determine el Administrador de tiempo en tiempo, sin requerir el voto de los Titulares del Inmueble. Los fondos recibidos de dichas multas o penalidades, una vez descontado cualquier costo y gasto incurrido para cobrar las mismas (incluyendo gastos administrativos del Administrador, del Agente o de cualquier Persona contratada por el Administrador para esos propósitos), serán para cualquier uso que el Administrador determine beneficioso para el Condohotel, o para crear reservas para cualquier necesidad del Condohotel. Cualquier multa o penalidad que no sea pagada por el Titular dentro del tiempo establecido por el Administrador se considerará como una deuda de Gastos Básicos, por lo que conllevará las mismas consecuencias por incumplimiento de pago. El Administrador también estará facultado para ordenar la suspensión del servicio de agua potable, electricidad, gas, teléfono o telecomunicaciones, así como los servicios de internet, transmisión de voz, video y data, y/o cualquier otro servicio similar, a aquellos Titulares del Inmueble que adeuden Gastos Básicos, conforme a lo establecido en la Escritura Matriz.*
- (b) *El Administrador representará a los Titulares del Inmueble en todos los asuntos relacionados al Condohotel.*
- (c) *El Administrador estará a cargo de la administración, disposición y adquisición de la Propiedad Común o de los Elemento Comunes conforme a lo establecido en esta Ley y la Escritura Matriz.”*

Sección 10. - Se añade un nuevo Artículo 4.-116 a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-116. — *Remedios del Administrador.*

Sin limitar cualquier otro remedio disponible al Administrador por ley o en virtud de la Escritura Matriz, en caso de que los Titulares del Inmueble incumplan con el pago de cuotas, multas, penalidades o demás cargos impuestos por el Administrador en virtud de esta Ley o la Escritura Matriz, el Administrador tendrá derecho a todos los remedios establecidos en el Artículo 4.-115 y por la Ley Núm. 172-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Gravámenes en Proyectos Residenciales Turísticos”, o cualquier ley sucesora de ésta, la cual será de aplicación a los Condohoteles y sus Unidades. ”

Sección 11. - Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Cobro de Aportación Para Gastos de Administración del Programa.

En caso de que los ingresos generados por un Programa de Arrendamiento no sean suficientes para sufragar los Gastos de Administración del Programa, el Administrador podrá requerir *mediante notificación escrita* a los Titulares de los Alojamientos, si así lo permite el Contrato de Arrendamiento, que efectúen el pago de la porción de dichos gastos de las que sean responsables, según esta responsabilidad sea establecida en el Contrato de Arrendamiento **[mediante notificación escrita]**. Cada Titular de un Alojamiento en cuestión vendrá obligado a efectuar dicho pago en su totalidad dentro del período que se establezca en el Contrato de Arrendamiento. El Administrador podrá también **[a]** incoar todas las acciones legales necesarias o

convenientes, incluyendo el embargo del Alojamiento de cualquier Titular de Alojamiento moroso en cuestión, para asegurar la satisfacción de la Cuota Para Gastos de Administración del Programa que, habiendo sido debidamente notificada, no haya sido satisfecha según lo aquí dispuesto. Los gastos incurridos en relación con dichas acciones legales serán sufragados por el Titular de Alojamiento moroso. Mientras no se satisfaga la obligación de pago aquí dispuesta, el Administrador también tendrá facultad para negar al Titular de Alojamiento moroso el derecho de uso y ocupación de su Alojamiento y los Elementos Comunes. El Administrador podrá también alquilar dicho Alojamiento a huéspedes del Condohotel durante los períodos en los cuales el Titular de Alojamiento moroso tendría dicho derecho excepto por el hecho de ser un Titular de Alojamiento moroso, y utilizar el canon de arrendamiento de otro modo pagadero a dicho Titular de un Alojamiento según el Programa de Arrendamiento con el propósito de satisfacer la deuda del Titular de Alojamiento moroso.”

Sección 12. - Se enmienda el Artículo 7.-101 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-101. — Designación.

(a) El Desarrollador podrá designar como Unidad Comercial cualesquiera unidades de aprovechamiento independiente en el inmueble que no vayan a ser designadas como Alojamientos o Unidades Residenciales, ya sea para venderlas en pleno dominio, **[o]** alquilarlas *o de otra manera transferir el derecho de uso* a terceros, o para su uso propio **[con fines comerciales]**.

(b) *Se permitirán Condohoteles exclusivamente de Unidades Comerciales en la medida que dicho Condohotel forme parte de un desarrollo integrado que a su vez incluya por lo menos un Producto Turístico Tradicional, conforme a la “Ley de Residencias Turísticas de Puerto Rico”, Ley Núm. 181-2009, según enmendada, o cualquier ley sucesora de ésta.*

[b] (c) Las Unidades Comerciales no participarán del Programa de Arrendamiento, ni estarán sujetas al pago de Gastos de Administración del Programa, *salvo se disponga lo contrario en la Escritura Matriz*. No obstante lo anterior, *y conforme a lo que se disponga en la Escritura Matriz para dichos fines, si algo*, los titulares de dichas unidades podrán *de tiempo en tiempo*, a su discreción~~[,]~~ y según los términos que pacten individualmente, **[y de tiempo en tiempo,]** alquilar, *ceder posesión, delegar el control o administración de, u otorgar derechos de uso sobre*, sus unidades para uso comercial *o cualquier uso no residencial*, y contratar con el Administrador o Agente para que **[éstas]** éstos actúen como administradores de las mismas. Los ingresos devengados y gastos incurridos por el Administrador o su Agente como consecuencia de dichos contratos no formarán parte de los ingresos del Programa de Arrendamiento, Gastos de Administración del Programa o Gastos Básicos. Los gastos o ingresos producto de dichas actividades de administración se contabilizarán en todo momento separadamente de los ingresos del Programa de Arrendamiento, Gastos de Administración del Programa y los Gastos Básicos *y se administrarán según se dispone en dichos contratos*. Los fondos que manejen el Administrador o su Agente en relación con dichos contratos se depositarán en cuentas separadas de las cuentas del Programa de Arrendamiento o relacionadas a la administración de la Propiedad Común *y se dispondrán según dichos contratos*. Se prohíbe la utilización de fondos del Programa de Arrendamiento o fondos relacionados a la administración de la Propiedad Común en relación con dichos contratos.”

Sección 13. - Se enmienda el Artículo 7.-103 de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-103. — Participación en decisiones.

[Ningún] *Salvo que se trate de un Condohotel compuesto exclusivamente de Unidades Comerciales, ningún* titular de una Unidad Comercial tendrá derecho a participar en las decisiones sobre la administración del Condohotel o a impugnar las acciones que pueda tomar el Administrador en su gestión como tal, excepto en tanto y en cuanto no se provea otra cosa en la Escritura Matriz o esta Ley. No obstante lo anterior, solamente se podrán llevar a cabo Mejoras de Capital sin el aval de los titulares de las Unidades Comerciales si así lo dispone específicamente la Escritura Matriz.”

Sección 14. - Se añade un nuevo Artículo 9.-101, a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-101. — Expansión y contracción de los regímenes.

Un Condohotel podrá ser expandido o contraído con el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble, en aquel número o proporción que se disponga en la Escritura Matriz, de proveerse para dicho voto.

Dichas enmiendas incluirán una descripción revisada de la propiedad en la cual el Condohotel está localizado, incluyendo los particulares de cualquier propiedad adicionada al Condohotel, de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.-107 de esta Ley, según sea aplicable, así como una descripción de los derechos que los Titulares del Inmueble tienen en las mismas, incluyendo, de ser necesario, un reajuste de las respectivas participaciones en los Elementos Comunes y la Propiedad Común. En el caso de una expansión para incluir propiedad nueva, la referida enmienda estará acompañada de la tasación descrita en el Artículo 4.-109(c) de esta Ley, con respecto a la nueva propiedad, y el valor establecido en dicha tasación será el utilizado para determinar los gastos de inscripción de dicha enmienda en el Registro de la Propiedad.

Las enmiendas de expansión o contracción serán presentadas en la sección correspondiente del Registro de la Propiedad y estarán acompañadas por un juego de planos demostrando los particulares del nuevo régimen de Condohotel, preparados de conformidad con las disposiciones del Artículo 4.-109 de esta Ley.”

Sección 15. - Se añade un nuevo Artículo 9.-102, a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-102. — Fusión de Regímenes.

Dos o más regímenes de Condohotel podrán fusionarse o ser consolidados en un solo régimen de Condohotel mediante el voto afirmativo del Administrador y el voto afirmativo de los Titulares del Inmueble respectivos en aquel número o proporción que se disponga en las Escrituras Matrices correspondientes, de proveerse para dicho voto.

A menos que se provea otro particular en la escritura de fusión de regímenes, el régimen de Condohotel resultante de dicha fusión o consolidación será, para todos los fines legales, el sucesor legal de todos los regímenes de Condohotel preexistentes, y las operaciones y actividades de los Programas de Arrendamiento de los regímenes preexistentes, si alguno, serán fusionadas o consolidadas en un sólo régimen que tendrá todos los poderes, derechos, obligaciones, activos y obligaciones de los programas integrados de arrendamiento preexistentes. Una vez aprobado, la escritura de fusión de regímenes será otorgada por el Administrador.

La escritura de fusión de regímenes además proveerá para el reajuste de las participaciones de los Titulares del Inmueble en el régimen resultante.

La escritura de fusión de regímenes antes mencionada constituirá una enmienda a las Escrituras Matrices de todos los regímenes de Condohotel envueltos en dicha fusión o consolidación, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. No será necesario asignarle un valor a la fusión ni a la escritura de fusión de regímenes, por lo que la misma se tratará como un instrumento público sin valor.”

Sección 16. - Se añade un nuevo Artículo 9.-103, a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-103. — Conversión al Régimen de Condohoteles.

La totalidad de los titulares de inmuebles dedicados al Régimen de Propiedad Horizontal podrán convertir el mismo al régimen de Condohotel mediante el otorgamiento de una escritura de conversión y dedicación al régimen de Condohotel. La conversión será aprobada mediante el procedimiento para la toma de decisiones por el Consejo de Titulares conforme a lo establecido en la Escritura Matriz del Régimen de Propiedad Horizontal y la Ley de Condominios de Puerto Rico o cualquier ley sucesora. Dicha conversión y dedicación será autorizada por la Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, o, en aquellos casos donde el municipio tenga delegada dicha autoridad, del municipio donde se ubique el inmueble.

La conversión y dedicación al régimen de Condohotel de un inmueble dedicado al Régimen de Propiedad Horizontal aquí dispuesta estará exenta de cumplir con los requisitos establecidos en

el Artículo 4.-109 de esta Ley, incluyendo, sin limitación, el que los planos de dichos Alojamientos, Unidades Comerciales o Unidades Residenciales acompañen la Escritura Matriz o de individualización como documentos complementarios requeridos para su archivo en el Registro de la Propiedad, excepto según sea necesario para evidenciar cambios en áreas de los Alojamientos, Unidades Comerciales o Unidades Residenciales o de la estructura o estructuras que comprenden el Condohotel. Además, la escritura de conversión y dedicación al régimen de Condohotel no requerirá una tasación nueva del inmueble. No será necesario asignarle un valor a la conversión y dedicación, ni a la escritura de ésta, por lo que la misma se tratará como un instrumento público sin valor.

La conversión y dedicación no requerirá la reagrupación o refundición de las fincas filiales en la finca matriz para propósitos de la conversión, sino que la misma se realizará mediante una enmienda a la inscripción inicial del Régimen de Propiedad Horizontal y a la descripción de cada finca filial, para sustituir “Propiedad Horizontal” por “Propiedad en Condohotel” y para designar cada unidad como Alojamiento, Unidad Residencial o Unidad Comercial, conforme a lo establecido en esta Ley. Al otorgamiento de la escritura de conversión y dedicación al régimen de Condohotel comparecerá el Consejo de Titulares, en representación de todos los titulares del Régimen de Propiedad Horizontal, el cual a su vez estará representado por la Persona que ocupe el puesto de Presidente de la Junta de Directores o aquella Persona autorizada por la Junta de Directores para comparecer en dicho acto, quien certificará que dicha conversión y dedicación ha sido aprobada por los titulares del Régimen de Propiedad Horizontal conforme a lo establecido en la Escritura Matriz del Régimen de Propiedad Horizontal y la Ley de Condominios de Puerto Rico .”

Sección 17. - Se añade un nuevo Artículo 9.-104, a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-104. — Consentimiento Escrito de los Titulares del Inmueble.

Salvo que se disponga otra cosa en la Escritura Matriz o en esta Ley, cualquier acción que requiera o provea para el voto o consentimiento de los Titulares del Inmueble, ya sea en una reunión, mediante referéndum directo o de cualquier otra manera, podrá realizarse sin reunión o previa notificación y sin un voto si (i) el consentimiento escrito es firmado por el Administrador y, de ser requerido para la acción propuesta, por el número de Titulares del Inmueble requerido por la Escritura Matriz o esta Ley para aprobar o consentir a dicha acción, y (ii) en la medida que se requiera el consentimiento de los Titulares del Inmueble para la acción propuesta, dicho consentimiento sea entregado al Administrador o Agente. Dicho consentimiento podrá ser firmado en contrapartes y serán entregado al Administrador o su Agente en la dirección provista para ello (i) a la mano, (ii) por correo certificado con acuse de recibo, (iii) por servicio de entrega privado siempre y cuando provea para la firma de acuse de recibo por el destinatario o (iv) por medios electrónicos siempre y cuando el Administrador o su Agente acusen recibo del mismo por el mismo medio electrónico. Los consentimientos también podrán ser firmados mediante firma electrónica conforme a La Ley 148-2006, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transacciones Electrónicas”. Todo consentimiento por escrito tendrá la fecha de firma por cada dueño y la acción propuesta no será válida a menos que sean firmados por el número de Titulares del Inmueble requerido para dicha acción y se entreguen al Administrador o su Agente dentro del término establecido en la Escritura Matriz o, en su defecto, dentro de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo del primer consentimiento firmado. Si la acción es aprobada por menos de la totalidad de los Titulares del Inmueble, se le enviará una notificación de la aprobación a los Titulares del Inmueble.”

Sección 18. - Se añade un nuevo Artículo 9.-105, a la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-105. — Firma de Documentos para la Implementación de Decisiones.

Cualquier acción aprobada por el Administrador y, de ser requerido, por los Titulares del Inmueble que requiera la firma de cualquier documento, instrumento, contrato o escritura incluyendo, sin que se entienda como una limitación, una enmienda a la Escritura Matriz solo requerirá la firma del Administrador.”

Sección 19. - Se renumeran los actuales Artículos 9.-101, 9.-102, 9.-103 y 9.-104, como los Artículos 9.-106, 9.-107, 9.-108 y 9.-109, de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo **[9.-101]**9.-106 — ...

Artículo **[9.-102]**9.-107 — ...

Artículo **[9.-103]**9.-108 — ...

Artículo **[9.-104]**9.-109 — ...”

Sección 20. - Supremacía

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos de esta.

Sección 21. - Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 22. - Vigencia.

Esta Ley entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Turismo sobre el P. de la C. 680.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 680 (“PC 680”), incorporando las enmiendas sugeridas al texto decretativo que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PC 680 tiene como propósito

enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.103, añadir los nuevos Artículos 4.115, 4.116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y renumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.

Desde su promulgación en el año 2008, la Ley de Condohoteles ha fungido como un catalizador clave en el fortalecimiento del empresarismo puertorriqueño, al propiciar un crecimiento sustancial en el inventario de habitaciones hoteleras en Puerto Rico. Este aumento ha robustecido significativamente la oferta turística de la Isla y ha promovido el desarrollo económico mediante la creación de nuevas oportunidades de negocio y la expansión del sector turístico.

El modelo de condohotel se caracteriza por la integración de edificios o unidades adquiridas individualmente, cuyo uso se destina al alojamiento temporal a través de un programa de arrendamiento. Esta figura legal confiere a los propietarios un derecho real sobre su unidad, lo que les permite disfrutarla de manera independiente y, a su vez, beneficiarse de los ingresos generados por su alquiler a terceros. Además, otorga al propietario la posibilidad de ocupar su unidad de forma temporal y disfrutar de las facilidades y servicios de la propiedad turística.

A lo largo de los casi diecisiete (17) años desde la entrada en vigor de dicha ley, la industria turística ha experimentado importantes transformaciones, particularmente en las características demográficas de quienes visitan Puerto Rico y en las modalidades de alojamiento que exige el mercado. Un ejemplo notable ha sido el marcado aumento en el número de familias y grupos que viajan juntos, quienes prefieren opciones que les permitan hospedarse en espacios contiguos o integrados. Este cambio ha impulsado al sector hotelero a diversificar su oferta mediante productos alternativos que respondan a estas necesidades. En este contexto, el modelo de condohotel ha demostrado ser especialmente atractivo, al permitir la inclusión de unidades diseñadas para ocupaciones grupales y familiares, con amenidades que hacen viable esta experiencia.

Asimismo, uno de los retos persistentes en el desarrollo de productos turísticos innovadores es la obtención de financiamiento. Ante la reducción o eliminación de mecanismos de apoyo gubernamental para estos proyectos, el modelo de condohotel representa una estructura financieramente viable, ya que permite una recuperación de inversión más ágil y segura mediante la venta de unidades individuales, facilitando así su financiamiento por parte de instituciones financieras privadas.

Conscientes de estos desafíos y de las oportunidades emergentes en el sector turístico, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de actualizar y modernizar la Ley de Condohoteles para mantenerla alineada con la realidad del mercado. En atención a ello, la presente medida propone enmendar dicha legislación para viabilizar el desarrollo y la venta de nuevas unidades, flexibilizar su administración y permitir que propiedades existentes puedan adoptar este régimen. Estas enmiendas permitirán continuar fortaleciendo la infraestructura turística de Puerto Rico, sin que ello represente un impacto fiscal negativo para el Fondo General del Gobierno ni para las finanzas municipales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de evaluar el PC 680, la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes tomó en consideración los siguientes memoriales explicativos que nos fueron sometidos en torno a la misma.

ORGANIZACIÓN DE MERCADO DE DESTINO

La Organización de Mercado de Destino (“DMO”) fue creada por la Ley 17-2017 con el objetivo de política pública de posicionar a Puerto Rico como destino turístico del más alto orden. Como tal, están encomendados con el desarrollo integral de la marca turística puertorriqueña y la implementación de estrategias que maximicen el potencial económico del turismo como motor de desarrollo y mayor inversión local y foránea. Más aún, el DMO tiene la responsabilidad de promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico. En aras de poder cumplir con esa encomienda y misión, resulta esencial contar con una infraestructura de alojamiento robusta y diversificada. Para ello, “el modelo de condohoteles representa una herramienta estratégica que complementa directamente nuestros esfuerzos de desarrollo y mercadeo turístico.”

Tras evaluar el PC 680, el DMO entiende que la misma

[fortalece] nuestra capacidad institucional para ejecutar estrategias de promoción más efectivas y responder a las demandas evolutivas del mercado turístico global. A su vez, la flexibilización del período mínimo de arrendamiento permite al DMO: a) desarrollar campañas estacionales más efectivas, b) diversificar la oferta turística según diferentes segmentos de mercado y c) alinear estrategias de promoción con la realidad operacional del sector hotelero.

En aras de posicionar a Puerto Rico como un destino turístico del más alto orden, el DMO apoya todo esfuerzo que permita atraer inversión privada que fortalezca el sector turístico. Por tal razón ellos entienden que las

enmiendas propuestas simplifican procesos administrativos para inversionistas, aumentan la flexibilidad operacional del sector hotelero y mejoran la competitividad de Puerto Rico frente a otros destinos caribeños. La mayor flexibilidad, claridad y modernización regulatoria posiciona a Puerto Rico como destino más atractivo para desarrolladores e inversionistas y envía señales positivas a los mercados internacionales sobre la madurez y estabilidad del entorno de inversión turística en Puerto Rico. Esto se traduce en mayor capacidad hotelera y mejores productos para promocionar la Isla internacionalmente.

Estas enmiendas nos permitirán promocionar una gama más amplia de opciones de alojamiento, respondiendo a las necesidades de diferentes tipos de visitantes, especialmente familias y grupos que representan segmentos de crecimiento en nuestro mercado.

En conclusión, para el DMO el PC 680 resulta ser esencial para mantener la competitividad de Puerto Rico en el mercado turístico global y así poder maximizar el impacto económico de los esfuerzos de promoción y mercadeo de Puerto Rico como destino.

VQS HOLDINGS, LLC

VQS Holdings (“VQS”) es una corporación de responsabilidad limitada que fue creada para buscar oportunidades de desarrollar proyectos turísticos en Vieques. Ellos exponen que afiliadas de VQS han participado por más de dos décadas en el desarrollo de facilidades turísticas en la Isla Nena, por lo que conocemos las oportunidades y retos que supone el desarrollo allí. Como tal, VQS estuvo envuelto en el redesarrollo y conversión del antiguo Wyndham Martineau Bay al W Vieques Retreat and Spa (“W”) así como en la elaboración de un plan estratégico para expandir la huella del W y mercadear a Vieques como destino turístico independiente. Lamentablemente, los Huracanes Irma y Maria destruyeron el W y el mismo aún no ha podido reabrir. No obstante, VQS sigue envuelto en el potencial desarrollo de otros proyectos turísticos en el área aledaña a Sun Bay y en terrenos en el sur de Vieques.

A esos efectos VQS expone que dado que

los costos elevados de construcción en la Isla Nena y la necesidad de capital para financiar cualquier desarrollo, determinar el tamaño del proyecto es esencial. No puede ser muy grande pues el costo elevado va a dificultar obtener el retorno para atraer financiamiento. Si es muy pequeño, su impacto en el desarrollo económico no va a ser optimo.

El modelo de desarrollo ideal requiere una mezcla de facilidades de varios tamaños para atender la demanda del mercado por experiencias particulares. En base a nuestra experiencia... la figura del condohotel es clave para lograr ese balance.

VQS entonces procede a realizar su exposición del por qué las enmiendas propuestas por el PC 680 resultan ser altamente necesarias para desarrollar el concepto de condohotel a su máximo potencial.

Nuestra experiencia con la Ley de Condohoteles identificó situaciones particulares que o no se atendían en la Ley o no tiene disposiciones claras. La Ley de Condohoteles representó un gran adelanto, dejando atrás el régimen de propiedad horizontal como principal alternativa para la multipropiedad turística y creando un régimen flexible que se ajustara a las necesidades de los proyectos turísticos. No obstante, como en toda legislación vanguardista, siempre hay espacio para mejorar una vez veamos su impacto real durante la implantación. El P. de la C. 680 resuelve problemas y obstáculos que hemos enfrentados en los casi 17 años desde la creación de la Ley de Condohoteles ya que sus disposiciones

ayudan a mejorar la constitución y operación del régimen de condohotel. Específicamente, el cambio en la definición de “Programa de Arrendamiento” reduciendo el termino mínimo de arrendamiento de cada unidad a 6 meses le da mayor flexibilidad a los dueños de decidir cuanto tiempo desean alquilar la unidad y cuando la quieren utilizar. Esta falta de flexibilidad resultaba problemático en el mercadeo de unidades de condohotel.

Estamos de acuerdo que la definición de "Condohotel" permita que estructuras existentes —no solo nuevas— puedan utilizar el régimen de condohotel ya que esto ayudaría a atender el problema de estructuras abandonada a través de Puerto Rico. Actualmente en Vieques hay numerosas estructuras abandonadas y en pleno deterioro que afectan negativamente la imagen de la Isla Nena. Esta disposición es un magnífico ejemplo de cómo el P. de la C. 680 es de particular ayuda a Vieques. Servirá de incentivo para que, junto a las otras leyes que ya discutimos, comience la revitalización de ciertas áreas de la Isla Nena mientras aumenta el inventario hotelero y provee más empleos para la comunidad.

Otro ejemplo de flexibilidad y de importancia para Vieques es la enmienda al Artículo 4-101 de la Ley de Condohoteles. La misma permite constituir un régimen de condohotel sobre parte del inmueble, permitiendo diversificar el uso del mismo. Esto permite producto residencial, turístico y comercial de manera integrada, aumentando el atractivo de desarrollar o revitalizar proyectos de uso mixto complementarios entre sí.

Los nuevos artículos 9-101 y 9-102 autorizan la expansión, contracción y fusión del régimen de condohotel, así como la flexibilidad para modificar unidades de alojamiento, residenciales o comerciales según las enmiendas al Artículo 4-104. En conjunto, estos tres artículos permitirán reimaginar los productos turísticos según la evolución del mercado de manera sencilla y ágil, evitando procesos costosos y complicados. Para Vieques, esta alternativa es esencial para mantener el destino a la vanguardia frente a otros destinos que se destacan por continuamente atemperar sus ofertas a las exigencias del mercado.

En conclusión, VQS entiende que el PC 680 va

mucho más allá de cambios técnicos a la Ley de Condohoteles. La Ley de Condohoteles derribo barreras y mejoro la posición competitiva de Puerto Rico. El P. de la C. 680 incluye disposiciones sustantivas que mejoran y fortalecen el régimen de condohotel. La aprobación de la Ley de Desarrollo Turístico de 1993, Ley 78-10 de septiembre de 1993, marco la entrada de Puerto Rico como un competidor formidable en la industria turística. Fue el principio de una gama de legislación dirigidas a fortalecer la industria. No conformes con el progreso desatado por la primera ola de legislación, esta legislatura ha mantenido el marco legal de la industria al día, propiciando legislación nueva, como las leyes que resultaron de la reforma del 2009, y las leyes de incentivos sucesoras a la Ley 78 y enmendando leyes existentes con miras a propulsar la industria turística a nuevos horizontes. El P. de la C. 680 es la iniciativa más reciente.

CLV SERVICES, INC.

CLV Services Inc. (“CLV”) es una corporación dedicada a prestar servicios de asesoría a inversionistas, dueños de terrenos desarrollables, hoteles y resorts, facilidades de entretenimiento, comida y bebida y de juegos de azar. Ellos expresan que han participado activamente en todas las facetas de desarrollo de proyectos turísticos, grandes, medianos y pequeños, y en diversos segmentos de este mercado. Además, afiliadas de CLV han participado en calidad de socio en varios proyectos turísticos.

La perspectiva que ofrece CLV a nuestro análisis y evaluación del PC 680 resulta ser muy valiosa, ya que ellos han tenido clientes que han sacado provecho a la Ley 249-2008, según enmendada. Eso les ha permitido comprender qué está funcionando y qué requiere ser ajustado en aras de alcanzar los objetivos de

política pública de dicha ley y la expansión y desarrollo de nuestra industria turística a su máximo potencial. Ellos proceden a exponer que

[la] premisa básica de la Ley de Condohoteles era crear un régimen flexible, eliminando las limitaciones del régimen [de] propiedad horizontal. Esencialmente, el desarrollador del condohotel tenía la potestad de crear un régimen de propiedad que respondiera a las particularidades de su proyecto dentro de un marco regulatorio que ofrecía protecciones básicas a los que compraban unidades. Hemos utilizado la Ley de Condohoteles en varios proyectos y, como resultado, tenemos experiencias ganadas que nos ponen en posición de aportar a la evaluación del P. de la C. 680.

Las enmiendas a la Ley de Condohoteles propuestas mediante el P. de la C. 680 atienden sistemáticamente diversos impedimentos que hemos identificado en el marco legal actual para el desarrollo, constitución y operación eficiente del régimen de condohotel. Estas enmiendas proporcionan soluciones pragmáticas y viables que facilitarán el desarrollo de proyectos turísticos de clase mundial en Puerto Rico...

...

[promoviendo] transformaciones positivas en el sector turístico de Puerto Rico incluyendo la diversificación del inventario turístico, la rehabilitación de propiedades existentes, atracción de nuevos nichos turísticos como el turismo familiar y el de larga estadía y la estabilización del empleo turístico al facilitar la operación del condohotel durante temporadas bajas mediante la flexibilidad en el programa de arrendamiento.

Por todo lo antes expuesto, VQS concluye que el “P de la C 680 proporciona el marco legal para, de manera orgánica, encaminar a Puerto Rico al desarrollo sostenible de proyectos con condohoteles.”

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y evaluación del PC 680, la Comisión de Turismo considera que su aprobación NO tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Turismo entiende que el PC 680 resulta ser una herramienta estratégica para un desarrollo mayor del turismo en Puerto Rico. Las enmiendas aquí propuestas proporcionan mayor flexibilidad en la oferta del producto de los condohoteles, dotando a ese nicho de la oferta hotelera con las herramientas necesarias que le permitan alcanzar su máximo potencial.

Por todo lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PC 680, incorporando las enmiendas sugeridas al texto decretativo que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel “Chino” Roque Gracia

Presidente

Comisión de Turismo

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 152, que lee como sigue:

Para añadir un nuevo Artículo 20 y reenumerar los actuales Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 como Artículos 21, 22, 23, 24, y 25, a la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de reforzar y ampliar las disposiciones existentes sobre la prevención del maltrato animal, la gestión de animales realengos, y la promoción de la adopción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar animal y la gestión de la población de animales realengos son preocupaciones crecientes en la sociedad puertorriqueña. La Ley 154-2008, según enmendada conocida como la “Ley para el Bienestar y la protección de los Animales”, proporcionó un marco legal significativo para el trato humanitario de los animales y la prevención del maltrato. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que ciertas áreas de esta ley necesitan ser reforzadas y adaptadas a los desafíos actuales para abordar de manera más efectiva las múltiples facetas del problema.

Los animales realengos, especialmente perros y gatos, pueden representar riesgos significativos para la salud pública, tales como la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia y la leptospirosis. Además, están frecuentemente involucrados en accidentes de tránsito que ponen en peligro tanto sus vidas como las de los ciudadanos. La presencia de estos animales, a menudo en condiciones de maltrato o abandono, contribuye a situaciones de salud mental y disminuye la calidad de vida en las comunidades.

Por otra parte, la exposición a actos de crueldad hacia los animales puede inducir desensibilización hacia el sufrimiento en niños y jóvenes, fomentando la aceptación de la violencia como algo normal. Este fenómeno es especialmente preocupante, ya que estudios han demostrado una correlación entre la crueldad hacia los animales y la violencia hacia los humanos. Además, la presencia de maltrato animal puede ser un indicador de otras formas de violencia y descomposición social.

Desde un punto de vista económico, la gestión de animales realengos y el tratamiento de animales maltratados requieren recursos considerables. Los costos asociados con la captura, cuidado médico, albergue y adopción de estos animales representan una carga financiera para las comunidades y pueden desviar fondos de otras necesidades públicas esenciales.

Dado este amplio espectro de impactos negativos, es imperativo que la legislación propuesta para fortalecer la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales sea robusta y comprensiva creando grupos de trabajo viables y efectivos tomando en consideración el aspecto económico. Esta legislación debe promover una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres vivos a través de la educación y la prevención, contribuyendo significativamente a la construcción de una sociedad más compasiva, segura y saludable para todos sus miembros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 20 a la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, para que lea como sigue:

“Artículo 20. — Animales Realengos; Creación y Responsabilidades del Task Force.

Se establece el Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico, adscrito a la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), el cual estará compuesto por el Director Ejecutivo de la OECA, quien lo coordinará; el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su representante autorizado; un (1) representante del Colegio de Médicos Veterinarios, escogido por el propio Colegio; tres (3) representantes ~~designados~~ *que podrán ser recomendados* por las organizaciones dedicadas al bienestar de los animales debidamente registradas *que serán nombrados por el Secretario de Salud*; tres (3) alcaldes designados por la Federación de Alcaldes; y tres (3) alcaldes designados por la Asociación de Alcaldes.

(a) Funciones y Responsabilidades del Task Force:

El Task Force será responsable de:

- (1) Desarrollar e implementar un plan integral para la gestión de animales realengos.
- (2) Coordinar con cada municipio para implementar esfuerzos locales en la gestión de animales realengos y asegurar su traslado a refugios para adopción.
- (3) Promover la esterilización, vacunación y adopción de animales ~~realengos~~ mediante alianzas con grupos veterinarios debidamente licenciados y autorizados a ejercer en Puerto Rico. *De esta manera se incluyen los animales con o sin guardián en los esfuerzos de esterilización y vacunación.*
- (4) Establecer protocolos de cómo intervenir en casos de maltrato animal y aplicabilidad de la ley.
- (5) Facilitar la educación pública sobre tenencia responsable y bienestar animal.
- (6) Promover la implementación de la Ley 86-2020, conocida como “Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público” para facilitar el ejercicio provisional de profesionales veterinarios provenientes de jurisdicciones de Estados Unidos y Canadá, con el fin de apoyar campañas de esterilización y vacunación masiva.
- (7) Establecer convenios de colaboración con municipios, organizaciones sin fines de lucro, clínicas veterinarias comunitarias y universidades para ejecutar programas de recogido, esterilización, adopción y educación sobre tenencia responsable, como parte integral de la implementación de esta política pública.

(b) Financiamiento y Recursos:

Los miembros asignados al Task Force desempeñarán sus funciones dentro de este grupo como parte de sus responsabilidades habituales con las agencias a las que pertenecen, sin implicar costos adicionales significativos de personal.

Cada agencia u oficina del Gobierno de Puerto Rico que forme parte del Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico deberá identificar, dentro de su presupuesto vigente de ingresos y gastos, las partidas necesarias para atender las funciones que se le asignen bajo esta Ley. Esta identificación presupuestaria se hará sin menoscabo de sus otras responsabilidades programáticas y deberá informarse al Task Force dentro de los sesenta (60) días posteriores a su constitución oficial.

(c) Informes y Evaluación:

El Task Force rendirá un informe anual al Departamento de Salud y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, detallando las gestiones realizadas, los resultados alcanzados, las estadísticas de control poblacional, los acuerdos de colaboración suscritos, los fondos utilizados e identificados por las agencias participantes, y recomendaciones para la mejora continua de la política pública. Este informe deberá ser publicado en el portal oficial del Departamento de Salud.

Sección 2.- Se reenumeran los actuales Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 como Artículos 21, 22, 23, 24, y 25.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Seguridad Pública y al Departamento de Salud a que, en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, redacten y promulguen la reglamentación conjunta necesaria para cumplir cabalmente con los propósitos aquí establecidos.

Sección 4.- Las disposiciones de esta Ley son separables y si cualquiera de ellas fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con competencia, dicha declaración no afectará las otras disposiciones contenidas en la Ley. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 5. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Salud sobre el P. del S. 152.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. del S. 152, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Núm. 152**, propone añadir un nuevo Artículo 20 y reenumerar los actuales Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 como Artículos 21, 22, 23, 24, y 25, a la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de reforzar y ampliar las disposiciones existentes sobre la prevención del maltrato animal, la gestión de animales realengos, y la promoción de la adopción; y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos se desprende que el bienestar animal y la gestión de la población de animales realengos son preocupaciones crecientes en la sociedad puertorriqueña. La Ley 154-2008, según enmendada conocida como la “Ley para el Bienestar y la protección de los Animales”, proporcionó un marco legal significativo para el trato humanitario de los animales y la prevención del maltrato. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que ciertas áreas de esta ley necesitan ser reforzadas y adaptadas a los desafíos actuales para abordar de manera más efectiva las múltiples facetas del problema.

Los animales realengos, especialmente perros y gatos, pueden representar riesgos significativos para la salud pública, tales como la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia y la leptospirosis. Además, están frecuentemente involucrados en accidentes de tránsito que ponen en peligro tanto sus vidas como las de los ciudadanos. La presencia de estos animales, a menudo en condiciones de maltrato o abandono, contribuye a situaciones de salud mental y disminuye la calidad de vida en las comunidades.

Por otra parte, la exposición a actos de crueldad hacia los animales puede inducir desensibilización hacia el sufrimiento en niños y jóvenes, fomentando la aceptación de la violencia como algo normal. Este fenómeno es especialmente preocupante, ya que estudios han demostrado una correlación entre la crueldad hacia los animales y la violencia hacia los humanos. Además, la presencia de maltrato animal puede ser un indicador de otras formas de violencia y descomposición social.

Desde un punto de vista económico, la gestión de animales realengos y el tratamiento de animales maltratados requieren recursos considerables. Los costos asociados con la captura, cuidado médico, albergue y adopción de estos animales representan una carga financiera para las comunidades y pueden desviar fondos de otras necesidades públicas esenciales.

Dado este amplio espectro de impactos negativos, es imperativo que la legislación propuesta para fortalecer la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales sea robusta y comprensiva creando grupos de trabajo viables y efectivos tomando en consideración el aspecto económico. Esta legislación debe promover una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres vivos a través de la educación y la prevención, contribuyendo significativamente a la construcción de una sociedad más compasiva, segura y saludable para todos sus miembros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, evaluó el presente Proyecto, por lo que revisó el memorial presentado por el **Departamento de Salud**.

Departamento de Salud (24 de junio de 2025)

El Departamento de Salud notificó que llevó a cabo una consulta sobre la presente medida con la “Oficina Estatal para el Control de Animales” (OECA) adscrita a la Secretaría Auxiliar para la Vigilancia y Protección de la Salud Pública (SAVPSP) del Departamento de Salud, para exponer sus comentarios.

La Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud, conocida por sus siglas como OECA, fue creada por la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como, “Ley para la Creación de la Oficina Estatal para el Control de Animales”. La OECA trabaja con los municipios y empresas privadas sin fines de lucro como un ente facilitador e incentivador para fomentar iniciativas encaminadas al rescate, recogido, adopción, así como la creación de albergues y programas educativos dirigidos al control y la protección de los animales. También brinda orientación y educación a la ciudadanía sobre el buen trato hacia los animales y las leyes de protección de animales, entre otros.

En relación con la medida legislativa mencionada, es crucial destacar que el Artículo 20 del P. del S. 152 establece, entre otros aspectos, la composición del "Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico". En este contexto, se especifica que en dicho "Task Force" deben estar presentes tres (3) representantes designados por las organizaciones que se dedican al bienestar de los animales. Sugerimos que se incluya en el proyecto que los tres (3) miembros que representan a las organizaciones dedicadas al bienestar de los animales serán nombrados por el Secretario de Salud, quien podrá considerar las recomendaciones de posibles candidatos que dichas organizaciones le presenten.

Un asunto que debe tomar en consideración la Comisión es en lo que compete a las responsabilidades del Task Force mencionadas en el inciso (a) subinciso (2), es importante señalar que uno de los principales desafíos que enfrentan los municipios es la carencia de refugios donde se puedan llevar a cabo la adopción de los animales realengos que son rescatados. Por lo tanto, no se puede asumir que lo estipulado en este inciso (a) (2) sobre "(...) *asegurar su traslado a refugios para adopción*" será factible sin que previamente se establezcan los refugios necesarios para abordar esta problemática.

Un aspecto adicional a considerar es lo que se menciona en el inciso (a) subinciso (3) sobre la promoción de la esterilización, vacunación y adopción de animales realengos. Aunque esta medida puede ayudar a prevenir la reproducción de estos animales, si continúan en las calles, no se evita que sufran de hambre, sed, maltrato, las inclemencias del tiempo, enfermedades, accidentes y una multitud de situaciones adversas a las que están expuestos. Además, es crucial destacar que la Ley Núm. 81, *supra*, establece que los municipios deben recoger a los animales sin dueño para prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas y ataques que puedan resultar en mordeduras, causando daños físicos o incluso la muerte de las personas afectadas, así como accidentes que podrían llevar a fatalidades. La prioridad debe ser la promoción de la esterilización y vacunación de los animales que tienen un dueño, ya que son estos los que eventualmente pueden ser abandonados, una situación que ocurre a diario en nuestra Isla.

La esterilización de animales callejeros debe tener como objetivo que, en última instancia, sean retirados de las calles y puedan ser adoptados o alojados en lugares seguros como albergues y/o santuarios de animales. Por lo tanto, proponemos que este inciso se redacte de la siguiente manera:

“(3) Promover la esterilización, vacunación y adopción de animales mediante alianzas con grupos veterinarios debidamente licenciados y autorizados a ejercer en Puerto Rico. De esta manera se incluyen los animales con o sin guardián en los esfuerzos de esterilización y vacunación.”

Por otro lado, en relación al inciso (a) subinciso (5) de esta medida que busca facilitar la educación pública sobre la tenencia responsable y el bienestar animal, consideramos fundamental que este “Task Force” que propone el proyecto tenga representación del Departamento de Educación de Puerto Rico, que es el encargado de esta gestión. Es relevante señalar que el 26 de agosto de 2024 se aprobó la Ley 173-2024, la cual enmienda la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el objetivo de incluir entre las facultades y responsabilidades del Secretario la creación de programas, actividades y módulos adaptados para los niveles elemental, intermedio y superior, enfocados en el cuidado, la responsabilidad y la protección de los animales. Esto abarca la orientación al estudiantado sobre el marco legal vigente, incluyendo la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, entre otros aspectos.

El Departamento de Salud hace recomendaciones sobre el inciso (b) “Financiamiento y Recursos”, señalan que necesitarían fondos recurrentes y suficientes para cubrir lo que se impone a la Agencia y sugieren que se consulte con la Oficina de Presupuesto Legislativo (OPAL).

En la Sección 3, consideramos esencial extender el plazo de noventa (90) a ciento ochenta (180) días para el proceso de redacción, aprobación y promulgación de la reglamentación conjunta necesaria que garantice el cumplimiento total de los objetivos de esta medida. Esto se hace con el fin de disponer del tiempo adecuado para satisfacer los requisitos y plazos establecidos por la Ley Núm. 38 de 2017, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud expresó que endosaría el P. del S. 152, siempre y cuando se atiendan las recomendaciones esbozadas en el presente Memorial Explicativo.

IMPACTO FISCAL

El P. del S. 152 no conlleva impacto fiscal alguno, la ley puede ser puesta en vigor y aplicarse con el presupuesto de las agencias concernidas de ser necesario.

CONCLUSIÓN

Con el P. del S. 152 se logrará fortalecer la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, creando grupos de trabajo viables y efectivos tomando en consideración el aspecto económico. Esta legislación debe promover una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres vivos a través de la educación y la prevención, contribuyendo significativamente a la construcción de una sociedad más compasiva, segura y saludable para todos sus miembros.

Esta Comisión de Salud acogió la mayoría de las recomendaciones presentadas por el Departamento de Salud, por lo que se satisfacen las necesidades para la viabilidad de la medida.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, luego del análisis y evaluación sobre los elementos de la pieza legislativa, la Comisión de Salud somete el presente Informe Positivo en el que recomiendan a este Augusto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 152**, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,

Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló

Presidente

Comisión de Salud

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 213, que lee como sigue:

Para enmendar las secciones 2.01, 3.01, 4.01, 5.01, 6.01, 6.02, 7.03, 7.04, 7.05, 8.01, suprimir la actual Sección 8.02, reenumerar la actual Sección 8.03, como 8.02, y, a su vez, enmendarla, enmendar las secciones 9.03, 10.03, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 12.01 y 12.02 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición; hacer correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, se creó con el propósito de adoptar una política pública sobre el manejo seguro y ambientalmente sostenible de los equipos y componentes electrónicos; definir términos y excepciones. De igual manera, prohíbe la disposición como desperdicios ordinarios en vertederos de tubos de rayos catódicos y equipos electrónicos y celulares; promover la industria de importación, distribución y venta de equipos electrónicos y celulares para fomentar la participación en un Plan de Reciclaje y Disposición para la disposición de equipos electrónicos y dispone sobre cómo se diseñará y adoptará tal plan. Además, requiere análisis de participación en el mercado de los respectivos importadores y distribuidores de cada tipo de equipo y establece la reglamentación de las actividades de recolección, procesamiento, reciclaje y disposición de desperdicios electrónicos y el acceso del consumidor a dichos servicios y requerir el cumplimiento con normas adecuadas de disposición final.

Finalmente, establece procedimientos específicamente para el ámbito de la telefonía celular; requerir informes y manifiestos y autoriza la formalización de acuerdos intergubernamentales, entre otras cosas.

Respecto a la política pública adoptada por esta Ley, se establece que, en la aplicación de los desarrollos tecnológicos se tomen medidas para reducir el impacto ambiental de los mismos y se promueva la reducción, reutilización y reciclaje de los equipos y productos usados, la recuperación de sus componentes y materiales y la disposición apropiada de aquellos residuos que no sean reutilizables, reciclables o recuperables.

Dicho lo anterior, la presente legislación propone que se enmiende la citada “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones

de litio de vehículos eléctricos. Actualmente, la Ley define como “equipo electrónico”, como todo aquel equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo circuitos integrados, resistencias y capacitores. A su vez, incluye una serie de aparatos que se consideran equipos electrónicos para fines de la Ley. Sin embargo, no incluyen lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), ni las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, ni los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos.

Cabe mencionar que, de acuerdo a una noticia publicada por Noticel, hay más de 75,000 sistemas solares establecidos solo en residencias, y el panel solar instalado hoy tendrá una vida útil más allá de 2050, mientras que una batería puesta a funcionar ahora servirá con toda su capacidad hasta 2033, según el primer oficial de Política Pública de la Asociación de Energía Solar y Almacenamiento (SESA), Javier Rúa Jovet. Mientras, Maritza Maymí Hernández, coordinadora legislativa para Puerto Rico de Sierra Club, propuso la adopción de una política pública cimentada en los principios de economía circular es la ruta adecuada para desarrollar una infraestructura legal, reglamentaria y fiscal para la planificación eficaz del manejo de residuos de las placas y baterías para la producción de energía solar. La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido².

De otra parte, el Departamento de Vivienda ya ha señalado no contar con un plan para atender los miles de paneles solares y baterías que entrarán en desuso una vez cumplan su vida útil. Asimismo, no ha introducido o requerido cláusulas para proteger a los recipientes de los fondos federales de irregularidades en los procesos de contratación o en cuanto a las garantías de la instalación y los equipos. Tampoco han requerido que el foro competente sea uno administrativo o judicial de Puerto Rico permitiendo cláusulas de mediación que pudieran obligar a los dueños de los sistemas a litigar en foros fuera de la Isla³.

En una vista pública celebrada en la Cámara de Representantes, la ingeniera ambiental y presidenta de CAMBIO, Ingrid Vila Biaggi, confirmó que luego de realizar un estudio junto con el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, encontraron que solo la empresa 5 Senses Solutions se dedica al acopio y exportación de paneles solares en los municipios de Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Guaynabo, Loíza, San Juan, Toa Baja y Trujillo Alto. En tanto, en la misma investigación, identificaron cinco compañías que acopian baterías de automóviles. Las empresas son: Batteries Plus, Interstate Batteries of Puerto Rico, Island Festival Recycling, Lamp Recycling Company y Best Buy. De igual forma, Vila Biaggi expuso que, aunque muchos esfuerzos se dirigen al reciclaje de los paneles, se le debe dar prioridad a la reducción, reparación y remanufactura⁴.

A base de la información antes expuesta, se puede asumir lo necesario que resulta en los planes gubernamentales incluir todo lo relativo a la disposición y reciclaje de los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos. De acuerdo a las publicaciones sobre este tema, estos equipos se convertirán en un problema en unos pocos años, cuando culminen su vida útil.

² <https://www.noticel.com/ambiente/legislatura/ahora/top-stories/20230511/avalancha-de-desechos-de-paneles-solares-y-baterias-se-espera-en-proximas-decadas/>

³ <https://www.camara.pr.gov/departamento-de-vivienda-no-cuenta-con-un-plan-para-atender-la-avalancha-de-paneles-solares-y-baterias-que-comenzara-a-generarse-cuando-estos-equipos-cumplan-su-vida-util/>

⁴⁴ Id.

Para concluir esta legislación le hace correcciones técnicas a la “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”. Debe señalarse que, la Ley 18-2012 le imparte una serie de responsabilidades a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Junta de Calidad Ambiental, entidades gubernamentales inexistentes, puesto que sus facultades, funciones, servicios y estructuras fueron transferidos, agrupados y consolidados en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Así pues, hacemos las correcciones de rigor en la Ley 18-2012, para evitar confusiones con su aplicación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2.01 del Artículo 2 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 2.01.— Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

a) ...

b) ...

c) Departamento o DRNA – El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

d) ...

...

i) Equipos electrónicos — Para los fines de esta Ley, todo aquel equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo circuitos integrados, resistencias, capacitores que se describen a continuación, entendiéndose que cuando se haga referencia a “equipos”, significará cualquiera de los siguientes:

1) ...

...

18) ...

19) Equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS).

20) Baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad.

21) Cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos.

22) Los componentes relacionados con la energía solar, tales como: inversores, sistemas de monitoreo del estado de la batería y de su carga, cables solares, cables de conexión de la red, cables de batería y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición.

j) ...

...

p) ...

q) ...

r) ...

s) ...

t) Recolector — Operadores de Centros de Recolección. Todo aquél que esta Ley le requiera, o que esté autorizado por el DRNA a recibir equipos electrónicos desechados directamente de manos del consumidor. Ordinariamente, todo detallista de equipos electrónicos será un recolector.

u) ...

v) ...

w) ...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 3.01 del Artículo 3 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 3.01.—A partir de dieciocho (18) meses luego de la aprobación de esta Ley, ninguna persona dispondrá de tubos de rayos catódicos ni de equipos electrónicos o celulares, según definidos en la Sección 2.01 (h) y 2.01 (i) en los sistemas de relleno sanitario, vertederos municipales; ni en ningún otro lugar de la

jurisdicción de Puerto Rico, salvo un centro de recolección que sea parte de un Plan de Reciclaje y Disposición aprobado por el DRNA. A esos efectos, el DRNA incluirá los equipos electrónicos desechados como una de las categorías de Desperdicios Especiales que tiene bajo su jurisdicción, y fiscalizará que lo dispuesto en esta Sección se ponga en vigor.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 4.01 del Artículo 4 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 4.01. — Toda entidad del sector privado que emplee once (11) personas o más tendrá las siguientes obligaciones:

a) ...

b) Rendir electrónicamente un informe anual al DRNA, conforme a los reglamentos, evidenciando el mecanismo utilizado para el reciclaje, reutilización o reconstrucción de los equipos electrónicos o de telefonía.”

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 5.01 del Artículo 5 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 5.01.- Toda entidad del sector privado que esté dispuesta a recibir de los consumidores equipo electrónico o de celulares para su reciclaje, reutilización o reconstrucción, conforme a las disposiciones de esta Ley, será beneficiario de lo siguiente:

a) Una certificación emitida por el DRNA estableciendo que es una Empresa Verde la cual podrá ser exhibida por la empresa a través de todos los medios que ésta elija; y

b) Reconocimiento en un registro a ser colocado en la página de internet del DRNA de que la empresa cumple con los requisitos establecidos en esta Ley para obtener la Certificación.”

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 6.01 del Artículo 6 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6.01.- Los fabricantes, importadores y distribuidores exclusivos en Puerto Rico de equipos electrónicos y celulares serán responsables del destino de los equipos electrónicos una vez llegan al final de su vida útil o el consumidor decida devolverlo o desecharlo. Coordinarán con los detallistas que venden estos equipos, quienes estarán obligados a recibir los mismos, incluyendo los equipos huérfanos, y los re-manufacturados, una vez el consumidor que lo adquirió decida devolverlo o desecharlo. Todo fabricante, importador y distribuidor de equipos electrónicos y celulares en Puerto Rico deberá inscribirse ante el DRNA, presentando la siguiente información:

...”

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 6.02 del Artículo 6 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6.02. —

El DRNA mantendrá un registro oficial de entidades u organizaciones que deseen obtener la Certificación dispuesta en esta Ley. Dicho registro deberá mantenerse actualizado y disponible para informar al público y a las entidades interesadas en usar sus servicios a través de la internet y mediante copia impresa.”

Artículo 7.- Se enmienda la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7.03.-

El Plan de Reciclaje y Disposición deberá ser sometido al DRNA para su revisión y aprobación. Aquellas entidades que estén realizando negocios seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley y deseen obtener la Certificación, lo deberán presentar conforme se disponga mediante reglamento. Cualquier otra entidad que inicie negocios con posterioridad a ello y desee obtener la Certificación deberá presentar el plan según se disponga por reglamento, salvo que cualquier empresa podrá solicitar directamente al DRNA que sea esta misma la que asuma el diseño y manejo de un Plan de Reciclaje y Disposición de equipos electrónicos, más dicha solicitud deberá ser hecha formalmente y aprobada por el DRNA, previo a cualquier inicio de operaciones. Disponiéndose que el DRNA estará facultada para imponer los cargos que estime pertinente por la redacción del plan a aquellas entidades que no lo hagan por cuenta propia.”

Artículo 8.- Se enmienda la Sección 7.04 del Artículo 7 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7.04.-

Cualquier cambio en las disposiciones del Plan de Reciclaje y Disposición por parte de la empresa deberá ser notificado al DRNA dentro de los sesenta (60) días de su vigencia.”

Artículo 9.- Se enmienda la Sección 7.05 del Artículo 7 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7.05.-

Toda empresa sujeta a la autoridad del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico que ofrezca o introduzca servicios que incluyan la venta o arrendamiento de equipo electrónicos y deseen obtener la Certificación que ofrece esta Ley deberá presentar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico evidencia de la presentación al DRNA de un Plan de Reciclaje y Disposición.”

Artículo 10.- Se enmienda la Sección 8.01 del Artículo 8 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 8.01. — Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

a) ...

...

g) Retendrá los manifiestos de equipos electrónicos recogidos, transportados y procesados. Será responsable de verificar la corrección de los manifiestos.

h) Proveerá asistencia técnica a cualquier persona que por requisito de esta Ley o por iniciativa propia con o sin fines de lucro, establezca un centro de recolección o una facilidad de acarreo, reciclaje o disposición de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles y estimulará el uso y buen funcionamiento de los mismos. Disponiéndose que cualquier asistencia requerirá:

1...

2. Que se certifique que el destino final de los productos cumple con las disposiciones de esta Ley, la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Ley de Política Pública Ambiental.

3. Que se certifique en el caso de recolectores y acarreadores que existe una demanda por procesadores de reciclaje o disposición que podrá absorber el volumen de materiales a recolectarse.

4. Que, para los productos o materias primas reciclados o recuperados por los procesadores, se certifique que existe una demanda de mercado independiente del Gobierno de Puerto Rico, sus Municipios o las corporaciones públicas.

i) Someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa de seguimiento a la implantación de esta Ley.

j) ...

k) Promulgará los reglamentos necesarios para la concesión de las licencias para la operación de facilidades de recolección, almacenamiento, reciclaje, procesamiento o disposición final de equipos electrónicos o celulares o tubos de rayos catódicos.

l) Dispondrá que todas las empresas privadas de once (11) empleados o más tendrán que rendir, en un informe anual conforme a sus reglamentos, evidencia de los mecanismos utilizados para el reciclaje, reutilización o reconstrucción de los equipos electrónicos o de telefonía.

m) Establecerá un programa de educación para proveer orientación sobre la importancia de la disposición correcta de los equipos electrónicos.

n) Promoverá con prioridad la reducción de la generación de desechos de equipo electrónico mediante la educación; mediante incentivos para la reconstrucción y re-uso en Puerto Rico de equipos electrónicos desechados, aunque útiles; y establecerá una efectiva coordinación entre aquellos que reconstruyan y los que pueden utilizar equipo reconstruido.

o) En coordinación con los fabricantes, importadores y distribuidores inscritos y los procesadores y recolectores efectuará un estudio de caracterización y mercado de los desperdicios electrónicos en Puerto Rico y preparará una estrategia general para el manejo de los equipos electrónicos, celulares y tubos de rayos catódico.

p) Establecerá, promoverá y dará publicidad a un programa de reconocimiento a aquellas industrias o entidades con o sin fines de lucro certificadas conforme a esta Ley que ejemplifiquen el cumplimiento de sus objetivos.”

Artículo 11.- Se suprime la actual Sección 8.02 del Artículo 8 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”.

Artículo 12.- Se enmienda y reenumera la actual Sección 8.03 como Sección 8.02 del Artículo 8 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 8.02.- Municipios.

a) Con el apoyo del DRNA, coordinar para el control y supervisión de toda persona que almacene equipos electrónicos desechados para que cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ley.

...”

Artículo 13.- Se enmienda la Sección 9.03 del Artículo 9 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 9.03. —

Nada de lo dispuesto en esta Ley obliga al DRNA a conceder a ninguna entidad o grupo o clasificación de entidades dedicadas a la recolección, acarreo, reciclaje o disposición de equipos electrónicos o celulares o tubos catódicos una franquicia preferente, exclusiva o protegida en ninguna parte de la jurisdicción de Puerto Rico.”

Artículo 14.- Se enmienda la Sección 10.03 del Artículo 10 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 10.03.-

...

f) Información al consumidor sobre los beneficios del reciclaje y las oportunidades que provee el detallista de telefonía celular, o en su defecto el DRNA, para este proceso, así como promover e incentivar el mismo. La información a ser provista deberá como mínimo:

...”

Artículo 15.- Se enmienda la Sección 11.01 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.01.- Recolectores y Acarreadores.

a) Cualquier persona natural o jurídica podrá, con el previo permiso del DRNA, establecer un lugar para recibir equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles que serán luego transportados directamente a las instalaciones de reciclaje, almacenamiento, procesamiento o disposición final. Dichos centros de recolección deberán cumplir con las leyes y reglamentos ambientales y de zonificación aplicables.

b) Todo acarreador o manejador de equipos electrónicos desechados, previo al comienzo de sus operaciones, será debidamente autorizado por el DRNA.

c) El DRNA reglamentará la cantidad de desperdicios electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles que un recolector o acarreador podrá acumular y/o transportar según su ubicación y capacidad.”

Artículo 16.- Se enmienda la Sección 11.02 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.02.- Instalaciones de Reciclaje, Procesamiento o Disposición Final de Equipos Electrónicos Desechados, Descartados, Obsoletos o Inservibles.

(a) ...

Este plan deberá ser revisado por el DRNA y de ser endosado se considerará como requisito para la aprobación final del permiso solicitado.

(b) Toda persona dedicada a la actividad de reciclaje, procesamiento o disposición final de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles obtendrán las licencias correspondientes del DRNA y cumplirán con todos los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables. El DRNA reglamentará la cantidad de materiales sin procesar o parcialmente procesados que se podrán almacenar en una instalación antes de ser remitidos para uso o disposición final.

(c) Toda persona que opere una instalación de reciclaje, procesamiento o disposición final someterá anualmente al DRNA, los siguientes documentos, entre otros:

...

(d) El DRNA fomentará el desarrollo de compañías que hagan inversiones en maquinaria destinadas al procesamiento de materiales y re-manufactura de equipos electrónicos.

(e) El DRNA, también promoverá:

...”

Artículo 17.- Se enmienda la Sección 11.03 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.03.- Exportación de Equipos Electrónicos Desechados, Descartados, Obsoletos o Inservibles.

Toda Persona dedicada a la exportación de equipos electrónicos desechados deberá obtener un permiso del DRNA y cumplirá con los requisitos dispuestos en la legislación y reglamentación aplicable. El exportador deberá cumplimentar el sistema de manifiestos según creado por el DRNA sobre la cantidad de equipos electrónicos exportados y su disposición final.

...”

Artículo 18.- Se enmienda la Sección 11.04 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.04.- Requisitos de manejo.

...

a) El DRNA no autorizará, aprobará, ni proveerá asistencia técnica ni incentivos para la operación de ningún programa de disposición de tubos de rayos catódicos, equipos electrónicos o celulares fundamentado en transportar los mismos a una jurisdicción con leyes o reglamentaciones menos estrictas a fines de ser desechados o destruidos sin procesar, o que se limite al acopio, desmantelamiento y almacenaje de equipos sin un plan establecido para su disposición futura.

b) Todos los acarreadores, centros de recolección, recicladores y procesadores de equipos electrónicos y tubos de rayos catódicos que lleven a cabo operaciones de recogido, almacenaje, reciclaje, manejo y procesamiento de estos equipos, deberán certificar su cumplimiento con los estándares de requisitos mínimos de manejo, procesamiento y reciclaje establecidos por el DRNA.

El DRNA establecerá este estándar de manejo, procesamiento y reciclaje en el reglamento que esté relacionado o que haya sido aprobado para la implementación de esta Ley. Posteriormente, establecerá un método de certificación, auditoría periódica y fiscalización para toda empresa sujeta a esta disposición. El desarrollo de estos estándares de requisitos deberá tomar como base o modelo aquellos estándares de procesamiento de equipo electrónico recomendados por la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) y atemperarlos a las condiciones particulares de la situación de nuestro país. Este nuevo estándar a ser desarrollado por el DRNA está dirigido a proteger la salud pública y medioambiental, la seguridad y salud de los empleados y la seguridad tanto de información como de las instalaciones. Además, tendrá como propósito establecer guías para el proceso completo de reciclaje y la cadena de custodia de los materiales hasta su disposición final.”

Artículo 19.- Se enmienda la Sección 12.01 del Artículo 12 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 12.01.-

Se faculta y autoriza al DRNA a unirse en representación de Puerto Rico a programas, convenios u organizaciones intergubernamentales con otros estados y territorios de los Estados Unidos para el diseño, establecimiento o implantación de proyectos de reducción, reutilización, reciclaje o disposición adecuada de desperdicios electrónicos, a los fines de adelantar el cumplimiento con esta Ley.”

Artículo 20.- Se enmienda la Sección 12.02 del Artículo 12 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 12.02.-

Se faculta y autoriza al DRNA a hacer las gestiones de rigor ante los Departamentos de Estado y de Comercio de los Estados Unidos para permitir la participación que esté dentro de su capacidad legal en programas, convenios u organizaciones internacionales en el área de la Cuenca del Caribe para apoyar el cumplimiento de los fines de esta Ley.”

Artículo 21.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con esta.

Artículo 22.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 23.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 24.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Recursos Naturales sobre el P. del S. 213.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 213, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 213, según aprobado en el Cuerpo hermano, tiene como propósito enmendar las secciones 2.01, 3.01, 4.01, 5.01, 6.01, 6.02, 7.03, 7.04, 7.05, 8.01, suprimir la actual Sección 8.02, reenumerar la actual Sección 8.03, como 8.02, y, a su vez, enmendarla, enmendar las secciones 9.03, 10.03, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 12.01 y 12.02 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición; hacer correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Recursos Naturales, como parte de la evaluación del P. del S. 213, solicitó al Senado de Puerto Rico los Memoriales recibidos por éste del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP), el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), los cuales nos fueron enviados.

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las entidades antes mencionadas, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, discute en su memorial la importancia de definir lo que son las baterías de iones de litio y explicar la peligrosidad de estos artefactos al ser descartados. Exponen, que el manejo no adecuado de las baterías de iones de litio al final de su vida útil puede causar daños a la salud humana, al ambiente y provocar incendios los cuales son cada vez más comunes durante el transporte, en instalaciones de recuperación de materiales y en otros procesos de manejo de desperdicios. Debido a las características antes mencionadas, las baterías de iones de litio cumplen con la definición de desperdicios peligrosos según la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés). Sin embargo, la reglamentación antes mencionada no se aplica a los hogares, aunque se recomienda que estos sean depositados en centros de acopio y no en vertederos donde pueden ocasionar incendios y problemas de contaminación.

Por otro lado, el DRNA informa que la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), se encuentra desarrollando requisitos reglamentarios específicos para el manejo y disposición de las baterías de iones de litio, por lo que recomiendan que las empresas consideren el manejo de estas según la reglamentación federal de desperdicios universales del Título 40 del Código de Reglamentaciones Federales, (CFR, por sus siglas en inglés), parte 273. Esta reglamentación fue acogida en Puerto Rico mediante la Resolución R-12-9 del 22 de mayo de 2012, “Dispensa para Eximir Baterías, Plaguicidas, Equipo con Contenido de Mercurio y Lámparas de la Reglamentación sobre Desperdicios Peligrosos”. Sin embargo, en aquel entonces al igual que hoy día, las baterías de iones de litio no estaban incluidas como parte de la definición de desperdicios universales.

Referente a los paneles solares descartados, el DRNA expone que éstos pudieran cumplir con RCRA y estar regulados como desperdicio peligroso, si así se determina por el Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos por su característica de toxicidad. No obstante, pudieran estar exentos de dicha reglamentación cuando se cumple con la definición de reciclaje legítimo, entre otras.

Entendiendo meritorio incluir en la definición de equipos electrónicos, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento de baterías (BBS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se utilice para almacenar electricidad, el DRNA expresó su aval al Proyecto del Senado 213. Además, se compromete a fiscalizar y trabajar activamente para atemperar aquellos reglamentos pertinentes a este tema.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

Luego de su análisis, el DDEC puntualiza en su memorial, que el P. del S. 213 moderniza la legislación actual para adaptarse a la creciente adopción de energías renovables y movilidad eléctrica, garantizando una transición energética más sostenible y responsable. Por lo tal razón, favorece la medida ya que la consideran beneficiosa para un desarrollo económico en armonía con el ambiente. Por último, realiza una serie de recomendaciones, las cuales fueron acogidas por el Cuerpo hermano.

Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP)

La JRSP, expone que el P. del S. 213, busca enmendar la Ley 18-2012, supra, la cual, a pesar de definir equipos electrónicos, dentro de estos no incluye los equipos de energía solar renovable, como los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento de batería (BBS); las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad; no los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos. Por otro lado, expresa que la medida, atempera su lenguaje para sustituir a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) y a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), entidades gubernamentales que ya no existen por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a quien le fueron delegadas sus facultades.

Enfatiza su apoyo a toda medida o iniciativa que redunde en la protección del medio ambiente y fomente el reciclaje de todo tipo de material reusable. Sin embargo, recomiendan que se consulte al DRNA por ser esta la entidad con el peritaje en este asunto.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expone su posición en contra del Proyecto del Senado 213 por entender que la enmienda a la Sección 803 implica la imposición de una responsabilidad adicional sin retribución a los municipios la cual corresponde al Gobierno Central.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La OPAL, en su análisis de la medida presentada concluyó que la aprobación de esta medida no tendrá un efecto fiscal significativo sobre el gasto presupuestario del DRNA a corto plazo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La intención de esta medida es realizar las enmiendas necesarias a la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición. Además, busca realizar las correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; entre otros asuntos.

Cabe mencionar que a excepción de la Asociación de Alcaldes, las entidades consultadas concuerdan con la intención de esta medida y expresaron su apoyo por entender necesario la inclusión de estos equipos en la definición de equipos electrónicos para facilitar el manejo adecuado al momento de disponer de estos. En cuanto a la posición de la Asociación de Alcaldes, esta Comisión entiende que la misma parte de una interpretación incorrecta de la enmienda propuesta a la Sección 8.03 de la Ley 18-2012. La enmienda a esta sección se limita exclusivamente a sustituir los nombres de la Autoridad (Autoridad de Desperdicios Sólidos) y la Junta (Junta de Calidad Ambiental) por el nombre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) como en el resto del texto de la mencionada ley debido a que dichas entidades ya no existen y sus facultades fueron delgadas al DRNA en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”.

Como es de conocimiento, la energía solar continúa ganando popularidad entre nuestros ciudadanos y las baterías de litio utilizadas en estos pueden ser consideradas peligrosas por sus componentes. Por tal razón, es esencial que también se desarrollen y mejoren las tecnologías y procesos de reciclaje para el manejo de este tipo de equipo y se atempere el marco jurídico existente relacionado a esta actividad.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

La OPAL, en su análisis de la medida presentada concluyó que la aprobación de esta medida no tendrá un efecto fiscal significativo sobre el gasto presupuestario del DRNA a corto plazo. Esto según su Informe 2025-097.

CONCLUSIÓN

Contando con el beneficio de los memoriales antes citados, esta Comisión concuerda con el Cuerpo hermano en que es meritorio aprobar el Proyecto del Senado 213. Dado el aumento en la instalación de sistemas de energía solar y el uso de los vehículos eléctricos es necesario establecer los mecanismos necesarios para la disposición adecuada y responsable de los materiales considerados peligrosos, asociados a estas actividades una vez cumplan con su vida útil. Además, la aprobación de esta medida cumple con el

fin de proteger nuestro medio ambiente, mitigando los peligros que estos materiales pueden causar por el manejo no adecuado de estos.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Recursos Naturales, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su Informe Positivo, recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 213, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Elinette González Aguayo

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 331, que lee como sigue:

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 38 de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el carácter confidencial de todos los certificados registrados por el Registro Demográfico; redefinir el concepto de “parte interesada” para aclarar en qué casos podrán los tribunales ordenar la entrega de los certificados expedidos por el Registro Demográfico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Demográfico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, tiene el propósito de mantener las estadísticas de *“todo lo concerniente a la inscripción de todos los eventos inscritos en el Registro Demográfico que ocurran o se celebren en Puerto Rico”*. La información contenida en el Registro, así como también aquella divulgada a través de la expedición de certificados de nacimiento, matrimonio o defunción, es considerada como la fuente óptima para la realización de todo tipo de estudio demográfico o análisis estadístico sobre el país. Además de ser evidencia admisible “prima facie” en los tribunales de Puerto Rico al amparo de las Reglas de Evidencia.

Ahora bien, la información contenida en certificados de nacimiento, matrimonio y defunción puede también ser usada, desafortunadamente, para fines ilícitos, particularmente el robo de identidad. Así ocurrió con los certificados de nacimiento, cuyo uso como método de identificación se convirtió en una práctica tan común, que motivó la aprobación por esta Asamblea Legislativa de la Ley Núm. 191-2009, “Ley para Prohibir la Retención, Archivo y Custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento”. En la Exposición de Motivos de aquella ley, se señala lo siguiente:

[c]omo consecuencia de la fácil disponibilidad de tan privilegiado documento, los mismos se hurtan en gran escala por delincuentes que se proponen cometer algún tipo de conducta delictiva, como es la apropiación ilegal de identidad o el fraude de pasaportes. Esta situación es sumamente preocupante. Por ejemplo, la persona que obtiene sin derecho un pasaporte de los Estados Unidos por medios fraudulentos puede usarlo, no sólo para viajar al exterior y entrar a los Estados Unidos libremente, sino para facilitar conductas delictivas de toda clase, por ejemplo, la obtención fraudulenta de beneficios inmigratorios, el narco-tráfico, la obtención de crédito, el terrorismo y el tráfico de mujeres y niños.

Según el Servicio de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, de los ocho mil (8,000) casos de fraude de pasaportes investigados por dicha unidad, el cuarenta por ciento (40%) aproximadamente tienen su origen en situaciones que han utilizado certificados de nacimientos de personas puertorriqueñas. Lamentablemente, el número de casos de fraude de pasaporte, utilizando certificados de nacimientos de puertorriqueños, sigue aumentando. La razón es muy sencilla: existen demasiadas copias certificadas de certificados de nacimientos en circulación y de fácil acceso a delincuentes.

Igual situación puede presentarse con los certificados de defunción, los cuales contienen información de carácter privilegiado (tales como nombres, números de seguro social, fechas y lugares de nacimiento, etc.) cuyo uso por personas inescrupulosas puede dar lugar a situaciones como las descritas en la antes citada Exposición de Motivos de la Ley Núm. 191-2009, *supra*.

Por otro lado, el Departamento de Salud es una entidad cubierta bajo los estatutos federales de la Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA, por sus siglas en inglés). Esta ley establece las pautas para proteger la confidencialidad y privacidad de la información del paciente, así como datos médicos. La regla de privacidad de HIPAA, en el Rules and Regulations del Federal Register, Vol. 78, No. 17 (45 CFR Parts 160-164) establece que la información de salud identificable de las personas permanece protegida durante cincuenta (50) años, después de su muerte. Durante este periodo de protección, según la información de salud protegida, (en adelante PHI, por sus siglas en inglés), generalmente se salvaguarda la información de salud del difunto en la misma manera que la de las personas vivas, pero incluye una serie de disposiciones especiales de divulgación relevantes para las personas fallecidas.

Las disposiciones en las que una entidad cubierta puede revelar la información de salud protegida (PHI) de una persona fallecida son las siguientes:

- 1) Alertar a las fuerzas del orden público sobre la muerte del individuo, cuando existe la sospecha de que la muerte fue el resultado de una conducta criminal;
- 2) A médicos forenses o examinadores médicos y directores de funerarias; para la investigación que se centra únicamente en la información de salud protegida de los fallecidos;
- 3) A organizaciones de obtención de órganos u otras entidades dedicadas a la obtención, almacenamiento o trasplante de órganos, ojos o tejidos cadavéricos con el fin de facilitar la donación y el trasplante de órganos, ojos o tejidos; y
- 4) A un miembro de la familia u otra persona que estuvo involucrada en el cuidado de la salud del individuo o en el pago de la atención antes de la muerte del individuo, a menos que hacerlo sea inconsistente con cualquier preferencia expresada previamente del individuo fallecido que sea conocida por la entidad cubierta.

Según el Departamento de Salud Federal (HHS, por sus siglas en inglés), para las divulgaciones de PHI a terceras personas, las entidades cubiertas por la Ley HIPAA deben recibir una autorización por escrito de un representante legítimo del difunto que pueda autorizar la divulgación de la información solicitada. Tomando en consideración la excepción de los datos utilizados por la agencia para fines estadísticos.

De igual forma, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 122-2019, conocida como la “Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico”, en la cual se establecieron los parámetros o criterios que determinarán las circunstancias en que las agencias gubernamentales brindarán la información al público, incluyendo al Instituto de Estadística del Gobierno de Puerto Rico. La Ley 122-2019, *supra*, reconoce que la agencia puede levantar la protección de la información bajo su custodia, si así lo dispone la Ley o se lesionan derechos de terceros.

Por último, debemos mencionar que el Registro Demográfico tiene el deber de divulgar estadísticas vitales dentro de los estándares permitidos por la Ley HIPAA, así también de proveer un producto estadístico, que estará disponible al público para su análisis. Entiéndase por estadísticas vitales la siguiente información: sexo, edad, fecha de nacimiento, código de zona, código postal, municipio, zona residencial (urbana o rural), estado civil o de convivencia, lugar de muerte, municipio de fallecimiento, fecha de fallecimiento, código de muerte, tipo de muerte, fecha de lesión, lesión-trabajo, educación, raza, ocupación y tipo de industria.

Ciertamente, el Registro Demográfico en su deber de divulgar estadísticas vitales tiene la obligación de garantizar que los datos que puedan identificar personas naturales no serán divulgados en el proceso de recopilación de estos, ya que lo contrario constituiría una crasa violación a derechos de terceros.

No obstante, recientes determinaciones judiciales han concluido que el derecho constitucional de acceso a la información gubernamental obliga al Estado a brindar a la prensa copia de los certificados de defunción

que ésta, en el ejercicio de sus labores, solicite¹. Estas determinaciones reconocen la importancia vital que tiene la prensa en el funcionamiento de una sociedad democrática. Considera, además, la necesidad de que la prensa tenga acceso a aquellos documentos generados por el Estado sobre los cuales éste no pueda demostrar que existe un interés apremiante.

Estas determinaciones han revelado que existe un vacío en la Ley del Registro Demográfico, pues no garantiza de forma explícita la confidencialidad de la información que esta entidad recopila por mandato de ley. Observamos que la legislación no establece salvaguardas para los derechos de terceros que no interesen la divulgación sobre las circunstancias particulares del fallecimiento de sus familiares al público. De igual forma, no delimita o establece con precisión en qué circunstancias un Tribunal puede ordenar la entrega de información, siendo una orden judicial razón suficiente para entregar información, independientemente de la naturaleza del caso bajo su consideración. Finalmente, el estatuto tampoco dispone qué información (particularmente aquella contenida en los certificados de defunción) tiene un carácter sensitivo de tal naturaleza que justifique razonablemente la decisión del Estado de mantener su confidencialidad.

Esta ley atenderá las lagunas antes señaladas, protegerá los derechos de terceros y delimitará con precisión la información que puede y debe ser entregada a la ciudadanía y a la prensa. Además, establecerá un balance entre el reconocido derecho de acceso a la información y la confidencialidad de información que puede ser considerada como sensitiva por los familiares de una persona difunta y evitar, a su vez, que pueda ser utilizada con fines ilícitos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (12) del Artículo 2 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Cuando en esta Ley se use:

(1) ...

...

(12) Parte interesada. — Significará el inscrito, si es de dieciocho (18) años de edad o mayor, su padre, su madre, sus hijos, nietos y sus abuelos, su representante legal, custodio legal o tutor, o los herederos del inscrito. Los abogados autorizados a practicar la abogacía o notaría, siempre y cuando evidencien que representan legalmente al inscrito o a sus herederos, quienes, para cumplir con estas disposiciones, deberán acreditar ante el Registro Demográfico su carácter de parte interesada según aquí definido. Todo abogado y/o abogado notario podrá solicitar mediante una misiva suya al Registro Demográfico y copia de su identificación con foto expedida por la Oficina de Administración de Tribunales solicitudes de registros vitales, y ello bastará como acreditación de representación legal del finado y/o sus causahabientes. Será, además, cualquier menor que a su vez sea padre o madre de un menor para lo cual se autoriza la expedición de actas relacionadas tanto para su persona como para su hijo(a). “Parte interesada” será, además, la señalada mediante orden del Tribunal, en pleitos relacionados a herencia, filiación, derechos reales, o en Procedimientos Ex Parte que involucren anotaciones en el Registro Demográfico, aquellos donde, a juicio del Tribunal, revelar la identidad de las personas nombradas en el documento sea imprescindible para la solución del pleito.

(13) ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-

Por la presente se crea el Registro General Demográfico de Puerto Rico, que será establecido en la División de Registro Demográfico y Estadísticas Vitales del Departamento de Salud de Puerto Rico. Dicho Departamento tendrá a su cargo todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, casamientos y

¹ Centro de Periodismo Investigativo v. Wanda Llovet en su capacidad de directora del Registro Demográfico de Puerto Rico, Civil Núm. SJ2018CV00561, consolidado con *The Cable News Network, Inc. v. Wanda Llovet* en su capacidad de directora del Registro Demográfico de Puerto Rico, Civil Núm. SJ2018CV00843, Sentencia del 4 de junio de 2019.

defunciones que ocurran o se celebren en Puerto Rico; llevará un registro de todos los divorcios que se otorguen en Puerto Rico; preparará las instrucciones, formas, impresos y libros necesarios para obtener y conservar dichos récords y procurará que los mismos sean registrados en cada distrito primario de registro según se constituyen por esta Ley y en la División de Registro Demográfico y Estadísticas Vitales del Departamento de Salud. Toda la información recopilada por el Registro Demográfico tendrá carácter confidencial. El Registro velará que la información bajo su custodia sea divulgada, únicamente, en las circunstancias y condiciones que dispone esta ley. Se autoriza la divulgación de información pertinente a la Comisión Estatal de Elecciones para fines exclusivos de verificación y depuración del Registro General de Electores. Esta divulgación incluirá, pero no se limitará a, certificados de defunción y otros documentos necesarios para asegurar la precisión y actualidad del registro electoral. El Secretario de Salud cuidará de que esta Ley sea observada y aplicada uniformemente en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las islas adyacentes de Culebra y Vieques; recomendará de tiempo en tiempo la legislación adicional que sea necesaria a este propósito y dictará aquellas reglas y reglamentos que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y que sean necesarios para complementar las disposiciones de la misma. Dichos reglamentos luego de aprobados y promulgados por el Gobernador de Puerto Rico tomarán fuerza de ley.”

Sección 3.- Se añade un nuevo inciso (J) en el Artículo 38 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 38. — Copias certificadas de certificados

A. ...

...

J. Confidencialidad de la información contenida en los certificados

Toda la información contenida en certificados de nacimiento, matrimonio o defunción y todo documento o constancia inscrita en el Registro Demográfico tendrá carácter confidencial y no podrá ser entregada a terceros, más allá de las excepciones establecidas en los incisos A y B de este Artículo. Ninguna información que permita la identificación de personas individuales podrá ser entregada a terceros más allá de las personas definidas como “partes interesadas” en esta Ley. El Registro Demográfico podrá entregar, a petición de parte o por orden de un Tribunal, aquella información estadística necesaria para la formulación de política pública, así como para mantener responsablemente informada a la ciudadanía de cualquier evento o tendencia demográfica o salubrista de interés público. Al hacer entrega de esta información, el Registro Demográfico velará por mantener la confidencialidad de los nombres, números de seguro social y cualquier otra información que permita la identificación precisa de particulares.”

Sección 4.- Se deroga cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 5.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 6.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Salud sobre el P. del S. 331.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. del S. 331, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Núm. 331**, propone enmendar los Artículos 2, 3 y 38 de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el carácter confidencial de todos los certificados registrados por el Registro Demográfico; redefinir el concepto de “parte interesada” para aclarar en qué casos podrán los tribunales ordenar la entrega de los certificados expedidos por el Registro Demográfico.

La exposición de motivos del proyecto expresa que el Registro Demográfico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, tiene el propósito de mantener las estadísticas de *“todo lo concerniente a la inscripción de todos los eventos inscritos en el Registro Demográfico que ocurran o se celebren en Puerto Rico”*. La información contenida en el Registro, así como también aquella divulgada a través de la expedición de certificados de nacimiento, matrimonio o defunción, es considerada como la fuente óptima para la realización de todo tipo de estudio demográfico o análisis estadístico sobre el país. Además de ser evidencia admisible “prima facie” en los tribunales de Puerto Rico al amparo de las Reglas de Evidencia.

Ahora bien, la información contenida en certificados de nacimiento, matrimonio y defunción puede también ser usada, desafortunadamente, para fines ilícitos, particularmente el robo de identidad. Así ocurrió con los certificados de nacimiento, cuyo uso como método de identificación se convirtió en una práctica tan común, que motivó la aprobación por esta Asamblea Legislativa de la Ley Núm. 191-2009, “Ley para Prohibir la Retención, Archivo y Custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento”. En la Exposición de Motivos de aquella ley, se señala lo siguiente:

[c]omo consecuencia de la fácil disponibilidad de tan privilegiado documento, los mismos se hurtan en gran escala por delincuentes que se proponen cometer algún tipo de conducta delictiva, como es la apropiación ilegal de identidad o el fraude de pasaportes. Esta situación es sumamente preocupante. Por ejemplo, la persona que obtiene sin derecho un pasaporte de los Estados Unidos por medios fraudulentos puede usarlo, no sólo para viajar al exterior y entrar a los Estados Unidos libremente, sino para facilitar conductas delictivas de toda clase, por ejemplo, la obtención fraudulenta de beneficios inmigratorios, el narcotráfico, la obtención de crédito, el terrorismo y el tráfico de mujeres y niños.

Según el Servicio de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, de los ocho mil (8,000) casos de fraude de pasaportes investigados por dicha unidad, el cuarenta por ciento (40%) aproximadamente tienen su origen en situaciones que han utilizado certificados de nacimientos de personas puertorriqueñas. Lamentablemente, el número de casos de fraude de pasaporte, utilizando certificados de nacimientos de puertorriqueños, sigue aumentando. La razón es muy sencilla: existen demasiadas copias certificadas de certificados de nacimientos en circulación y de fácil acceso a delincuentes.

Igual situación puede presentarse con los certificados de defunción, los cuales contienen información de carácter privilegiado (tales como nombres, números de seguro social, fechas y lugares de nacimiento, etc.) cuyo uso por personas inescrupulosas puede dar lugar a situaciones como las descritas en la antes citada Exposición de Motivos de la Ley Núm. 191-2009, *supra*.

Por otro lado, el Departamento de Salud es una entidad cubierta bajo los estatutos federales de la Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA, por sus siglas en inglés). Esta ley establece las pautas

para proteger la confidencialidad y privacidad de la información del paciente, así como datos médicos. La regla de privacidad de HIPAA, en el Rules and Regulations del Federal Register, Vol. 78, No. 17 (45 CFR Parts 160-164) establece que la información de salud identificable de las personas permanece protegida durante cincuenta (50) años, después de su muerte. Durante este periodo de protección, según la información de salud protegida, (en adelante PHI, por sus siglas en inglés), generalmente se salvaguarda la información de salud del difunto en la misma manera que la de las personas vivas, pero incluye una serie de disposiciones especiales de divulgación relevantes para las personas fallecidas.

Las disposiciones en las que una entidad cubierta puede revelar la información de salud protegida (PHI) de una persona fallecida son las siguientes:

- 1) Alertar a las fuerzas del orden público sobre la muerte del individuo, cuando existe la sospecha de que la muerte fue el resultado de una conducta criminal;
- 2) A médicos forenses o examinadores médicos y directores de funerarias; para la investigación que se centra únicamente en la información de salud protegida de los fallecidos;
- 3) A organizaciones de obtención de órganos u otras entidades dedicadas a la obtención, almacenamiento o trasplante de órganos, ojos o tejidos cadavéricos con el fin de facilitar la donación y el trasplante de órganos, ojos o tejidos; y
- 4) A un miembro de la familia u otra persona que estuvo involucrada en el cuidado de la salud del individuo o en el pago de la atención antes de la muerte del individuo, a menos que hacerlo sea inconsistente con cualquier preferencia expresada previamente del individuo fallecido que sea conocida por la entidad cubierta.

Según el Departamento de Salud Federal (HHS, por sus siglas en inglés), para las divulgaciones de PHI a terceras personas, las entidades cubiertas por la Ley HIPAA deben recibir una autorización por escrito de un representante legítimo del difunto que pueda autorizar la divulgación de la información solicitada. Tomando en consideración la excepción de los datos utilizados por la agencia para fines estadísticos.

De igual forma, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 122-2019, conocida como la “Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico”, en la cual se establecieron los parámetros o criterios que determinarán las circunstancias en que las agencias gubernamentales brindarán la información al público, incluyendo al Instituto de Estadística del Gobierno de Puerto Rico. La Ley 122-2019, *supra*, reconoce que la agencia puede levantar la protección de la información bajo su custodia, si así lo dispone la Ley o se lesionan derechos de terceros.

Por último, debemos mencionar que el Registro Demográfico tiene el deber de divulgar estadísticas vitales dentro de los estándares permitidos por la Ley HIPAA, así también de proveer un producto estadístico, que estará disponible al público para su análisis. Entiéndase por estadísticas vitales la siguiente información: sexo, edad, fecha de nacimiento, código de zona, código postal, municipio, zona residencial (urbana o rural), estado civil o de convivencia, lugar de muerte, municipio de fallecimiento, fecha de fallecimiento, código de muerte, tipo de muerte, fecha de lesión, lesión-trabajo, educación, raza, ocupación y tipo de industria.

Ciertamente, el Registro Demográfico en su deber de divulgar estadísticas vitales tiene la obligación de garantizar que los datos que puedan identificar personas naturales no serán divulgados en el proceso de recopilación de estos, ya que lo contrario constituiría una crasa violación a derechos de terceros.

No obstante, recientes determinaciones judiciales han concluido que el derecho constitucional de acceso a la información gubernamental obliga al Estado a brindar a la prensa copia de los certificados de defunción que ésta, en el ejercicio de sus labores, solicite¹. Estas determinaciones reconocen la importancia vital que tiene la prensa en el funcionamiento de una sociedad democrática. Considera, además, la necesidad de que

¹ Centro de Periodismo Investigativo v. Wanda Llovet en su capacidad de directora del Registro Demográfico de Puerto Rico, Civil Núm. SJ2018CV00561, consolidado con *The Cable News Network, Inc. v. Wanda Llovet en su capacidad de directora del Registro Demográfico de Puerto Rico*, Civil Núm. SJ2018CV00843, Sentencia del 4 de junio de 2019.

la prensa tenga acceso a aquellos documentos generados por el Estado sobre los cuales éste no pueda demostrar que existe un interés apremiante.

Estas determinaciones han revelado que existe un vacío en la Ley del Registro Demográfico, pues no garantiza de forma explícita la confidencialidad de la información que esta entidad recopila por mandato de ley. Observamos que la legislación no establece salvaguardas para los derechos de terceros que no interesen la divulgación sobre las circunstancias particulares del fallecimiento de sus familiares al público. De igual forma, no delimita o establece con precisión en qué circunstancias un Tribunal puede ordenar la entrega de información, siendo una orden judicial razón suficiente para entregar información, independientemente de la naturaleza del caso bajo su consideración. Finalmente, el estatuto tampoco dispone qué información (particularmente aquella contenida en los certificados de defunción) tiene un carácter sensitivo de tal naturaleza que justifique razonablemente la decisión del Estado de mantener su confidencialidad.

Esta ley atenderá las lagunas antes señaladas, protegerá los derechos de terceros y delimitará con precisión la información que puede y debe ser entregada a la ciudadanía y a la prensa. Además, establecerá un balance entre el reconocido derecho de acceso a la información y la confidencialidad de información que puede ser considerada como sensitiva por los familiares de una persona difunta y evitar, a su vez, que pueda ser utilizada con fines ilícitos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, evaluó el presente Proyecto, por lo que revisó el memorial presentado por el **Departamento de Salud** y se revisó el comentario que la **Administración de Tribunales** sometió a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico.

Departamento de Salud

(20 de junio de 2025)

El Departamento de Salud, luego de evaluar el contenido de la medida, expresa que **endosa** la medida en los términos en que fue redactada y aprobada por el Senado de Puerto Rico, y enviada a la Cámara de Representantes para su correspondiente trámite, evaluación y aprobación.

Administración de Tribunales

La Administración de Tribunales, tras examinar la pieza legislativa, presentó su Memorial Explicativo por conducto del Director Administrativo de los Tribunales, Sigfrido Steidel Figueroa. Expresó, que como norma general se abstienen de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de los otros poderes del gobierno. No obstante, coinciden con la exposición de motivos del Proyecto del Senado 331.

IMPACTO FISCAL

El P. del S. 331 no conlleva impacto fiscal alguno, la ley puede ser puesta en vigor y aplicarse con el presupuesto de las agencias concernidas de ser necesario.

CONCLUSIÓN

Como bien explica la Exposición de Motivos, el uso indebido de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción ha sido vinculado a delitos graves, incluyendo fraude de identidad, inmigración ilegal, narcotráfico, terrorismo y trata humana. Es preocupante que estadísticas del Departamento de Estado de EE.UU., indican que aproximadamente un 40% de los fraudes con pasaportes están relacionados con el uso de certificados de nacimiento de ciudadanos puertorriqueños y que la facilidad de obtener copias certificadas ha convertido a estos documentos en objetivos frecuentes de actividades delictivas.

El Departamento de Salud actúa como entidad cubierta bajo la Ley federal HIPAA, por lo cual tiene la obligación de proteger la confidencialidad de la información médica y personal de los ciudadanos. La presente medida tiene el efecto de alinear los cambios propuestos con disposiciones federales como la HIPAA (Health Insurance Portability and Accountability Act), que protege la información de salud durante 50 años tras la muerte de una persona.

La Comisión ha evaluado detenidamente el Proyecto del Senado 331 y concluye que la medida: fortalece la protección de la identidad y la privacidad de la ciudadanía; responde a una necesidad apremiante de seguridad pública y prevención del fraude y es consistente con normativas y buenas prácticas federales e internacionales.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, luego del análisis y evaluación sobre los elementos de la pieza legislativa, la Comisión de Salud somete el presente Informe Positivo en el que recomiendan a este Augusto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 331**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló

Presidente

Comisión de Salud

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. del S. 21, que lee como sigue:

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, conocida como “Ley para el establecimiento de Rutas o Zonas de Interés Turístico en el Municipio de Loíza”; establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Turismo de Puerto Rico es la agencia facultada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”; para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial. Entre los propósitos de la agencia se encuentra mercadear el turismo gastronómico, cultural, entre otros.

A estos fines, y como parte de su compromiso con el sector turístico, se aprobó la Ley Núm. 113-2020, la cual autoriza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza, así como el desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción, apoyo a áreas turísticas del Municipio.

El Municipio de Loíza se ha caracterizado por su valor histórico, costumbres, culturas y tradiciones únicas en Puerto Rico. Como parte de su folclore más arraigadas encontramos la bomba y la plena, tradiciones culinarias puertorriqueñas, entre otros manjares caribeños.

Como dispone la propia Ley Núm. 113-2020, en el Municipio de Loíza puedes encontrar entre sus atractivos turísticos, el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COPi), el Parque Julia de Burgos, entre otros. Por otro lado, posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas, Laguna de Piñones y La Torrecilla.

El resaltar todas estas áreas es muy importante para el desarrollo económico y social de todos los loiceños. Como por ejemplo Piñones, se ha convertido en parte de la cultura de todos los puertorriqueños y ha logrado posicionarse con otros atractivos turísticos que ofrece nuestra isla. La popularidad de Piñones ha logrado convertirlo en un destino de un turismo sostenible único en su clase, no solo por su particular ubicación frente al Océano Atlántico o la joya natural de los mangles de la Laguna de Piñones, es la oferta gastronómica que ofrece Piñones que resulta altamente reconocida y la convierte en uno de los atractivos turísticos internos y externos que más visitas recibe anualmente. En Piñones se conservan las tradiciones culinarias y el consumo de frituras tales como alcapurrias, bacalaítos, piononos, entre otros confeccionadas en fogones de leña, entre otras tradiciones.

El Municipio de Loíza es uno de los municipios más ricos en costumbres y tradiciones de Puerto Rico. Por lo que el desarrollo integral de todas las áreas turísticas del Municipio debe ser promovido e incentivado con la ayuda de la Compañía de Turismo, integrando al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como por otras agencias gubernamentales. Como parte de las funciones del Comité creado por la Ley 113-2020, se encuentra ayudar a desarrollar estas zonas o rutas turísticas, proveyéndole a todos los comerciantes todas las herramientas necesarias para que puedan cumplir con todos los requisitos necesarios a los fines de ser reconocidos como tal.

Es en el esfuerzo de enriquecer el desarrollo turístico de Loíza que es necesario salvaguardar a los visitantes y asegurar que los negocios cumplen con todos los estándares requeridos en ley para este tipo de industria. Los cumplimientos de estos requerimientos no solo redundan en el beneficio de los comensales, o el gobierno, sino que los comerciantes podrán beneficiarse de las iniciativas promocionales y de mercadeo que ofrece la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Es por lo anteriormente expuesto, que entendemos necesario que la Compañía de Turismo en virtud de la Ley Núm. 113-2020, que en el proceso de creación de los planes de mercadeo y promoción de rutas o zonas turísticas exija que los negocios cumplan con todos los requisitos legales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza.

Sección 2.- La Compañía de Turismo deberá conformar el Comité Asesor no más tarde de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Turismo sobre la R. C. del S. 21.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes recomienda que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 21 (“RCS 21”) en este Honorable Cuerpo Legislativo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) es la agencia facultada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”; para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial. Entre los propósitos de la agencia se encuentra mercadear el turismo gastronómico, cultural, entre otros.

A estos fines, y como parte de su compromiso con el sector turístico, se aprobó la Ley Núm.113-2020 (“Ley 113”), la cual autoriza a la CTPR a crear un Comité Asesor para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza (“Municipio”), así como el desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción, apoyo a áreas turísticas del Municipio.

El Municipio se ha caracterizado por su valor histórico, costumbres, culturas y tradiciones únicas en Puerto Rico. Como parte de su folclore más arraigado encontramos la bomba y la plena, tradiciones culinarias puertorriqueñas, entre otros manjares caribeños.

Tal y como expone la propia Ley 113, en el Municipio se pueden encontrar atractivos turísticos tales como el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COP), el Parque Julia de Burgos, entre otros. Por otro lado, posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas, Laguna de Piñones y La Torrecilla.

El resaltar todas estas áreas es muy importante para el desarrollo económico y social de todos los loiceños. Por ejemplo, cabe destacar que Piñones, se ha convertido en parte de la cultura de todos los puertorriqueños y ha logrado posicionarse con otros atractivos turísticos que ofrece nuestra isla. La popularidad de Piñones ha logrado convertirlo en un destino de un turismo sostenible único en su clase, no sólo por su particular ubicación frente al Océano Atlántico o la joya natural de los mangles de la Laguna de Piñones, sino por la oferta gastronómica que ofrece. Incluso, Piñones es uno de los atractivos turísticos internos y externos que más visitas recibe anualmente. En Piñones se conservan las tradiciones culinarias y el consumo de frituras tales como alcapurrias, bacalaítos, piononos todas confeccionadas en fogones de leña.

Loíza es uno de los municipios más ricos en costumbres y tradiciones de todo Puerto Rico; por lo cual el desarrollo integral de todas las áreas turísticas del Municipio merece ser promovidas e incentivadas por la CTPR, integrando también al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como a otras agencias gubernamentales. El Comité Asesor creado en virtud de la Ley 113, es el ente con la misión específica de ayudar a desarrollar estas zonas o rutas turísticas. Para ello es esencial que los comerciantes puedan beneficiarse de las iniciativas promocionales y de mercadeo que ofrece la CTPR como la Organización de Destino de Mercado (“DMO”).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La RSC 21 tiene como propósito promover y auspiciar el turismo en el Municipio, dando particular atención al hecho de que es un destino gastronómico y cultural por excelencia en todo Puerto Rico. Sobre este particular se expresaron tanto la CTPR, como el mismo Municipio.

Compañía de Turismo

Aunque la Compañía de Turismo entiende que la medida ayudaría mucho con la promoción de rutas establecidas en el Municipio de Loíza, tales como la de la Carretera PR-187 en Piñones, como para destacar la riqueza gastronómica y cultural del Municipio, el Comité Asesor establecido en virtud de la Ley 113 no favoreció la medida. Sin embargo, la CTPR está a favor de trabajar con otras entidades para poder cumplir con lo dispuesto por la Ley 113. Ante tal realidad, la CTPR propone enmendar el Artículo 2 de la Ley 113, en aras de que el Comité Asesor pueda contar con un miembro nombrado por la CTPR, ya que así se pueden beneficiar del peritaje de dicha agencia en la creación de “rutas o zonas de interés turístico.”

Municipio de Loíza

El Municipio mencionó cuatro puntos importantes en su ponencia en aras de recalcar la importancia cultural, gastronómica e histórica del Municipio, tal y como se reconoce por la Ley Núm. 113. En virtud de ésta se establecen unos cimientos muy sólidos e importantes para el desarrollo turístico del Municipio. El primer punto es reforzar la “Ruta de Tradición Loiceña” con campañas promocionales, creación de sellos para identificar los negocios participantes en la ruta e implementación de incentivos para la modernización de los negocios existentes. El segundo punto es consolidar las rutas turísticas con diferentes recomendaciones, como incluir en el Comité Asesor a representantes de las comunidades pertinentes y añadir programas de ecoturismo. El tercer punto es el establecimiento de festivales gastronómicos anuales, adiestramiento a comerciantes en turismo sostenible y promoción de los festivales locales. El cuarto y último punto es tener un plan de seguridad, añadir más rótulos en los puntos turísticos y la creación de rutas de transporte interno.

IMPACTO FISCAL DE LA MEDIDA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa expresó que no hay efecto o impacto fiscal para establecer una ruta o zona turística en el Municipio. Además, dado a que los miembros del Comité Asesor no cobran ningún estipendio, la OPAL no entiende que la RCS 21 tenga impacto fiscal directo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La creación de un Comité Asesor para poder desarrollar las zonas turísticas del Municipio en aras de expandir y fomentar otras áreas de la isla para el turismo interno y externo es algo que beneficiaría al pueblo puertorriqueño y cuyo impacto o efecto fiscal es mínimo. Es por lo anteriormente expuesto, que entendemos necesario que finalmente se cumpla con la política pública establecida por la Ley Núm. 113-2020.

Por todo lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del RCS 21 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel “Chino” Roque Gracia

Presidente

Comisión de Turismo

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 310, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de ~~Educación~~ la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los salones de Educación Especial en el ~~distrito~~ Distrito Representativo Núm. 34 que ~~compone~~ comprende los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una educación de calidad es un principio fundamental y un pilar esencial para el desarrollo integral de todos los estudiantes, sin importar sus características o necesidades. En este contexto, la educación especial juega un papel crucial al ofrecer a los estudiantes con discapacidades los apoyos, recursos y adaptaciones necesarias para garantizar su inclusión plena y su desarrollo en el sistema educativo.

En el Distrito Representativo Núm. 34, que abarca los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo, existen salones de educación especial que tienen la responsabilidad de atender a estudiantes con diversas necesidades. Para que estos estudiantes reciban una educación adecuada y de calidad, es

indispensable que estos salones cuenten con condiciones óptimas, tanto en infraestructura como en recursos y personal capacitado.

Si bien se han realizado esfuerzos para mejorar las condiciones de estos espacios educativos, es importante reconocer que aún persisten desafíos que requieren atención para garantizar una educación inclusiva y equitativa para todos los estudiantes del distrito. Algunos de estos desafíos están relacionados con la disponibilidad de materiales adecuados, la adaptación de los espacios físicos a las necesidades de los estudiantes y la contratación de personal especializado en diversas áreas de la educación especial.

Por ello, se hace necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el estatus de los salones de educación especial en las escuelas de los municipios que conforman el Distrito Representativo Núm. 34. Esta investigación permitirá obtener información detallada sobre las condiciones actuales, identificar las áreas de mejora y, en consecuencia, establecer un plan de acción efectivo que asegure que todos los estudiantes con discapacidades reciban la educación adecuada, en un entorno accesible e inclusivo.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de ~~Educación~~ la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los salones de Educación Especial en el ~~distrito~~ Distrito Representativo Núm. 34 que ~~compone~~ comprende los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-La Comisión ~~de Educación~~ someterá a la Cámara de Representantes un informe ~~final~~ conteniendo los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de ~~este estudio~~ esta investigación, dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de la presente ~~medida~~ Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 310.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 310, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los salones de Educación Especial en el Distrito Representativo Núm. 34 que comprende los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 310 tiene como propósito realizar una investigación exhaustiva sobre los salones de Educación Especial en el Distrito Representativo Núm. 34 que comprende los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se detalla que el derecho a una educación de calidad es un principio fundamental y un pilar esencial para el desarrollo integral de todos los estudiantes, sin importar sus características o necesidades. En este contexto, la educación especial juega un papel crucial al ofrecer a los estudiantes con discapacidades los apoyos, recursos y adaptaciones necesarias para garantizar su inclusión plena y su desarrollo en el sistema educativo.

A su vez, señala que para que los estudiantes de educación especial reciban una educación adecuada y de calidad, es indispensable que estos salones cuenten con condiciones óptimas, tanto en infraestructura como en recursos y personal capacitado. No obstante, muchos enfrentan desafíos ante la falta de materiales adecuados o problemas con la contratación del personal especializado.

Mediante la medida que nos ocupa, se atiende particularmente las condiciones existentes en los servicios a los estudiantes de educación especial de los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 310, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 316, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación ~~con relación~~ sobre el alcance y el al impacto social de la deserción escolar, ~~la magnitud del problema, sus causas y posibles soluciones~~ incluyendo la identificación de sus principales causas, las consecuencias en el desarrollo económico y social de la juventud y la evaluación de estrategias efectivas de prevención y retención escolar, en las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene el derecho fundamental de recibir una educación orientada al desarrollo completo de su profesionalidad y al fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades esenciales. Existirá un sistema de educación pública que será gratuito, no religioso y accesible para todos. La enseñanza será gratuita tanto en el nivel primario como en el secundario. En la medida en que el Estado cuente con los recursos necesarios, la educación primaria será obligatoria. Esta obligación de asistir a escuelas públicas primarias no aplicará a aquellos niños que reciban educación primaria en escuelas privadas o no gubernamentales. Asimismo, se prohíbe el uso de propiedad o fondos públicos para apoyar o financiar escuelas o instituciones educativas que no sean parte del sistema del Estado. Sin embargo, esta disposición no limita al Estado en su capacidad de ofrecer servicios no educativos —(como protección o bienestar)—a cualquier menor, según lo establezca la ley.

7

Los eventos ocurridos en los pasados años tales como huracanes, terremotos y la pandemia—dejaron en evidencia la falta de planes de contingencia eficaces en nuestro sistema de educación pública.

En muchos casos, los estudiantes vieron interrumpida su formación académica por periodos tan extensos que fueron equivalente a la pérdida de un año escolar completo. Esta situación refleja una profunda preocupación ante el impacto que tienen estos cierres en la vida estudiantil. Las interrupciones en la educación y la percepción de abandono por parte del sistema contribuyeron al desinterés de los jóvenes por continuar sus estudios.

Entre las razones que llevan a nuestros estudiantes a desertar de la escuela se encuentran la búsqueda de independencia económica, la necesidad de formar un hogar propio, la ruptura con la estructura familiar o la creencia errónea de que la educación no es necesaria para salir adelante. Para muchos jóvenes resulta más atractivo incorporarse al mundo laboral y generar ingresos inmediatos que permanecer en un sistema educativo que sienten no responde a sus necesidades. Lamentablemente, en muchos casos, las únicas "oportunidades" disponibles son actividades delictivas, como el narcotráfico, exponiéndolos a entornos peligrosos que amenazan su bienestar y su futuro.

Frente a esta realidad, la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico reconoce la educación como la columna vertebral para el desarrollo de la sociedad puertorriqueña. Por tal motivo reconocemos la urgencia de llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el problema de la deserción escolar: su alcance, sus causas principales y los mecanismos más efectivos para atenderlo y prevenirlo en las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de la Región Oeste del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación ~~con relación~~ sobre el alcance y el ~~el~~ impacto social de la deserción escolar, ~~la magnitud del problema, sus causas y posibles soluciones~~ incluyendo la identificación de sus principales causas, las consecuencias en el desarrollo económico y social de la juventud y la evaluación de estrategias efectivas de prevención y retención escolar, en las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 316.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 316, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alcance y el impacto social de la deserción escolar, incluyendo la identificación de sus principales causas, las consecuencias en el desarrollo económico y social de la juventud y la evaluación de estrategias efectivas de prevención y retención escolar, en las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 316 tiene el propósito de investigar el problema de la deserción escolar en las Escuelas Públicas del distrito representativo 18. El enfoque de esta investigación es identificar las principales causas del fenómeno, evaluar sus efectos sociales y económicos en la juventud y explorar posibles estrategias para prevenir y reducir su incidencia.

En la Exposición de Motivos se destaca cómo eventos recientes, como huracanes, terremotos y la pandemia, han exacerbado las tasas de deserción escolar, afectando la continuidad educativa de miles de

estudiantes. La medida reconoce la importancia de abordar este problema desde una perspectiva integral, que no solo contemple soluciones educativas, sino también sociales y económicas.

Las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico tienen el efecto de precisar el alcance de la investigación, destacando la dimensión social y económica del problema, y delimitan claramente el ámbito geográfico al Distrito Representativo Número 18, conforme a la jurisdicción de la Comisión de la Región Oeste.

Esta Comisión entiende que la medida cumple con los requisitos legales y constitucionales y su aprobación permitirá identificar soluciones reales y específicas para combatir la deserción escolar en los municipios afectados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 316, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 319, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes ~~del Gobierno del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre las condiciones, físicas, operacionales y de servicio ~~identificar problemas y establecer soluciones~~ en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 18, con el fin de identificar deficiencias, necesidades prioritarias y proponer estrategias de mejoramiento en los planteles escolares ubicados en ~~que comprende~~ los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Representativo Número 18, que comprende los municipios de Aguada, Rincón, Añasco y Moca, alberga una red de escuelas públicas que desempeñan un papel fundamental en la educación de la juventud de la región. Estas instituciones no solo son centros de aprendizaje, sino también pilares de las comunidades a las que sirven.

Según datos disponibles, el distrito cuenta con aproximadamente 40 escuelas públicas, atendiendo a una población estudiantil que supera los 10,000 alumnos. Estas escuelas abarcan desde nivel elemental hasta superior, incluyendo instituciones destacadas como la Escuela Bilingüe Alcides Figueroa en Añasco, la Escuela Dr. Carlos González en Aguada, Escuela Manuel García Pérez en Rincón y la Escuela Marcelino Rodríguez Román en Moca.

Sin embargo, muchas de estas escuelas enfrentan desafíos significativos en cuanto a su infraestructura. Problemas como estructuras envejecidas, sistemas eléctricos y de plomería obsoletos, techos en mal estado y falta de accesibilidad para personas con discapacidades son comunes. Además, la exposición a eventos atmosféricos extremos ha exacerbado el deterioro de estas instalaciones

~~Ante esta situación de acceso a la educación en Puerto Rico, esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una investigación con relación a las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Número 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca. La situación descrita plantea~~

interrogantes legítimas sobre la seguridad, funcionalidad y condiciones de aprendizaje en las escuelas del Distrito Representativo Número 18. Por tal razón, esta Cámara de Representantes considera meritorio realizar una investigación que permita documentar los retos existentes, identificar oportunidades para mejorar las condiciones actuales y apoyar el fortalecimiento de la infraestructura escolar en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la ~~Comisión de Educación, Arte y Cultura~~ Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes ~~del Gobierno del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre las condiciones, ~~físicas, operacionales y de servicio~~ identificar problemas y establecer soluciones en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 18, con el fin de identificar deficiencias, necesidades prioritarias y proponer estrategias de mejoramiento en los planteles escolares ubicados en ~~que comprende~~ los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.

Sección 2.-~~Las Comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 319.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 319, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre las condiciones físicas, operacionales y de servicio en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 18, con el fin de identificar deficiencias, necesidades prioritarias y proponer estrategias de mejoramiento en los planteles escolares ubicados en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 319 tiene el propósito de realizar una investigación legislativa dirigida a examinar el estado actual de las escuelas públicas en los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, que integran el Distrito Representativo Número 18. Según datos consignados, existen alrededor de cuarenta (40) planteles escolares en esta región, los cuales atienden a más de diez mil (10,000) estudiantes en niveles desde elemental hasta superior. Algunas de estas instituciones educativas, como la Escuela Bilingüe Alcides Figueroa en Añasco y la Escuela Dr. Carlos González en Aguada, han sido destacadas por su labor académica, pero enfrentan retos considerables en infraestructura y mantenimiento.

Entre los problemas identificados figuran el deterioro estructural, deficiencias en los sistemas eléctricos y de plomería, falta de accesibilidad para personas con impedimentos, y techos en mal estado. Estos problemas se han visto agravados por el impacto de eventos atmosféricos extremos que han afectado la región en años recientes.

La investigación encomendada por esta medida permitirá recopilar información actualizada y precisa sobre las condiciones de las escuelas, así como identificar deficiencias puntuales, necesidades prioritarias y oportunidades de mejora. Además, servirá de base para la formulación de propuestas dirigidas a garantizar

un ambiente escolar seguro, adecuado y resiliente, que promueva el aprendizaje y el bienestar de la comunidad escolar.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 319, con las enmiendas que obran en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 335, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes realizar una investigación sobre la disponibilidad, distribución, condiciones operacionales, cumplimiento regulatorio y capacidad de respuesta de los Centros de Cuidado Diurno, Establecimientos de Cuidado Prolongado, Instituciones, Hogares Sustitutos y Hospicios para personas de ~~la~~ edad avanzada y auscultar las brechas y limitaciones en las necesidades de servicios complementarios tales como Amas de Llave existentes en el Distrito Representativo Núm. 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, con el propósito de identificar fortalezas, deficiencias y necesidades prioritarias que permitan atender efectivamente el bienestar y calidad de vida de esta población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población en Puerto Rico es una realidad demográfica que plantea nuevos y urgentes retos a nivel social, económico y gubernamental. El Distrito Representativo Núm. 18, compuesto por los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, no es la excepción. Este distrito, al igual que muchas otras regiones del país, ha visto un crecimiento sostenido en su población de adultos mayores, quienes requieren servicios especializados para garantizar su bienestar, seguridad y calidad de vida.

Los Centros de Cuidado Diurno, Establecimientos de Cuidado Prolongado, Instituciones, Hogares Sustitutos y Hospicios son piezas fundamentales dentro de la red de apoyo a esta población. Sin embargo, la disponibilidad, accesibilidad y calidad de estos servicios varía de municipio en municipio. Además, servicios complementarios como el de las Amas de Llave, que permiten que muchas personas de edad avanzada puedan permanecer en sus hogares con dignidad y apoyo adecuado, también enfrentan limitaciones en su alcance y asignación.

En la actualidad, no se cuenta con un inventario claro y actualizado de la cantidad y distribución de estos centros en los municipios del Distrito 18, ni se ha realizado un análisis riguroso de sus condiciones operacionales, niveles de ocupación, capacidad de respuesta ante emergencias o cumplimiento con los reglamentos estatales y federales. Esta ausencia de datos impide la formulación de políticas públicas efectivas y el uso eficiente de los recursos.

Además, en medio de fenómenos atmosféricos, terremotos y emergencias sanitarias como la pandemia del COVID-19, se ha evidenciado la necesidad de reforzar el apoyo a estas instituciones para garantizar la continuidad de sus servicios. Es fundamental conocer las brechas existentes en personal, equipos médicos, instalaciones físicas y servicios esenciales.

Por tal razón, esta Cámara de Representantes considera apremiante ordenar a la Comisión de la Región Oeste realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los servicios para la población de edad

avanzada en el Distrito Representativo Núm. 18. ~~Este estudio~~ Esta investigación debe identificar tanto las fortalezas como las debilidades del sistema actual, así como recomendaciones concretas para atender las necesidades de este sector tan valioso de nuestra sociedad.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a la Comisión de ~~Bienestar Social~~ la Región Oeste de la Cámara de Representantes realizar una investigación sobre la disponibilidad, distribución, condiciones operacionales, cumplimiento regulatorio y capacidad de respuesta de los Centros de Cuidado Diurno, de Establecimientos de Cuidado Prolongado, Instituciones y Hogares Sustitutos y Hospicios para personas de edad avanzada y auscultar las brechas y limitaciones en servicios complementarios tales como Amas de Llave existentes en el Distrito Representativo Núm. 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, con el propósito de identificar fortalezas, deficiencias y necesidades prioritarias que permitan atender efectivamente el bienestar y calidad de vida de esta población.

Sección 2.-La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 335.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 335, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes realizar una investigación sobre la disponibilidad, distribución, condiciones operacionales, cumplimiento regulatorio y capacidad de respuesta de los Centros de Cuidado Diurno, Establecimientos de Cuidado Prolongado, Instituciones, Hogares Sustitutos y Hospicios para personas de edad avanzada y auscultar las brechas y limitaciones en servicios complementarios tales como Amas de Llave existentes en el Distrito Representativo Núm. 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, con el propósito de identificar fortalezas, deficiencias y necesidades prioritarias que permitan atender efectivamente el bienestar y calidad de vida de esta población.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 335 tiene objetivo de ordenar a la Comisión de la Región Oeste realizar una investigación sobre la disponibilidad, distribución, condiciones operacionales, cumplimiento regulatorio y capacidad de respuesta de los Centros de Cuidado Diurno, Establecimientos de Cuidado Prolongado, Instituciones, Hogares Sustitutos y Hospicios para personas de edad avanzada y auscultar las brechas y limitaciones en servicios complementarios tales como Amas de Llave existentes en el Distrito Representativo Núm. 18 que comprende los municipios de Aguada, Añasco, Rincón y Moca, con el propósito de identificar fortalezas, deficiencias y necesidades prioritarias que permitan atender efectivamente el bienestar y calidad de vida de esta población.

La medida reconoce la creciente demanda de servicios especializados para personas de edad avanzada, y subraya la necesidad de evaluar la disponibilidad y condiciones de los Centros de Cuidado Diurno, Establecimientos de Cuidado Prolongado, Hogares Sustitutos, Hospicios y demás instituciones afines. Además, se hace hincapié en examinar los servicios de apoyo domiciliario, como las Amas de Llave, que permiten a muchos adultos mayores vivir con dignidad en sus hogares.

La Exposición de Motivos destaca la ausencia de un inventario actualizado, lo que impide una planificación adecuada y la formulación de políticas públicas basadas en datos certeros. También se identifica la necesidad de evaluar la capacidad de estas instituciones para responder ante emergencias, así como su cumplimiento con las regulaciones estatales y federales.

En este sentido, la medida se enmarca dentro de los esfuerzos legislativos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población envejeciente mediante la recopilación de datos y la formulación de recomendaciones informadas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 335, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 370, que lee como sigue:

Para que la Cámara de Representantes de Puerto Rico exprese su apoyo a toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado entre Puerto Rico y Taiwán; promover la participación de la Cámara de Representantes en gestiones que impulsan un alto potencial de comercio e inversión que beneficia al pueblo de Puerto Rico, los intereses de política exterior de los Estados Unidos y la comunidad global, mediante acuerdos con los representantes de Taiwán en Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Taiwán es hogar de uno de los pueblos de mayor pujanza comercial y tecnológica en nuestro tiempo. Taiwán cuenta con una economía dinámica y de alto valor agregado, reconocida mundialmente por sus sólidas capacidades en semiconductores, electrónica, maquinaria de precisión, tecnología de la información y la comunicación (TIC) y soluciones de energía verde, y beneficiada por la creciente demanda mundial de tecnologías de alto rendimiento e inteligencia artificial, alcanzó una tasa de crecimiento superior al 4% en 2024.

Desde el establecimiento de la Oficina Económica y Cultural de Taipei en 1988 en Miami, Florida, Taiwán ha desarrollado relaciones de asociación con Puerto Rico, lo cual siempre hemos apreciado, y haremos esfuerzos continuos para fortalecer los lazos económicos y culturales bilaterales entre Taiwán y Puerto Rico.

Durante años recientes esta Cámara de Representantes ha tendido lazos de comunicación con funcionarios del Gobierno de Taiwán con quienes se habían estado ponderando varios mecanismos que fomentaran la relación entre ambos gobiernos. Durante la pandemia de COVID-19, Taiwán donó 30,000 piezas de mascarillas médicas a Puerto Rico para apoyar al personal médico de primera línea en la lucha contra el virus y salvar vidas, y en 2018, el Gobierno de Taiwán donó \$20,000 USD a través de la Oficina de Economía y Cultura de Taipei en Miami (TECO en Miami) al fondo de recuperación de Puerto Rico "Unidos por Puerto Rico" para los esfuerzos de socorro, después de las catastróficas víctimas y daños causados por el huracán Irma y el huracán María.

A su vez, Taiwán ha demostrado un progreso hacia mayor apertura social y política, aumentando continuamente su compromiso con la libertad de expresión, libertad de prensa y la celebración de elecciones

libres y la aspiración a una resolución pacífica justa de las disputas geopolíticas. Por muchos años ha existido una colaboración entre los Estados Unidos de América y el gobierno en Taiwán con el compromiso firme de fomentar las ideas democráticas y cultivar los valores de libertad del individuo y el respeto por los derechos humanos.

Por su parte, Puerto Rico tiene una ubicación estratégica para la relocalización de la fabricación y ofrece ventajas clave como una fuerza laboral altamente calificada, incentivos fiscales competitivos, una infraestructura sólida y un acceso privilegiado a los mercados de EE. UU. y América Latina.

Es evidente que tanto Puerto Rico, dentro de su condición política, como Taiwán, deben promover todas las oportunidades para una asociación aún más estrecha en comercio, inversión y turismo entre Taiwán y Puerto Rico en el contexto de las relaciones entre Estados Unidos y Taiwán.

Por todo lo anteriormente expresado, la Cámara de Representantes apoya toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado entre Puerto Rico y Taiwán y reconocer el provecho mutuo de la colaboración de la Cámara de Representantes en promover estas gestiones que impulsan un alto potencial de comercio e inversión que beneficia al pueblo de Puerto Rico, los intereses de política exterior de los Estados Unidos y la comunidad global.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar el apoyo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado entre Puerto Rico y Taiwán y reconocer el provecho mutuo de la participación de la Cámara de Representantes en promover estas gestiones que impulsan un alto potencial de comercio e inversión que beneficia al pueblo de Puerto Rico, los intereses de política exterior de los Estados Unidos y la comunidad global.

Sección 2.-La Presidencia de la Cámara de Representantes, dentro de sus funciones reglamentarias, entrará en acuerdos con la Oficina Económica y Cultural de Taiwán en Estados Unidos para lograr la participación de la Cámara de Representantes en tales gestiones.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en español e inglés, será remitida al Presidente Lai Ching-te a través de la Oficina Económica y Cultural de Taipei en Miami y a la Oficina Ejecutiva del Gobernador como muestra tangible de lo expresado en esta.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 370.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 370, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, cuyo título lee:

“Para que la Cámara de Representantes de Puerto Rico exprese su apoyo a toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado entre Puerto Rico y Taiwán; promover la participación de la Cámara de Representantes en gestiones que impulsan un alto potencial de comercio e inversión que beneficia al pueblo de Puerto Rico, los intereses de política exterior de los Estados Unidos y la comunidad global, mediante acuerdos con los representantes de Taiwán en Estados Unidos.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 370 persigue que la Cámara de Representantes de Puerto Rico exprese su apoyo a toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado entre Puerto Rico y Taiwán; promover la participación de la Cámara de Representantes en gestiones que impulsan un alto potencial de comercio e inversión que beneficia al pueblo de Puerto Rico, los intereses de política exterior de los Estados Unidos y la comunidad global, mediante acuerdos con los representantes de Taiwán en Estados Unidos.

Según se expone, Taiwán es hogar de uno de los pueblos de mayor pujanza comercial y tecnológica en nuestro tiempo, y cuenta con una economía dinámica y de alto valor agregado, reconocida mundialmente por sus sólidas capacidades en semiconductores, electrónica, maquinaria de precisión, tecnología de la información y la comunicación (TIC) y soluciones de energía verde. Su economía, se ve beneficiada por la creciente demanda mundial de tecnologías de alto rendimiento e inteligencia artificial, por lo cual alcanzó una tasa de crecimiento superior al 4% en 2024.

Por otra parte, se hace referencia a las relaciones de asociación que Puerto Rico ha mantenido con Taiwán, gracias al establecimiento de la Oficina Económica y Cultural de Taipei en 1988 en la ciudad de Miami, Florida. Asimismo, se hace referencia a las gestiones que por años ha venido realizando esta Cámara de Representantes para extender lazos de comunicación con sus funcionarios gubernamentales.

Reconociendo la importancia que reviste mantener estrechas relaciones con Taiwán, a los fines de estimular el comercio, inversión y turismo entre ambos países, la Cámara de Representantes busca expresar su apoyo a toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado. Sobre todo, ante los beneficios que el pueblo de Puerto Rico podría recibir y considerando los intereses de política exterior de los Estados Unidos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 370, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 371, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la implantación de la política pública establecida por la Ley Núm. 201-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o ‘Complete Streets’”; el cumplimiento de las entidades de gobierno a nivel estatal y municipal responsables en ley para su implantación; los logros alcanzados; los retos que han enfrentado; propuestas para adelantar la implantación de la ley hacia el futuro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hacia finales de este año, se estarán cumpliendo 15 años de haberse aprobado la Ley 201-2010, la cual declaró la política pública sobre la adopción del concepto de “calles completas” en Puerto Rico. La misma se dirigió a la adopción de este concepto para la planificación, diseño, construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas. La ley busca facilitar el acceso y movilidad a todos los usuarios de las vías públicas, incluyendo peatones, ciclistas, usuarios del transporte público y conductores.

En esencia la Ley 201-2010 tenía el propósito de crear un entorno vial más inclusivo y seguro para todos los ciudadanos de Puerto Rico. Según el Estatuto, los municipios están obligados a incorporar esta política pública en su funcionamiento, promoviendo la creación de espacios públicos que sean accesibles y ~~amables~~ para todos los usuarios de las vías públicas, como de los demás espacios públicos.

La Ley 201-2010 representó un paso importante en la dirección de una urbanística más sostenible y humana priorizando la movilidad y el bienestar de todos los ciudadanos, no solamente los conductores de vehículos. A través de los años, la Comisión de calles completas que estableció la propia ley logró alcanzar el desarrollo de importantes piezas de reglamentación, como son el Reglamento de calles completas de la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o ‘Complete Streets’”, emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Además de los informes enviados y radicados ante la “United States Housing Authority” (USHA).

En 2018, la Autoridad de Carreteras sometió las Guías de Diseño de Calles Completas para todo tipo de calle, o carretera, sea urbana, suburbana o rural. A través de los ~~años~~ años se ha promovido las Ordenanzas Municipales y entendemos que no llegan a 20 los municipios con estas ordenanzas y muchos menos que las estén implementando. El Municipio de Aibonito fue ~~primer Municipio~~ el primero en aprobar una ordenanza a tales efectos y el que ha sido consistente en su desarrollo; mientras que municipios como Bayamón y Carolina, entre otros, ~~has~~ han sido precursores de la “caminabilidad” de nuestras calles.

Desgraciadamente en Puerto Rico arriesgamos nuestras ~~idas~~ vidas al caminar por nuestras aceras. Reconociendo así el impacto a la salud pública, a la salud mental, a la económica comunitaria, y hasta a la salud ambiental. Las calles completas promueven el apoyo a los pequeños comerciantes en las comunidades, promueven el encuentro social, previenen condiciones crónicas como la diabetes, la presión arterial y el colesterol alto, entre otros.

La falta de planificación de estacionamientos hace que las personas estacionen sus autos en las aceras y las utilidades construyan barreras bloqueando el acceso en nuestras calles, como dos ejemplos. La planificación urbana es trascendental para el desarrollo de un país, hasta el punto de que países han creado Procuradores del Espacio Urbano para fiscalizar la ejecución de políticas sociales y económicas como estas. Sin mencionar que en Puerto Rico hay sobre 950 mil personas mayores que podrían tener una mejor calidad de vida y se estima que hay 1,197,085 personas con impedimentos. Esta cifra incluye diversas discapacidades, como visuales, auditivas, físicas y cognitivas.

Además, las calles completas facilitan:

1. La vida activa y el ejercicio para todas las edades.
2. Nuestra niñez tenga un estilo de vida más saludable y evitar la obesidad.
3. Menos muertes de usuarios vulnerables: ciclistas y peatones.
4. Las mujeres embarazadas o con cochecitos de bebe también tendrían mejor accesibilidad.

En fin, las calles completas y seguras son para el bienestar completo de Puerto Rico. No obstante, los pasos que se han dado a través de los pasados 15 años, la percepción es que aún las vías públicas del país siguen representando un reto para sus usuarios, sobre todo peatones y personas con impedimentos. Teniendo en cuenta esta consideración y transcurrida más de una década de la aprobación de esta Ley nos parece que resulta importante llevar a cabo una investigación sobre el alcance y la efectividad de la Ley 201- 2010 en alcanzar sus propósitos.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la implantación de la política pública establecida por la Ley Núm. 201 de 16 de diciembre de 2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o ‘Complete Streets’”; el cumplimiento de las entidades de gobierno a nivel estatal y municipal responsables en ley para su implantación; los logros alcanzados; los retos que han enfrentado; propuestas para adelantar la implantación de la ley hacia el futuro.

Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 5.-Esta Resolución ~~tendrá vigencia al momento~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 371.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 371, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la implantación de la política pública establecida por la Ley Núm. 201-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o ‘Complete Streets’”; el cumplimiento de las entidades de gobierno a nivel estatal y municipal responsables en ley para su implantación; los logros alcanzados; los retos que han enfrentado; propuestas para adelantar la implantación de la ley hacia el futuro; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 371 tiene el propósito de realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la implantación de la política pública establecida por la Ley Núm. 201-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o ‘Complete Streets’”; el cumplimiento de las entidades de gobierno a nivel estatal y municipal responsables en ley para su implantación; los logros alcanzados; los retos que han enfrentado; propuestas para adelantar la implantación de la ley hacia el futuro; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se indica que, a finales de este año, se estarán cumpliendo 15 años de haberse aprobado la Ley 201-2010, la cual declaró la política pública sobre la adopción del concepto de “calles completas” en Puerto Rico. La misma se dirigió a la adopción de este concepto para la planificación, diseño, construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas; y busca facilitar el acceso y movilidad a todos los usuarios de las vías públicas, incluyendo peatones, ciclistas, usuarios del transporte público y conductores.

Por otro lado, se indica que 2018, la Autoridad de Carreteras sometió las Guías de Diseño de Calles Completas para todo tipo de calle, o carretera, sea urbana, suburbana o rural. A través de los años se ha promovido las Ordenanzas Municipales y entendemos que no llegan a 20 los municipios con estas ordenanzas y muchos menos que las estén implementando. Asimismo, destacan problemas como la falta de planificación de estacionamientos, lo que provoca que las personas estacionen sus autos en las aceras, y el que las utilidades construyan barreras bloqueando el acceso en nuestras calles.

La medida responde al interés legítimo de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y la protección de los ciudadanos para garantizar su calidad de vida.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 371, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 372, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado a las leyes que promueven el desarrollo integral de la población adulta mayor, particularmente la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” y la legislación especial citada en la misma que beneficia a esta población; la eficacia de las agencias gubernamentales responsables por la implementación de estas leyes; a fines de determinar si resulta necesario el desarrollo de política pública para promover el desarrollo integral de este creciente e importante sector poblacional; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el incremento de la población adulta mayor en Puerto Rico, también hemos visto la necesidad de analizar la eficacia del marco legal aplicable a esta población y evaluar la implementación efectiva de sus disposiciones para poder asegurar el bienestar de este importante sector poblacional.

Dado que ~~son numerosas~~ son numerosas las disposiciones en ley distribuidas a través de diversos cuerpos y estatutos que aplican a la población adulta mayor, algunos han propuesto la importancia de hacer un inventario de todas las legislaciones aplicables a este sector poblacional y determinar si, con el paso del tiempo y evolución demográfica, continúan cumpliendo con el fin de política pública para el cual fueron establecidas.

En la actualidad bajo la Ley 121-2019, según enmendada mejor conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, dentro de la Carta de Derechos, está catalogada la legislación especial aplicable a la población adulta mayor. Pero incluso la lista incluida en esta Ley no comprende todas las disposiciones aplicables y relevantes a este sector poblacional.

La Ley 121-2019 es una ley abarcadora de todos los aspectos de la vida de los adultos mayores y con una necesidad dinámica para atender asuntos emergentes, noveles y trascendentales para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Es por esto, que es menester que continúe evolucionando mediante enmiendas para mantenerse a la par con las necesidades actuales y cambiantes de la población en un contexto social dinámico y evolutivo. Con tantas leyes especiales a un sector que por décadas fue limitado en su atención, es importante coordinar y organizar cualquier cambio en torno al marco legal para que sea más eficiente su implementación judicial y el derecho vivo diario de los adultos mayores.

Además, con las diversas enmiendas realizadas a la Ley 121-2019 a través de los años, esta Ley ha pasado de ser no solo una Ley de carta de derechos y política pública, si no el cuerpo legal que comprende todos los asuntos relevantes a la población adulta mayor en el país. En otras jurisdicciones, se ha logrado exitosamente integrar todos los asuntos relevantes al envejecimiento y población adulta mayor y nos parece que en Puerto Rico resulta necesario contemplar esta posibilidad.

Ante la necesidad de evaluar y uniformar las disposiciones aplicables en Ley a la población adulta mayor, ~~esta Asamblea Legislativa~~ la Cámara de Representantes desea ordenar una investigación sobre las disposiciones en ley aplicables a la población adulta mayor como parte de la Ley 121-2019 y determinar si procede elevar dicha ley a nivel de una Ley Integral que sea más completa y sirva mejor a este creciente sector poblacional del país.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado a las leyes que promueven el desarrollo integral de la población adulta mayor, particularmente la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” y la legislación especial citada en la misma que beneficia a esta población; la eficacia de las agencias gubernamentales responsables por la implementación de estas leyes; a fines de determinar si resulta necesario el desarrollo de política pública para promover el desarrollo integral de este creciente e importante sector poblacional.

Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia ~~al momento~~ inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 372.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 372, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado a las leyes que promueven el desarrollo integral de la población adulta mayor, particularmente la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” y la legislación especial citada en la misma que beneficia a esta población; la eficacia de las agencias gubernamentales responsables por la implementación de estas leyes; a fines de determinar si resulta necesario el desarrollo de política pública para promover el desarrollo integral de este creciente e importante sector poblacional; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 372 tiene como propósito realizar una investigación sobre todo asunto relacionado a las leyes que promueven el desarrollo integral de la población adulta mayor, particularmente la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” y la legislación especial citada en la misma que beneficia a esta población; la eficacia de las agencias gubernamentales responsables por la implementación de estas leyes; a fines de determinar si resulta necesario el desarrollo de política pública para promover el desarrollo integral de este creciente e importante sector poblacional; y para otros fines relacionados.

En su Exposición de Motivos, la medida destaca la necesidad que presenta la población de edad avanzada en Puerto Rico, así como las protecciones de Ley aplicables a sus derechos como individuos. En particular, se hace referencia a la Ley 121-2019, la cual establece la política pública del gobierno con respecto a los adultos mayores en la Isla. Mediante la investigación que se pretende realizar, se persigue determinar si las protecciones de ley son adecuadas y si ameritan enmiendas para hacerla una integral y más completa.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de examinar los méritos de la Resolución bajo análisis, esta Comisión determina que la misma atiende un asunto de alta relevancia y se ajusta al marco legal aplicable. Por tanto, se recomienda la aprobación de la R. de la C. 372, con las enmiendas dispuestas en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 373, que lee como sigue:

Para ordenar a las Comisiones de Adultos Mayores y Bienestar Social; y de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre ~~todo asunto relacionado con el tema de la disponibilidad, accesibilidad, alcance y efectividad del modelo~~ “lifelong learning” o aprendizaje a lo largo de la vida; ~~la aplicación de esta corriente mundial a Puerto Rico y su relevancia en nuestro contexto socioeconómico; su implementación en Puerto Rico, su pertinencia ante la nueva realidad demográfica y su impacto en el desarrollo humano, la inclusión social y la reintegración laboral de personas mayores y de otros sectores de la población;~~ los esfuerzos realizados hasta el momento, si alguno, por el sistema educativo y las instituciones de educación a todos los niveles, públicas y privadas, para promover el aprendizaje a lo largo de la vida; los programas existentes, si alguno, impulsados por el sistema educativo y las instituciones académicas públicas y privadas a todos los niveles para fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida; la necesidad de propulsar política pública para que el aprendizaje a lo largo de la vida este a la disposición de nuestra población; la viabilidad de establecer una política pública que garantice el acceso a esta modalidad educativa, reconociendo su carácter voluntario, electivo y centrado en el mejoramiento personal y profesional; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, nuestra nueva realidad demográfica ha transformado todas las instituciones y espacios de nuestra sociedad, propiciando nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo humano a todos los niveles. El renglón de la educación y la educación superior no deben mantenerse ajenos a esta nueva realidad demográfica. Ya varias universidades en Puerto Rico ofrecen programas que podrían ser aplicables para los adultos mayores, no solo a manera de atender las necesidades del sector de jubilados, sino también

para brindar oportunidades de desarrollo profesional y readiestramiento a las personas que forman parte de la fuerza laboral madura. Estos programas suelen ser limitados, de poca profundidad, sin muchos recursos y de poca promoción.

El envejecimiento de la fuerza laboral y la disminución de una fuerza laboral de reemplazo hace necesario el desarrollo de estrategias de capacitación de destrezas de fortalecimiento de manejo e interés de la fuerza laboral con más diversidad de edad, en especial cuando la Generación X comienza a cumplir sesenta (60) años durante este año 2025. Si nuestra población envejeció, también ha envejecido nuestra fuerza laboral. Según aumenta la proporción de trabajadores y profesionales con mayor edad y la reinserción de adultos mayores retirados del mercado laboral, es necesario crear el marco laboral de esta nueva realidad. Este nuevo marco tiene que incluir la disposición de oportunidades educativas para este sector poblacional, al igual que la sensibilización de los sectores más jóvenes a las necesidades de este sector.

El término “lifelong learning” o aprendizaje a lo largo de la vida se refiere a la educación que se cursa a la par y posteriormente de los grados académicos. Comprende todas las actividades de aprendizaje en la trayectoria educativa de una persona con el objetivo de aumentar el conocimiento y mejorar las competencias personales, cívicas, sociales y de empleabilidad. Tanto la tecnología como las profesiones son dinámicas y muchas veces los empleados ya establecidos en la fuerza laboral no tienen oportunidades de mantenerse al día en las últimas destrezas.

La principal diferencia del aprendizaje a lo largo de la vida con la educación tradicional que recibimos en escuelas y universidades consta en que este tipo de aprendizaje es completamente voluntario y electivo. La meta principal es la mejora personal continua y se impulsa a través de la motivación del estudiante, que elige las habilidades específicas a desarrollar para su provecho propio.

A través del planeta existen múltiples ejemplos sobre como esta modalidad educativa sirve bien a la población de las diversas naciones y a fortalecer el desarrollo humano y social:

1. Singapur: Conocido por su enfoque en la educación continua, Singapur ha implementado programas que permiten a los ciudadanos actualizar sus habilidades a lo largo de sus vidas.
2. Corea del Sur: Tiene la Ley de Educación Permanente y varios planes nacionales para promover el aprendizaje continuo.
3. Japón: Ha establecido el Plan Básico para la Promoción de la Educación, que incluye estrategias para el aprendizaje a lo largo de la vida.
4. Países de la Unión Europea: La UE ha adoptado un marco estratégico para la cooperación en educación y formación, que incluye el aprendizaje permanente como uno de sus pilares.
5. América Latina: Países como México y Brasil están comenzando a adoptar políticas de lifelong learning para mejorar las oportunidades educativas y laborales

Existen varios tipos de aprendizaje a lo largo de la vida de acuerdo con los espacios donde se obtienen y su rigor. Pero en todas sus modalidades, el aprendizaje a lo largo de la vida representa la búsqueda continua, voluntaria y automotivada de conocimiento por motivos personales o profesionales. Abarca todas las actividades de aprendizaje a lo largo de la vida, trascendiendo la educación formal y abarcando el aprendizaje formal, informal y no formal.

Resulta importante que esta Cámara de Representantes proceda a analizar de qué manera nuestro sistema educativo está equipado a todos los niveles para proveer ~~“lifelong learning”~~ *“lifelong learning”* o aprendizaje a lo largo de la vida a nuestra población, no importa la edad, para facilitar y adelantar nuestro progreso y desarrollo humano ante un mundo globalizado.

Esta gestión abrirá la puerta para determinar si procede aprobar política pública para asegurar que nuestra población esté preparada para una nueva realidad demográfica, social y mundial, y a su vez qué ~~se~~ esfuerzos adicionales se pueden hacer a nivel agencial ante esta nueva realidad. Por este motivo, proponemos ordenar una investigación amplia y abarcadora para investigar este tema y sus repercusiones a todos los niveles de nuestra sociedad.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Adultos Mayores y Bienestar Social; y de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre ~~todo asunto relacionado con el tema de~~ la disponibilidad, accesibilidad, alcance y efectividad del modelo “lifelong learning” o aprendizaje a lo largo de la vida; la aplicación de esta corriente mundial a Puerto Rico y su relevancia en nuestro contexto socioeconómico; su implementación en Puerto Rico, su pertinencia ante la nueva realidad demográfica y su impacto en el desarrollo humano, la inclusión social y la reintegración laboral de personas mayores y de otros sectores de la población; los esfuerzos realizados hasta el momento, si alguno, por el sistema educativo y las instituciones de educación a todos los niveles, públicas y privadas, para promover el aprendizaje a lo largo de la vida; los programas existentes, si alguno, impulsados por el sistema educativo y las instituciones académicas públicas y privadas a todos los niveles para fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida; la necesidad de propulsar política pública para que el aprendizaje a lo largo de la vida este a la disposición de nuestra población; y la viabilidad de establecer una política pública que garantice el acceso a esta modalidad educativa, reconociendo su carácter voluntario, electivo y centrado en el mejoramiento personal y profesional. y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Las Comisiones, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, pueden citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-Las Comisiones, además, podrán realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrán investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.-Las Comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que ~~estime~~ estimen necesarios o convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, ~~someterá~~ someterán un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 5.-Esta Resolución ~~tendrá vigencia al momento~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 373.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 373, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las Comisiones de Adultos Mayores y Bienestar Social; y de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la disponibilidad, accesibilidad, alcance y efectividad del modelo “lifelong learning” o aprendizaje a lo largo de la vida; su implementación en Puerto Rico, su pertinencia ante la nueva realidad demográfica y su impacto en el desarrollo humano, la inclusión social y la reintegración laboral de personas mayores y de otros sectores de la población; los programas existentes, si alguno, impulsados por el sistema educativo y las instituciones académicas públicas y privadas a todos los niveles para fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida; la viabilidad de establecer una política pública que garantice el acceso a esta modalidad educativa, reconociendo su carácter voluntario, electivo y centrado en el mejoramiento personal y profesional; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 373 reconoce que el cambio demográfico que vive Puerto Rico ha transformado todas las instituciones sociales, incluyendo el ámbito educativo, y que esta transformación exige repensar el modelo tradicional de educación para incluir enfoques de aprendizaje permanente. La medida establece la importancia de evaluar si el sistema educativo puertorriqueño público y privado, a todos los niveles, está adecuadamente preparado para ofrecer oportunidades educativas voluntarias, electivas y accesibles para adultos mayores y personas que desean readiestrarse en cualquier etapa de su vida.

La Exposición de Motivos enfatiza la urgencia de articular una política pública de aprendizaje permanente, tanto como respuesta a la transformación de la fuerza laboral como a los cambios socioeconómicos y tecnológicos globales. La medida cita modelos de referencia internacionales, como Singapur, Japón y la Unión Europea, que han incorporado exitosamente este tipo de enfoque educativo en sus sistemas nacionales.

Esta Comisión entiende que la medida objeto de análisis representa un esfuerzo loable para promover la inclusión educativa, el desarrollo humano y la adaptación social y laboral de sectores tradicionalmente marginados por la educación formal. La investigación ordenada por esta Resolución permitirá evaluar, desde una perspectiva amplia, la viabilidad de implementar estrategias efectivas de aprendizaje permanente en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 373, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 374, que lee como sigue:

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el tema de la seguridad y el crimen contra la población de adultos mayores de sesenta (60) años; los aspectos sociales, psicológicos y de ley y orden de esta situación desde la perspectiva de todas las agencias y entidades concernidas; propuestas de política pública y acción ~~agencial~~ interagencial para atender la situación; y para otros ~~asuntos~~ finés relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, ha habido un aumento en la preocupación por la seguridad de los adultos mayores y su vulnerabilidad a la delincuencia. En años recientes, hemos visto un aumento en los ataques violentos y del crimen contra personas mayores, lo que ha llevado a un mayor escrutinio sobre este tema.

El tema de la seguridad nos preocupa a todos, pero en particular resulta alarmante la manera en que se ha visto seriamente afectada la seguridad física de la población ~~adulto mayor~~ de adultos mayores en años recientes. La soledad y el aislamiento social agravan la condición de vulnerabilidad en que viven muchos adultos mayores, particularmente en las áreas rurales. Esto crea diversidad de circunstancias en las cuales la seguridad de esta población se está viendo aún más afectada.

Aunque el crimen afecta a toda la población, no importa la edad, vemos que cada día son mas los delitos que se perpetúan contra la creciente población de adultos mayores. Los incidentes de violencia, incluyendo atracos en las calles, robos domiciliarios, y agresiones y hasta asesinatos violentos, dirigidos a personas mayores, han ido en aumento, cuando en otras épocas pasadas, la idea de agredir o robarle a un adulto mayor en estado de vulnerabilidad resultaba inconcebible.

Hoy en día parece ser todo lo contrario. Los adultos mayores en muchos casos son percibidos como objetivos más fáciles para los delincuentes debido a su edad y posibles limitaciones físicas. Estos incidentes han generado preocupación en la comunidad, con llamados a tomar medidas para proteger a esta población vulnerable. Esta ola criminal impulsa aun mas el aislamiento social, crea ansiedad y depresión entre las personas mayores, hasta el punto de querer vivir encerrados para evitar contactos con el mundo exterior y ser víctimas de la violencia.

Es sumamente arduo para un adulto mayor superar emocional y económicamente una agresión o la violencia. Generalmente, se abaten en depresiones y en estado de shock emocional que impacta su calidad de vida y hasta su expectativa de vida.

Por su parte, el Departamento de Justicia y otras agencias han indicado que están trabajando para fortalecer la protección de los adultos mayores y tomar acciones legales contra los responsables de crímenes. Además de las agencias de ley y orden, existen organizaciones sin fines de lucro y otros entes gubernamentales que ofrecen recursos y apoyo a adultos mayores, incluyendo líneas de ayuda y programas de prevención. Los llamados a la acción para atender esta situación incluyen propuestas para crear unidades especializadas para atender delitos contra adultos mayores, iniciativas para fortalecer la prevención del crimen y medidas para reducir los tiempos de resolución de casos.

Ante esta realidad, nos parece importante tomar acción para indagar sobre la situación referente a la seguridad de la población adulta mayor. A su vez, la Cámara de Representantes interesa proponer espacios de diálogo donde se puedan ventilar estas preocupaciones y lograr acuerdos de beneficio para nuestra población.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Seguridad Publica; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el tema de la seguridad y el crimen contra la población de adultos mayores de sesenta (60) años; los aspectos sociales, psicológicos y de ley y orden de esta situación desde la perspectiva de todas las agencias y entidades concernidas; e identificar propuestas de política pública y acción ~~agencial~~ interagencial para atender la situación; ~~convocatoria de una Cumbre de Seguridad del Adulto Mayor por parte de la Cámara de Representantes; y otros asuntos~~

Sección 2.-Las Comisiones, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, pueden citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.- Las Comisiones, además, podrán realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.- Las Comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que ~~estime~~ estimen necesarios o convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterán un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 5.-Esta Resolución ~~tendrá vigencia al momento~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 374.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 374, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Publica; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el tema de la seguridad y el crimen contra la población de adultos mayores de sesenta (60) años; los aspectos sociales, psicológicos y de ley y orden de esta situación desde la perspectiva de todas las agencias y entidades concernidas; propuestas de política pública y acción interagencial para atender la situación; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 374 persigue realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con el tema de la seguridad y el crimen contra la población de adultos mayores de sesenta (60) años; los aspectos sociales, psicológicos y de ley y orden de esta situación desde la perspectiva de todas las agencias y entidades concernidas; e identificar propuestas de política pública y acción interagencial para atender la situación.

La Exposición de Motivos enfatiza en la preocupación por la seguridad de los adultos mayores y su vulnerabilidad a la delincuencia. En particular, se indica que cada día son más los delitos que se perpetúan contra la creciente población de adultos mayores. Asimismo, se hace una comparación en torno a los incidentes de violencia, incluyendo atracos en las calles, robos domiciliarios, agresiones y asesinatos violentos dirigidos a personas mayores; estableciendo que en otras épocas la idea de agredir o robarle a un adulto mayor en estado de vulnerabilidad resultaba inconcebible.

Ante la comentada situación, la Cámara de Representantes estima necesario indagar sobre la situación de seguridad de la población de adultos mayores y que, dentro del proceso del trámite legislativo correspondiente, se permita un diálogo con los sectores afectados para identificar propuestas y soluciones a los retos que enfrentan.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 374, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

El señor Secretario da cuenta de un primer Informe parcial de la Comisión de Región Este sobre la R. de la C. 3.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 3**, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 3, de la autoría de la representante Carmen Medina Calderón, ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el origen y responsabilidad del desbordamiento de aguas usadas en la Comunidad Villa Cañona, en el Municipio de Loíza, que impacta la salud y calidad de vida de sus residentes y para otros fines relacionados.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que los residentes de la Comunidad Villa Cañona, en el Municipio de Loíza, han levantado su voz para reclamarle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que actúe con premura para corregir el problema de desbordamiento de aguas usadas, el cual se ha tornado en uno recurrente, afectando adversamente la calidad de vida y la tranquilidad de todos sus residentes.

Ante esta situación, que constituye un riesgo sanitario y ambiental el cual limita la movilidad de los residentes, contribuyendo a la contaminación del aire y cuerpos de agua los residentes de la Comunidad Villa Cañona solicitan, con carácter de urgencia, que las agencias concernidas investiguen y rindan un informe detallado sobre el origen y manejo de estas aguas, así como las entidades responsables de solucionar este grave problema.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 25 de abril de 2025, a las 10:36 am, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se constituyó, en la Comunidad Villa Cañona del Municipio de Loíza, bajo la presidencia de la Hon. Carmen Medina Calderón, y estando presente como miembro de la Comisión, la Hon. Lisie Janet Burgos Muñiz, quien es la Portavoz del Proyecto Dignidad.

Para esta Vista Ocular se citó a la alcaldesa del Municipio de Loíza, Hon. Julia María Nazario Fuentes, quien estuvo representada por el señor Luis R. Ortiz Escobar, vicealcalde y la señora Yeidy M. Escobar Del Valle, Planificadora Municipal; al secretario del Departamento de Salud, Dr. Víctor Ramos Otero, quien estuvo representado por su asesora en asuntos legislativos, Eliza Muñoz, el señor Kelvin Torres director regional de salud ambiental, la señorita Keyshla Acevedo, subdirectora regional; el secretario del Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Waldemar Quiles Rodríguez, quien estuvo representado por el Ing. Edwin O. Malavé, secretario auxiliar de operaciones; el presidente ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. Luis González Delgado, quien estuvo representado por el señor Malvin Reyes Figueroa, director de área de Carolina; y el Comité Pro-Desarrollo de Villa Cañona, Inc., representado por su presidente, el Hon. Rafael Rivera Rivera, quien a su vez funge también como el vicepresidente de la Legislatura Municipal de Loíza; y la señora Maira Cruz.

Un grupo de residentes cursaron una comunicación, a la Presidenta de la Comisión, en su calidad de Representante del Distrito 37, para plantearle este problema, del desbordamiento de aguas usada, que es objeto de investigación a través de esta Resolución.

El Presidente de la Junta Comunitaria de Villa Cañona, el Hon. Rafael Rivera Rivera, expuso para récord, la dinámica que vive la Comunidad de Villa Cañona con el desbordamiento de aguas usadas, que incluso se desborda desde dentro de las residencias. Este problema data de años, en el pasado se han hecho vistas oculares en la comunidad a través de la Legislatura Municipal, se la han hecho peticiones a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que atiendan este problema. Acueductos limpia constantemente los *Man Holes* y eso ayuda a que los desbordamientos no sean tan constantes.

Existen diferentes explicaciones a este problema, unos dicen que se debe al sistema de bombeo, a que se tapan las tuberías, otros al sistema de niveles, la comunidad estas más bajita que la comunidad, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a través del señor Melvin Reyes Figueroa, le informó a la Comisión que siempre que hay cualquier situación o emergencia que afecte a la Comunidad Villa Cañona, ellos siempre han respondido, e incluso hacen inspecciones preventivamente y cada dos semanas se le da *flushing* a las tuberías, y que el Municipio tiene que trabajar el sistema de desagüe de aguas pluviales.

El señor Luis R. Ortiz Escobar, vicealcalde del Municipio de Loíza, habla del sistema de bombeo de la AAA y que, según él, si hay problemas con el bombeo, el *back flow* lo recibe la Comunidad Villa Cañona, el recomienda que la AAA, revise el sistema de bombeo. Cada estación de bombeo tiene bitácoras, sobre su inspección y mantenimiento.

Durante el recorrido de la Comisión por las calles de la Comunidad, se puedo corroborar, que no existe en este parte alcantarillado pluvial, esto es competencia municipal. El Municipio de Loíza es el responsable de hacer un proyecto de construcción de alcantarillado pluvial. Existen unos canales que hacen que las aguas pluviales descarguen en el borde de los *man holes* hacia dentro de la tubería sanitaria. Estos canales fueron hechos por residentes, para descargar el agua de lluvia por que al no haber desagüe pluvial el agua no tenía por donde salir y se les inundaban las casas. Al descargar el agua pluvial en el sistema sanitario provoca que el sistema tenga una sobrecarga, y reviente por las residencias.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al mandato de la R. de la C. 3, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo.

Al Municipio de Loíza, le solicitamos que realice los estudios correspondientes de viabilidad y costo para la construcción de un sistema de recolección de aguas pluviales en la Comunidad Villa Cañona, para que así estas aguas tengan una vía adecuada para su disposición y que las mismas no corran dentro del sistema de aguas usadas que actualmente existe en el sector.

A la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados les solicitamos que realice una inspección del sistema de bombas que actualmente trabajan en el sistema pluvial que sirve al Municipio de Loíza, para verificar su condición actual y mejoras futuras que pueda necesitar para que puedan gestionar los fondos correspondientes. Realizar una inspección del sistema de la Comunidad Villa Cañona, con la tecnología que tenga disponible y pueda detectar problemas dentro del sistema que puedan estar causando el desbordamiento de aguas usadas en el interior de las residencias.

Por lo antes expuesto, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 3**, tiene a bien someter el **Primer Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando la aprobación su aprobación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Carmen Medina Calderón
Presidenta
Comisión de la Región Este

El señor Secretario da cuenta de un segundo Informe parcial de la Comisión de Región Este sobre la R. de la C. 6.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 6**, somete a este Alto Cuerpo el Segundo Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 6, de la autoría de la Representante, Hon. Carmen Medina Calderón, ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones realizadas por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) respecto a los proyectos de mitigación para reducir los riesgos potenciales de inundaciones en los municipios de Canóvanas, Loíza y Río Grande; evaluar el nivel de ejecución y cumplimiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en cuanto a los planes de limpieza y mantenimiento de los cuerpos de agua, caños y quebradas en los referidos municipios para reducir el riesgo de inundaciones en las comunidades; evaluar los protocolos que implementa la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados previo a la apertura de las compuertas de la represa Carraízo y su efectividad al momento de advertir a las comunidades sobre posibles riesgos de inundación.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que En septiembre de 2022 el Huracán Fiona impactó a Puerto Rico, con vientos máximos de 85 millas por hora, provocando a su paso daños en la infraestructura vial, pérdida de servicios básicos como energía eléctrica y agua potable, daños a la propiedad, familias albergadas, entre otros. Aunque el mayor impacto se concentró en la región suroeste, por donde el fenómeno atmosférico tocó tierra, las intensas lluvias asociadas al sistema causaron daños significativos en distintas partes de la Isla.

Los datos preliminares del Servicio Nacional de Meteorología establecieron que el Huracán Fiona produjo entre 12 a 25 pulgadas de precipitación sobre porciones de Puerto Rico y hasta cerca de 35 pulgadas de lluvia en zonas aisladas de la Isla. Durante varias horas se registró precipitación incesante sobre suelos que, en muchos casos, ya estaban saturados de agua, lo que provocó la crecida de ríos, puentes colapsados o socavados por los golpes de agua e inundaciones severas en todo el País. Tal fue el caso de los municipios de Canóvanas, Loíza y Río Grande que componen el Distrito Representativo Núm. 37.

En el Municipio de Canóvanas comunidades como Valle Hill, donde viven cerca de 3,000 familias, sufrieron el embate de las inundaciones provocadas cuando se abrieron las compuertas del Lago Carraízo y el Río Grande de Loíza discurrió llevándose todo aguas abajo. Así también, la Comunidad Villa Santos, Miñi Miñi, Medianía Alta, entre otras, ubicadas en el Municipio de Loíza, quedaron inundadas cuando el Río Grande de Loíza salió de su cauce. Indiscutiblemente, estas inundaciones provocaron daños significativos a miles de familias que nuevamente lo perdieron todo, cuando apenas se estaban recuperando de los daños provocados por el Huracán María. Más allá de las pérdidas económicas, que ciertamente son importantes, la vida y seguridad de nuestros constituyentes estuvieron en riesgo a raíz de estas inundaciones. Además, las mismas provocaron pérdidas millonarias para el sector comercial de nuestro Distrito Representativo, que, sin lugar a duda, afectaron adversamente el desarrollo económico de la zona.

Se hace imperativo que la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) informe el estado actual de los proyectos de mitigación para reducir los riesgos potenciales de inundaciones en los Municipios de Canóvanas, Loíza y Río Grande.

Además, resulta necesario evaluar el nivel de ejecución y cumplimiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la implementación de los planes de limpieza y mantenimiento de los cuerpos de agua, caños y quebradas de los referidos municipios, a fin de prevenir inundaciones que continúen exponiendo la vida de nuestros compueblanos; evaluar los protocolos que implementa la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados previo a la apertura de las compuertas de la represa Carraízo y su efectividad al notificar el riesgo de inundaciones a las comunidades aledañas, entre otros asuntos concernidos.

En atención a lo expuesto, esta Cámara de Representantes, en el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y salvaguardando la seguridad y bienestar de nuestros constituyentes, entiende necesario e impostergable realizar una evaluación amplia sobre este asunto con el fin de requerir la información que nos permita tomar las acciones legislativas correspondientes para procurar e implementar soluciones permanentes a esta problemática que incide en la vida y la propiedad de los más vulnerables.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración (R. de la C. 6), la Comisión de la Región Este solicitó memoriales explicativos a la Oficina Central de Recuperación Reconstrucción y Resiliencia (COR3), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), y los Municipios de Loíza, Río Grande y Canóvanas.

Al momento de la radicación del Primer Informe Parcial, solamente se habían recibido los memoriales del COR3 y la AAA, ese Primer Informe Parcial trató sobre lo expuesto por la AAA.

En este Segundo Informe Parcial hablaremos sobre lo expuesto por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como el (COR3).

MEMORIAL EXPLICATIVO DEL COR3

La Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), sometió por correo electrónico, su memorial explicativo, firmado por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Eduardo Soria Rivera.

En su memorial explicativo, el COR3 habla de su creación por Orden Ejecutiva para el año 2017 y de las funciones que les fueron conferidas con el pasar del tiempo, entre las que se destacan el ser representantes del Gobierno de Puerto Rico ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y administrar los fondos federales provenientes de los programas de subvenciones de dicha entidad relacionados con emergencias y desastres de acuerdo a las leyes y los reglamentos federales aplicables.

Principalmente, se trabajan en los programas conocidos como Programa de Asistencia Pública y en el Programa de Mitigación de Riesgos.

El **Programa de Mitigación de Riesgos (HMGP)**, por sus siglas en inglés, es un programa de subvención de ayuda a las comunidades a implementar medidas de mitigación de riesgos luego de una declaración de desastre mayor. El propósito principal de este programa es promulgar medidas de mitigación que reduzcan el riesgo de pérdidas de vidas humanas y bienes durante futuros desastres. La subvención es otorgada a COR3 que es responsable de administrar la subvención y el programa, autorizado por la Sección 404 de la “Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia de Emergencia”.

Bajo este programa se encuentran los siguientes proyectos relacionados con la reducción de riesgos potenciales de inundaciones en los municipios de Canóvanas, Loíza y Río Grande.

Municipio de Canóvanas

Actualmente cuenta con 5 proyectos de mitigación dirigidos a reducir los riesgos potenciales de inundaciones:

1- Proyecto 4339-0121- Localized Flood Risk Reduction: Puente Moreno

Este Proyecto tiene como objetivo prevenir perdidas futuras de vidas, propiedades y fondos públicos mediante la reconstrucción del puente localizado en la Comunidad Moreno, a una altura adecuada, determinada por estudios hidráulicos y estructurales. Este proyecto aprobado bajo la declaración de desastre DR-4339 (huracán María), se encuentra en la Fase 1 de diseño, con un 305 del diseño completado. El presupuesto asignado para su realización son 4 millones de dólares. Este puente se vuelve intransitable en eventos de lluvia intensa, afectando a los residentes y los servicios de emergencia. Su nuevo diseño será basado en los códigos y regulaciones locales y federales, que puedan garantizar su funcionabilidad y resistencia frente a eventos de inundación.

2- Proyecto 4339-0461- Localized Flood Risk Reduction: Cambalache

Este Proyecto ha completado la Fase 1 de diseño y cuenta con una asignación de 5.3 millones de dólares. Fue aprobado bajo la declaración de desastre DR-4339, correspondiente al huracán María y esta ubicado en el Sector Cambalache. Se esta en espera de los trámites correspondientes a la siguiente fase de ejecución. La zona donde esta ubicada este proyecto presenta un problema recurrente de acumulación de aguas pluviales en la Carretera Estatal Núm. PR-962, que es utilizada como vía principal de acceso y evacuación y se vuelve intransitable en eventos de lluvias extremas. Con este proyecto se busca construir un nuevo sistema pluvial que responda a las condiciones actuales y futuras del área y así prevenir inundaciones. Su diseño será basado en los códigos y regulaciones locales y federales, y su diseño incluye estructuras de 1,500 pies de longitud aproximadamente, en adición se harán estudios técnicos y datos hidrológicos para poder tener todos los datos para realizar este Proyecto.

3- Proyecto 4473-0103- Localized Flood Risk Reduction: Campo Rico

Este Proyecto fue aprobado bajo la declaración de desastre 4473, la cual corresponde a los eventos de los terremotos. Actualmente el mismo se encuentra en la etapa de evaluación de propuestas tras la presentación de un segundo proceso de solicitud de propuestas. Al momento cuenta con una asignación de 2 millones de dólares y esta localizado en el Campo Rico Sport Complex, que es un área que sufre de inundaciones frecuente durante periodos de lluvias moderados. En el norte del complejo existe un puente que actúa de barrera en donde se acumulan escombros río arriba. Esto ocasiona daños a estructuras y vías de accesos.

Con este Proyecto se busca mitigar los riesgos mediante la sustitución del paso de aguas bajas por un puente elevado, junto con la canalización de la orilla del río Canóvanas. Esto incluye la instalación de un muro de contención para control de erosión, implementación de infraestructura verde y prácticas ecológicas para lograr la estabilización del terreno.

4- Proyecto 4473-0104- Calle 21 intersección con Calle 12

Este Proyecto está ubicado en la Calle 5, del Sector Villa Tiro, de la Comunidad San Isidro. Al momento ya se completo el proceso de la publicación del primer RFP; y sus costos superaron los estimados iniciales. Se esta en espera de que el aumento presupuestario solicitado por el municipio sea aprobado por FEMA.

Este proyecto tiene el propósito de mitigar las inundaciones recurrentes que afectan a los residentes de este sector debido a un sistema pluvial insuficiente, buscando aumentar la capacidad del drenaje existente mediante la instalación de tuberías de mayor diámetro y alcantarillas mas profundas a lo largo de la Calle 5. Este proyecto mejoraría la seguridad y la calidad de vida de los residentes al estar protegidos contra eventos de lluvia severa.

5- Proyecto 4339-0444- Urbanización Country View

Este proyecto esta localizado en la Urbanización Country View, el cual se ve afectado con inundaciones cuando el Río Grande de Loíza se desborda de su cauce. Este proyecto busca desarrollar un plan de restauración para mitigar las inundaciones de dicha urbanización y en las comunidades aledañas, y restaurar el sistema de recolección de aguas pluviales y el sistema de alcantarillado. Al momento se encuentra pendiente de aprobación de FEMA.

Municipio de Loíza

Actualmente cuenta con 2 proyectos de mitigación dirigidos a reducir los riesgos potenciales de inundaciones:

1- Proyecto 4339-0061- Loíza Sewer, Drainage, and Pump Station Improvements

Este Proyecto fue aprobado bajo la declaración de desastre DR-4339, correspondiente al huracán María. El mismo tiene como objetivo mejorar el sistema de alcantarillado, drenaje y estaciones de bombeo en el Municipio de Loíza. Se encuentra en la etapa de contratación para la Fase 1 del proyecto de diseño, con un presupuesto aprobado de 2 millones de dólares. Este proyecto incluye 3 áreas principales que lo son la subdivisión de Medianía Baja en la parte oeste, el drenaje de la Calle Los Vizcarrondo y el drenaje de la Carretera Estatal PR-965.

2- Proyecto 4339-0392- Loíza Flood Control Measures in Villa Santos

Este Proyecto consiste en la implementación de medidas de control de inundaciones que fue presentado bajo la declaración de desastre DR-4339, correspondiente al huracán María. Como parte de este proyecto se incluye un sistema de bombeo. Al momento este proyecto se encuentra bajo evaluación de FEMA.

Municipio de Río Grande

Actualmente cuenta con 1 proyecto de mitigación dirigido a reducir los riesgos potenciales de inundaciones:

1- Proyecto DR-4339-0407- Sistema de Bombeo de Aguas Pluviales en Río Grande

Este Proyecto fue aprobado bajo la declaración de desastre DR-4339, correspondiente al huracán María. El mismo propone la instalación de un sistema de bombeo de aguas pluviales, específicamente en la Carretera Estatal PR-187, con el propósito de reducir el riesgo de inundaciones en áreas vulnerables. Actualmente se encuentra en evaluación por parte de FEMA.

El **Programa de Asistencia Pública (AP)**, proporciona subvenciones suplementarias para los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales, para ciertos tipos de organizaciones privadas sin fines de lucro, para que las comunidades puedan responder y recuperarse rápidamente cuando ocurren grandes desastres o emergencias.

Municipio de Canóvanas

1- Proyecto DR-4339-93410- Campo Rico Facilities

Este proyecto está ubicado en las instalaciones de la Comunidad Campo Rico. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas de inglés), ha identificado el área como una zona inundable, por lo que eventualmente está pendiente de la resolución del Environmental Historic Preservation, con una asignación de \$4,697.86 para la medida de mitigación. Esta propuesta está centrada en la reducción de los daños causados por el viento y las inundaciones causadas por el huracán María, utilizando una malla de protección del terraplén consistente en la combinación de malla de protección y una intervención vegetativa como control de la erosión.

2- Proyecto DR-4671-705102- Los Castros Culvert

Este proyecto está ubicado en la Comunidad los Castros. Como parte del proyecto, el municipio propone la sustitución de la alcantarilla, así como reparar el terraplén y el asfalto, para restaurarlos a sus condiciones previas al desastre. Como parte de las medidas de mitigación, se encuentran la construcción de una alcantarilla de caja, la instalación de un muro de gaviones, la realineación de la alcantarilla y la elevación de la carretera. El municipio ha solicitado los servicios de arquitectura e ingeniería para las propuestas de reparación y mitigación. El costo estimado de la medida de mitigación 406 HMP es de \$41,363.12. Al momento el proyecto se encuentra en la segunda apelación presentada ante FEMA, la que fue presentada por el Municipio en enero de 2025.

3- Proyecto DR-4339-103282- Offices

Este proyecto está ubicado en la Oficina de Transporte y Mecánica del Municipio de Canóvanas, ubicado en el Km. 2.4 de la Carretera Estatal PR-185, este lugar ha sido identificado por FEMA como zona inundable. El municipio deberá presentar ante FEMA una propuesta para la reubicación de las instalaciones. Este proyecto tiene asignado \$98,287.84 bajo la medida de mitigación 406 HMP, queda pendiente que el municipio complete el alcance de trabajo y los costos.

4- Proyecto DR- 4339-103346- Haciendas de Canóvanas

Este proyecto propone medidas de mitigación para atender el deterioro acelerado de la vía en el área de Haciendas de Canóvanas, que ha sido causado por escorrentías y las condiciones del terreno. Hay varias alternativas para solucionar esta situación, entre ellas se contempla la instalación de una malla geogrid para estabilizar la base de la carretera y lograr prolongar la vida útil del asfalto. Bajo de la medida de mitigación 406 HMP, se ha asignado una partida de \$72,256.29 para la ejecución de estas obras. El proyecto se encuentra obligado y actualmente está en proceso de preparación de los pliegos para la subasta de diseño, conforme a los parámetros del programa.

5- Proyecto DR-4671-699423- El Purgatorio Culvert

Este proyecto se enfoca en la reducción de riesgos asociados a la erosión del terreno y al deterioro estructural del sistema de drenaje en el área de El Purgatorio. Como parte de las alternativas para resolver la situación se encuentra el reemplazo del curvet existente de metal por uno de concreto, así como la instalación de Live Stakes

6- Proyecto DR-4671-699424- Culvert Edelfina

Este proyecto tiene contemplado la implementación de medidas de mitigación con el propósito de atender los problemas de erosión y fallas de talud en el área de influencia de culvert. Entre las diferentes medidas se incluyen la instalación del llamado Live Stakes y Deep-Rooted Grasss para fortalecer el terreno, la colocación de una malla geogrid para la estabilización de la base de la carretera y la aplicación de rip rap en zonas críticas donde existe la evidencia de erosión. Se ha asignado la cantidad de \$9,121.37 bajo el programa 406 HMP, para la ejecución de estas obras. En este momento el proyecto se encuentra obligado y en a etapa de preparación de pliegos para la subasta de diseño en el marco del programa de AP.

Municipio de Loíza**1- Proyecto DR-4339-109429- Paseo del Atlántico**

Este proyecto de gran importancia para los residentes de la Comunidad Parcelas Suárez, busca además de proteger la inversión realizada en la reconstrucción del paseo costero, que previamente había sido afectado por el impacto del huracán María. Actualmente este proyecto se encuentra en evaluación por parte de FEMA para la validación del Benefit Cost Analysis, con el fin de obtener una asignación mayor de fondos bajo el programa de mitigación de Asistencia Pública.

Municipio de Río Grande**1- Proyecto DR-4339-106153- Departamento de Obras Públicas Municipal**

Este proyecto está localizado en el Km 28.65, de la Carretera Estatal PR-187, en el Departamento de Obras Públicas Municipal. Este lugar ha sido identificado como zona inundable en los mapas de FEMA. El municipio presentará una propuesta para la reubicación de las instalaciones. Se han asignado la cantidad de \$45,606.00 bajo el programa de mitigación 406 HMP. Este proyecto se encuentra en la etapa en que el municipio debe presentar ante la Junta de Planificación la evaluación del substantial damage & substantial improvement para el curso de acción.

2- Proyecto DR-4339-106108- Puente Comunidad Casiano Cepeda

Este proyecto tiene como objetivo principal el atender los problemas de inestabilidad y escorrentías en la carretera que da acceso a esta comunidad. Estas obras incluyen el reemplazo de un tubo existente, la instalación de cunetones y el refuerzo del asfalto mediante una malla geogrid. Tiene asignado la cantidad de \$8,884.56, bajo el proyecto de mitigación 406 HMP y se encuentra en la fase de preparación de pliegos para la subasta de diseño.

3- Proyecto DR-4339-106158- Street 9 (Bridge)

Este proyecto propone medidas de mitigación para atender problemas de inundabilidad y mejorar el manejo de escorrentías en la Calle 9 de la Comunidad Palmer. Como parte de las medidas que se tomarán se encuentra el reemplazo de la estructura del puente, la instalación de cunetones y el refuerzo del asfalto mediante una malla geogrid. Se han asignado \$3,077.41, bajo el programa de mitigación 406 HMP y se encuentra en la fase de preparación de pliegos para la subasta de diseño.

4- Proyecto DR-4339-105663- Puente Camino La Rueda en Malpica

Este proyecto propone medidas de mitigación para poder manejar las escorrentías y proteger la infraestructura vial en el Camino La Rueda de la Comunidad Malpica. Estas obras de mitigación incluyen la instalación de una malla geogrid para poder reforzar el pavimento y una atarjea circular para canalizar el flujo de agua y se contempla el reemplazo del culvert existente. Se han asignado \$4,096.63, bajo el programa de mitigación 406 HMP y se encuentra en la fase de preparación de pliegos para la subasta de diseño.

5- Proyecto DR-4339-105691- Puente Camino Pizá

Este proyecto tiene como objetivo reemplazar los curverts existentes en el Camino Pizá, de la Comunidad Ciénega Alta, no incluye medidas de mitigación ya que el reemplazo del puente se llevará a cabo bajo el Programa de Asistencia Pública. Para estos trabajos existe asignada una partida de \$13,001.09 y se encuentra en la fase de preparación de pliegos para la subasta de diseño.

6- Proyecto DR-4339-106107- Puente Camino Bethel

Este proyecto propone medidas de mitigación para poder manejar las escorrentías en el área del Puente Camino Bethel en la Comunidad Malpica. Estas obras de mitigación incluyen la instalación de una malla geogrid para poder reforzar el pavimento y la colocación de rip rap para controlar el flujo de agua y la instalación de cunetones para redirigir adecuadamente las escorrentías. Se han asignado \$57,301.77, bajo el programa de mitigación 406 HMP y se encuentra en la fase de construcción.

7- Proyecto DR-4339-106097- Puente Calle Principal Final

Este proyecto propone medidas de mitigación para poder manejar las escorrentías en el área del Puente de la Calle Principal Final, en la Comunidad Guzmán Arriba. Estas obras de mitigación se propone el reemplazo de un tubo de 48 pulgadas RCP por un box culvert de 8 pies de ancho por 12 pies de largo y 3 pies de alto, así como la instalación de cunetones para el control adecuado de la escorrentía. Se han asignado \$37,300.57, bajo el programa de mitigación 406 HMP y se encuentra en la fase de preparación de pliegos para la subasta de diseño.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al mandato de la R. de la C. 6, la Comisión de la Región Este, tiene a bien rendir el Segundo Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo, la Comisión y sus miembros.

Recomendación, a los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande; y al DRNA, someter lo antes posibles sus memoriales explicativos ante la Comisión para el trámite correspondiente y poder rendir próximos informes sobre la medida. Además de completar los trámites que tengan pendientes relacionados con estos proyectos.

Se ordena a la Secretaria de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, enviar copia de este informe a los Municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande.

Por lo antes expuesto, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 6**, tiene a bien someter el **Segundo Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Carmen Medina Calderón
Presidenta
Comisión de la Región Este

El señor Secretario da cuenta de un primer Informe parcial de la Comisión de Región Este sobre la R. de la C. 7.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 7**, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 7, de la autoría de la representante Carmen Medina Calderón, ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la situación actual y el desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que componen esta región; investigar todo asunto relacionado con los programas gubernamentales, a nivel municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y pertinente para alcanzar soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la región en conjunto con los servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla, el desempleo, las necesidades de vivienda, la recreación, la educación, la transportación, el desarrollo de infraestructura, los programas de salud y las necesidades particulares, la seguridad pública, los servicios necesarios las personas con discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar el uso y manejo de los fondos públicos, estatales y federales, asignados a los municipios, agencias y corporaciones públicas que componen la Región Este de Puerto Rico; identificar los recursos y las alternativas a corto y largo plazo para la mejorar la infraestructura, desarrollar el turismo, crear nuevos programas de bienestar social, apoyar las iniciativas comunitarias; entre otros; y para otros fines relacionados.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que a región este de Puerto Rico alberga un grupo de municipios ricos en belleza natural, turismo y hospitalidad, los cuales crean un ambiente propicio para su desarrollo socioeconómico. La situación fiscal de Puerto Rico requiere la búsqueda de alternativas viables que adelanten y fomenten el crecimiento económico de los municipios que comprenden la zona este. Para ello, es importante identificar con prontitud los factores que afectan esta región para promover los cambios necesarios para su fortalecimiento.

Que es indispensable insertarnos en formular propuestas de legislación que atiendan los temas sociales, económicos, turísticos, ambientales, de vivienda, recreativos, educativos, áreas de transporte e infraestructura, de salud, de seguridad pública, servicios para las personas discapacitadas, entre otros de naturaleza similar que sean indispensables para el progreso de los municipios de la región este de Puerto Rico. Asimismo, urge identificar alternativas y oportunidades de empleo para las mujeres y jóvenes de la zona, a los fines de que se inserten en el mercado laboral y emprendan exitosamente, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla.

Por todo lo cual, la R. de la C. 7 ordena realizar un estudio abarcador de las necesidades apremiantes que tienen los municipios de Gurabo, Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras, Juncos, Naguabo, Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas, Vieques y Culebra, para propiciar su desarrollo socioeconómico y mejorar todas las áreas que abarca esta Resolución mediante el establecimiento de prioridades y seguimiento de las gestiones realizadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración (R. de la C. 7), la Comisión de la Región Este solicitó memoriales explicativos a los 18 alcaldes, de los 18 municipios comprendidos dentro de la jurisdicción que la Resolución de la Cámara 2 establece.

Como parte de los diferentes asuntos para analizar y estudiar dentro de la Región Este, la Comisión llevó a cabo una vista ocular el 21 de abril de 2025, a las 10:30 am en el Sector Coco Beach del Municipio de Río Grande.

I. Trasfondo y desarrollo de la Vista Ocular del 21 de abril de 2025, en Coco Beach, Río Grande.

A mediados del mes de enero de 2025, se recibió en la Oficina de la Hon. Carmen Medina Calderón, una carta del señor Alfredo Agelviz, residente de la Urbanización Coco Beach localizada en el Municipio de Río Grande.

A grandes rasgos, el señor Agelviz, relata en su carta una situación que están teniendo los residentes del área (Urb. Coco Beach), con el desarrollo y construcción de 34 unidades de vivienda en el Sector Punta Miquillo, cuyo permiso de construcción es el siguiente: 2022-470589-PCOC-305196.

Indica que hubo una reunión entre los vecinos de Coco Beach y el alcalde de Río Grande, Hon. Angel González Damudt. En la reunión, el alcalde se comprometió con los residentes y les indico que no endosaría ese desarrollo si no había acceso a la playa, con camino transitable y estacionamiento, como el que habían tenido siempre en la comunidad.

Para todos los efectos legales, el proyecto de construcción de las 34 unidades de vivienda fue endosado por el Municipio de Río Grande, y los desarrolladores han comenzado a demarcar el área y a remover tierra en el lugar.

El 21 de abril de 2025, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se constituyó, bajo la presidencia de la Hon. Carmen Medina Calderón, y estando presente como miembro de la Comisión, el Hon. José Pérez Cordero, quien a su vez preside la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

Para esta Vista Ocular se citó al señor Alfredo Agelviz, quien estuvo presente junto a varios vecinos de Coco Beach, al Municipio de Río Grande, que estuvo representado por su alcalde, Hon. Ángel González Damudt, el señor Víctor Pérez, que funge como Coordinador Interagencial, el señor José Rolón que funge como planificador y la Lcda. Isamar Correa, además, se citó a la Oficina de Gerencia de Permisos, que estuvo Representada por el señor Aurelio Agelviz, Ayudante Especial del Secretario Auxiliar, y el Ingeniero Pedro Ramos Vélez, Gerente Interino de la División de Edificabilidad.

El señor Alfredo Agelviz dejó plasmado para récord, su insatisfacción y la de los otros residentes, con el proceso de la construcción de las 34 unidades de viviendas, ya que debido a la misma los residentes no tienen ya el acceso directo a la playa y al estacionamiento que tenían a pasos de la playa.

Para todos los efectos prácticos, los desarrolladores han dejado como camino de acceso a la playa una vereda del campo de golf aledaño. Los vecinos a través de sus portavoces han indicado que no hay comunicación del desarrollador hacia los residentes.

Como residentes no tuvieron el derecho de participar en las vistas públicas para la viabilidad del proyecto porque nunca se enteraron. Esto es algo limitante para los residentes, que muchos de ellos son personas mayores o con diversidad funcional.

Por lo tanto, hoy en día los residentes de Coco Beach no tienen conocimiento de cómo va a ser el acceso a la playa, al que tienen derecho, y que nunca ha habido comunicación de parte del desarrollador hacia los residentes.

Incluso, especificó el señor Alfredo Agelviz, que cuando compraron sus residencias hace más de 30 años, una de las cosas que se le ofreció en el proceso de compra fue el acceso libre a la playa, y siempre lo habían tenido y llegaban hasta el estacionamiento frente a la playa con todos sus implementos, como neveritas, mesas, asadores, etc., para poder disfrutar con su familia.

Es bueno indicar que el Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como la “Ley de la Política Pública del ELA sobre el Acceso a la Zona Marítimo Terrestre, Playas y Predios de Dominio Público Colindantes; y Disponer Sobre los Terrenos del Centro de Convenciones y los Hoteles Condado Beach y La Concha”, establece que: “Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar a sus ciudadanos el libre y continuo acceso marítimo y peatonal a la zona marítimo terrestre establecida en nuestro ordenamiento jurídico, así como a los predios de dominio público destinados a uso público y colindantes a dicha zona. Se reconoce y reafirma el derecho del pueblo en general al libre uso y disfrute de las playas que nos circundan.”.

El señor Víctor Pérez, coordinador interagencial del Municipio de Río Grande, estuvo acompañado por el señor José Rolón, que es el planificador del municipio. El señor Pérez agradece primeramente a la Presidenta de la Comisión, por la invitación a la vista ocular, y al representante José Pérez Cordero por darle la importancia a esta región de la isla.

El señor Pérez nos comunica que él alcalde de Río Grande, Hon. Ángel Gonzalez Damudt, inicialmente había otorgado el endoso para la construcción por recomendación del entonces planificador del municipio, ese planificador ya no está en el municipio por razones obvias y hay un equipo nuevo de trabajo que está atendiendo las cosas de otra manera. A grandes rasgos, se le hizo una representación falsa al municipio en cuanto a las unidades de viviendas a construir y detalles del proyecto.

Como parte de las iniciativas para detener el proyecto, el alcalde impartió instrucciones para que el municipio no proceda con el cobro de patentes para este proyecto y que él está en contra del desarrollo, precisamente por el tema del acceso a la playa, que es lo más importante en este caso.

El señor Aurelio Agelviz, ayudante especial del Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos, Lcdo. Norberto Almodóvar, indicó que como parte del proceso de desarrollo, este complejo, contempla la construcción de 34 lotes o lo que entienden es un condominio que se va a estar realizando y está en proceso. La oficina de Gerencia de Permisos estuvo evaluando el desarrollo a través de diferentes consultas.

La Oficina de Gerencia de Permisos tiene diferentes clases de lo que ellos llaman productos o permisos, por lo cual cada uno de los proponentes que quieren desarrollar un proyecto, tienen que pasar a través de estos procesos de evaluación, bien rigurosos, bien estrictos, de consultas legales, de consultas de edificabilidad, de consultas de cumplimiento ambiental.

En el caso particular del desarrollo de este complejo, la Oficina de Gerencia de Permisos, expidió un permiso de construcción en aprobación, basado en la información provista por el desarrollador por el cumplimiento de la construcción de estos lotes, obviamente como todo proceso que dirige la OGPE y cualquier otra instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

En ese sentido, si hay algún tipo de obstrucción a la playa, la posición de la OGPE es que, en efecto, si es contrario a la ley, se debe de revisar y obviamente, pues se unirían como un ente facilitador y como una mano amiga, tanto para la Comunidad como para esta Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes, para asistirles y ofrecerle toda la información que sea necesaria para poder esclarecer, lo que haga falta esclarecer y que los procesos se lleven a cabo conforme a las leyes de Puerto Rico, pues así será y en ese sentido, la Oficina de Gerencia de Permisos está en la mejor disposición de cumplir con las peticiones de información que hagan falta y en lo que puedan colaborar.

El ingeniero Pedro Ramos, de la Oficina de Gerencia de Permisos también compareció a la vista ocular y nos notificó que las partes interesadas pueden radicar en la OGPE una solicitud de intervención, si entienden que, durante el proceso de permisos y el inicio de las obras, no se han llevado los procesos conforme a los permisos aprobados y a las leyes ambientales y/o que rigen los procesos de permisos.

Además, nos suministró un archivo electrónico (pendry) que contiene la información del expediente de este proyecto, que está en la OGPE.

El alcalde del Municipio de Rio Grande, Hon. Angel González Damudt, explicó durante la vista, la situación que surgió, luego del endoso municipal al proyecto, lo primero que se otorgo fue un permiso para remoción de corteza terrestre.

Luego al percatarse de lo que estaba sucediendo el municipio y su representación legal fueron al lugar de la construcción con los abogados de los proponentes del proyecto, porque no había acceso a la playa.

Durante ese proceso fue que ellos dieron a conocer al municipio cual es la magnitud del proyecto y la cantidad de propiedades que iban a construir, en ese momento la representación legal del municipio procedió a dar la orden de detener el cobro de arbitrios e impuestos municipales referentes a este desarrollo.

El alcalde, en compañía de su equipo legal acudieron a la OGPE para comenzar el proceso para revocar el permiso otorgado por el municipio. Durante estos meses los desarrolladores han levantado terrenos, han hecho un lago en la entrada, para lo que ellos no tienen autorización como tal. Se debe llegar a un acuerdo que garantice el acceso a la playa.

El Municipio de Rio Grande, está en la disposición de, inclusive, expropiar el terreno donde estaba el estacionamiento que los residentes de Coco Beach y los visitantes utilizaban por décadas para tener acceso a la playa.

El Municipio de Rio Grande indicó para récord que junto a su equipo legal utilizará los mecanismos que tiene en Ley para garantizar el libre acceso a la playa.

Según la asesora legal del municipio han estado en reuniones progresivas con los residentes de Coco Beach, el acceso temporero a la playa queda a algunos 15 minutos, y le expresaron a los desarrolladores, que el acceso a la playa se supone que fuera en la entrada principal.

Al momento de la vista ocular, el municipio expresó que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, (DRNA) está en la etapa de entregar al municipio la copia de los documentos que deben tener de este proyecto con el fin de verificar los deslindes y que todo los procedimientos y vistas públicas se dieron de acuerdo con la ley y/o reglamento aplicable.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al mandato de la R. de la C. 7, la Comisión de la Región Este, tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo y sus miembros; en particular, de los autores de la medida.

Solicitamos que el Departamento de Recursos Naturales suministre a la Comisión de la Región Este, y al Municipio de Río Grande, le suministre copia del expediente que obra en el Departamento sobre este proyecto de construcción; recomendamos que la Oficina de Gerencia de Permisos clarifique si el Municipio de Rio Grande solicito formalmente retirar el endoso a este proyecto, y el estatus de este a este momento dentro de la OGPE.

Por lo antes expuesto, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 7**, tiene a bien someter el **Primer Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación; y que la Secretaria de la Cámara de Representantes le envíe copia de este Primer Informe Parcial al Municipio de Río Grande, a la OGPE y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para su conocimiento y acción correspondiente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Carmen Medina Calderón
Presidenta
Comisión de la Región Este

El señor Secretario da cuenta de un primer Informe parcial de la Comisión de Región Este sobre la R. de la C. 117.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 117**, somete a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 117, de la autoría de la representante, Hon. Vimaríe Peña Dávila, ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar un amplio y continuo análisis sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico del Distrito Representativo Núm. 31 que comprende Gurabo y Caguas; sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; sobre los servicios municipales dirigidos a la ciudadanía, cuentas de todas las asignaciones de fondos estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a los municipios de Gurabo y Caguas; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, provenientes de fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; y auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y para otros fines relacionados.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que La situación económica local, nacional y mundial demanda la búsqueda de alternativas viables que permitan fortalecer aquellas industrias locales que incentiven el desarrollo integrado y que generen el desarrollo socioeconómico de los pueblos de la Región Este de Puerto Rico. Uno de los problemas principales que afecta el desarrollo de los pueblos que forman parte de la Región Este es la falta de industrias, empresas y de pequeños negocios, entre otros.

Cuando se deprime la economía, se generan problemas de naturaleza social como la criminalidad, lo que repercute negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Por tanto, es necesario identificar aquellos factores que afectan el desarrollo integrado de la Región Este y proponer los cambios necesarios para fortalecer su crecimiento.

La zona este de Puerto Rico ha visto detenido su desarrollo socioeconómico en las últimas décadas debido a la falta de iniciativas del gobierno central que ayuden a impulsar un crecimiento sostenido de la misma. Esto,

ha provocado el cierre de muchas industrias, empresas y pequeños negocios, lo que se traduce en la pérdida de empleos y correlativamente un aumento en los índices de criminalidad. Es imperativo explorar soluciones innovadoras que fortalezcan las industrias y negocios existentes en la Región Este y, a su vez, promover el establecimiento de otras nuevas.

Otro problema que afecta a varios de los pueblos de la Región Este es la falta de servicios adecuados de seguridad, infraestructura y otros esenciales, que impiden que estos municipios puedan disfrutar de una mejor calidad de vida. Tenemos que identificar soluciones que propicien la prestación rápida y eficiente de servicios esenciales a nuestra ciudadanía. En particular, tenemos que promover que las agencias del poder ejecutivo manejen de forma sensible los problemas que afectan a la población envejeciente y a las personas sin hogar, entre otras poblaciones desventajadas.

Todo esto se complica con el impacto de los desastres naturales que afectaron a Puerto Rico durante los años recientes. En el año 2017, Puerto Rico sufrió el embate de los huracanes Irma y María. Este último, perjudicó severamente la infraestructura de Puerto Rico, ocasionando daños en exceso de cien mil millones de dólares. No solo esto, sino que también hemos enfrentado terremotos y la pandemia del COVID-19. La combinación de estos eventos naturales, han causado la pérdida de empleos en la Región Este. En respuesta el Gobierno Federal, ha destinado una serie de asignaciones presupuestarias para la reconstrucción post huracán y para atender la pandemia. Esto representa una oportunidad de reconstruir nuestra infraestructura e incentivar el crecimiento económico de nuestra región.

A esos fines, es necesario que la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realice un amplio y continuo análisis bajo los parámetros de la presente Resolución, cuestión de contribuir a mejorar la calidad de vida en los pueblos de la Región Este de Puerto Rico.

Expresado lo anterior, y reconociendo las situaciones adversas actuales, esta Cámara de Representantes quiere convertirse en un agente de cambio positivo que provea para la identificación de alternativas y de aquellos instrumentos que inicien un proceso de evaluación y transformación en la organización y operación gubernamental para atemperarlas a los requerimientos de las poblaciones que residen en la Región Este de la Isla. Así las cosas, pretendemos ser el vehículo mediante el cual se establezcan las bases para que el aparato gubernamental actúe como un ente facilitador del desarrollo socioeconómico de la mencionada zona y además, fomentaremos la elaboración de legislación que asegure el buen uso de nuestros menguados recursos a favor de éstas.

Con el mandato que otorga esta Resolución, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico espera, entre otras cosas, promover la creación de leyes que incidan en el surgimiento de redes de ayuda mutua y que se establezcan los programas necesarios para su sostenimiento y crecimiento, en coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 29 de abril de 2025, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se constituyó, en la Planta de Filtración de la Urbanización Jardines de Gurabo, bajo la presidencia de la Hon. Carmen Medina Calderón, y estando presente como miembro de la Comisión, la Hon. Vimarie Peña Dávila, quien a su vez preside la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes y es la Representante del Distrito 31 que comprende los municipios de Caguas y Gurabo.

Para esta Vista Ocular se citó a la alcaldesa del Municipio de Gurabo, Hon. Rosachely Rivera Santana, quien estuvo representada por la señora Daphne Febres, ayudante de la señora alcaldesa; al presidente ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. Luis González Delgado, quien estuvo representado por el Ingeniero Milton Pérez, director regional de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por el Ing. Joel Pomales Arroyo, subdirector regional de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; personal de la planta de filtración de la AAA; al secretario del Departamento de Salud, Dr. Víctor Ramos Otero, quien estuvo representado por el señor Javier Torres. El Departamento de Recursos Naturales y su secretario, Hon. Waldemar Quiles Pérez solicitaron ser excusados.

Así las cosas, la comisión constituida inició sus trabajos a las 10:54 am. La comisión procedió a entrar a la planta de filtración y fuimos recibidos por el Ingeniero Milton Pérez, director regional de la AAA, por el Ing. Joel Pomales Arroyo, subdirector regional de la AAA, y personal que trabaja en la planta.

La representante, Hon. Vimaríe Peña Dávila, como representante de distrito expone a los presentes en la vista ocular las llamadas que recibe constantemente de sus constituyentes reportando diferentes situaciones con el servicio de agua potable, como por ejemplo salideros, bajas presiones de agua, falta de servicio, entre otros, en los Barrios Mamey 1, Mamey 2, Sonadora, Jagual y Rincón.

Agradeció a los empleados de la AAA presentes en la planta por el trabajo que realizan en beneficio de miles de residentes para llevarles este servicio fundamental. Que está consciente de los trabajos que se realizaron en la planta desde su incumbencia como Vicealcaldesa de Gurabo. Que ella está en la mejor disposición de trabajar y colaborar para que la planta siga operando y dando un servicio de excelencia a todas comunidades a las que sirve y si ellos tienen alguna necesidad de equipo o personal que se lo hagan saber para poder conseguir los recursos necesarios.

Esta planta es una de diseño de 4 millones de galones y actualmente está produciendo 3.2 millones y con eso se suple a la necesidad de la ciudadanía. Se está considerando un proyecto encaminado de ampliación, que está siendo evaluado por la EPA, a ver si es viable el proyecto.

Toda planta de filtración que recibe agua de río esta propensa a muchas cosas, como, por ejemplo, cada vez que llueve sube la turbidez y ellos tienen que cumplir con los parámetros que les exige el Departamento de Salud y en las plantas hay que tener unos monitoreos continuos. Cuando se está a punto de exceder, hay que detener la planta para protegerla hasta que se normalizan los parámetros.

Cuando el Río Gurabo, que es un afluente del Río Grande de Loíza, llena la represa de sedimento, basura, material vegetativo, troncos de árboles, se tapan los cedazos por donde pasa el agua y eso obviamente afecta la producción de la planta cada vez que llueve. Entonces hay que esperar que baje el nivel del río para limpiar y poner nuevamente la planta en funcionamiento. Para eso ellos tienen el personal, los equipos necesarios y el protocolo para realizar estas operaciones. Cada vez que esto pasa se hace lo más rápido posible para poner a funcionar la planta lo antes posible y los clientes no se vean afectados por largos periodos de tiempo.

Han tenido situaciones, incluso por descargas de algunas industrias, en donde se ha tenido que detener la planta, para verificar de dónde vienen las descargas y que la planta no se vea afectada. Mientras la planta no está en funcionamiento tienen la opción de tomar aguas del Superacueducto y bombear el agua con la planta detenida y que el sistema de distribución de agua potable no se afecte mucho. Hay unos tanques en Rincón Arriba que no se pueden utilizar por cumplimiento, el agua entraba y se quedaba estancada y el Departamento de Salud tiene conocimiento de esa situación.

En la visita ocular realizada el pasado martes 29 de abril de 2025 en la Planta de Filtros de Gurabo, la Comisión les solicitó a los representantes de la AAA las querellas de falta de servicio de los pasados seis meses del sistema de Jaguar en Gurabo que comprende de los Barrios Jaguar, Mamey I, Mamey II y Rincón. En Adición se le solicitó también el estatus del Proyecto previsto para las mejoras en la Planta.

Ellos en su contestación, resaltaron algunos de los datos y explicaciones que se mencionaron en la vista ocular para que de esta manera se pueda entender claramente la data que se recibió en la Comisión sobre cómo funciona el sistema de Jaguar.

Según el Ingeniero Milton Pérez Oquendo, hay que tomar en consideración los siguientes factores:

- a. El sistema de Jaguar tarda sobre 24 horas en el proceso de recuperación por lo que las partes altas experimentarían intermitencia en el servicio hasta tanto recupere completamente.
- b. En la data suministrada de las querellas en los pasados seis meses habrá querellas del mismo día o días cercanos que en su mayoría corresponden al mismo evento.
- c. Cuando se saca de operación la Planta por algún evento que requiere estar fuera por un tiempo considerable, se abre el sistema del Superacueducto para disminuir el impacto a nuestros clientes y asegurar la continuidad en el servicio a la gran mayoría de los clientes. Esto no reemplaza en su totalidad la producción de la Planta.
- d. Cuando ocurre eventos de descarga en el río que nos obligan a detener la operación de la Planta, no podemos ponerla en función hasta tanto cumplamos con los parámetros requeridos para asegurar un agua de calidad y que cumpla con todo lo requerido por el Departamento de Salud y agencias Reguladoras. Estos eventos pueden durar desde horas hasta días.
- e. No todos los eventos que nos afectan el servicio son ocasionados por situaciones en la Planta de Filtros, también son situaciones relacionadas a la falta de servicio de LUMA, roturas o fallas en reguladoras que no afectan el sistema completo sino en ciertos sectores en específico.

“Sobre el Proyecto de Mejoras a la Planta de Filtros Gurabo, después de haber dialogado con el Ing. Jimmy Solivan del Departamento de Infraestructura Región Este, me informa que está en la etapa de Planificación y el mismo se retrasó por los estudios que realizaron sobre el impacto de los PFAS”, (sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas), se refiere a la investigación científica sobre estos compuestos químicos, que son utilizados en diversos productos y pueden tener efectos adversos para la salud y el medio ambiente, “... en el río que suple a la Planta. Este estudio era bien importante realizarlo porque el mismo determinaba que cambios o tecnologías nuevas tienen que tomar en consideración en el diseño del proyecto para poder trabajar con dichos contaminantes.”

La siguiente tabla contiene la información de las querellas por interrupciones en el servicio de agua potable en las comunidades a las que sirve la Planta de Filtración de la Urbanización Jardines de Gurabo.

Orden	Fecha creación	Cl. actividad PM	Texto breve	Urb / Cond	Calle/Carr	Población	Comentarios
65506636	11/02/2024	O24	No Tiene Agua	URB VILLA DEL CARMEN	H5 CALLE 7	GURABO	Planta Detenida Alta turbidez en aguas crudas ocasionada por fuertes lluvias
65507346	11/02/2024	O24	No Tiene Agua	URB VILLA DEL CARMEN	I7 CALLE 8	GURABO	
65507437	11/02/2024	O24	No Tiene Agua	URB VILLA DEL CARMEN	R2 CALLE 17	GURABO	
65508743	11/03/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2.3	GURABO	Pertenece al evento del día 2 de noviembre. Este día sist. Estaba normal
65558602	11/13/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2.2	GURABO	Se encontró bombeo Jaguar 2 en falla por

65566825	11/15/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 4.0	GURABO	evento eléctrico LUMA. Planta trabajando normal
65570582	11/16/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 933	GURABO	Problema de proceso debido a turbidez por lluvia que afectó Planta nueva, se disminuye producción para cumplir con parámetros de Dpto Salud
65570758	11/16/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	F 18 CALLE NARCISO	GURABO	
65570854	11/16/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAMAL 9933 KM 2.3 INT	GURABO	
65570867	11/16/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	L 9 CALLE NARCISO	GURABO	
65572413	11/18/2024	O24	No Tiene Agua	N/I	0.1 CARR 933	GURABO	
65572932	11/18/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2.2	GURABO	Relacionado al evento del día 16 y 17 de noviembre. Este día el Bombeo Jaguar 2 se detuvo por falta de energía eléctrica (LUMA), afectando así Jaguar, Mamey y Rincón
65574298	11/18/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 0.8	GURABO	
65585437	11/18/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 2.4	GURABO	
65604419	11/23/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 KM RAMAL 9933 KM 1.7	GURABO	
65604562	11/23/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Problema de turbidez en el río ocasionada por fuertes lluvias, se disminuyó producción, día 27 el sistema de Jaguar estaba trabajando normal
65609023	11/25/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 4.0	GURABO	
65623152	11/27/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 0.8	GURABO	
65626983	11/27/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 189 RAM 933 KM 1.3	GURABO	
65627570	11/28/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	L 9 CALLE NARCISO	GURABO	La producción disminuyó por problemas en bombas de agua cruda
65627760	11/28/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 943 KM 2.1 ALTOS	GURABO	

65628483	11/29/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	L3 CALLE NARCISO	GURABO	ocasionada por las lluvias
65630281	12/01/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 1.3	GURABO	Sistema de Jaguar estaba operando pero aun en recuperacion afectado por las lluvias y represa tapada. Se trabajo con las bombas de la Represa. Las partes altas recibian agua de manera intermitente. Reguladora de Mamey tenia problemas que afectaba el sistema.
65630326	12/01/2024	O24	No Tiene Agua		RAMAL 933 KM 1.3	GURABO	
65630414	12/01/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	L 9 CALLE NARCISO	GURABO	
65630477	12/01/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2.3	GURABO	
65630529	12/01/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	M 1 CALLE 12	GURABO	
65630533	12/01/2024	O24	No Tiene Agua	N/I	CARR 932	GURABO	
65631125	12/02/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932	GURABO	
65631131	12/02/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 189 R 933 KM 1.4	GURABO	
65631320	12/02/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 0.8	GURABO	
65631399	12/02/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 4.0	GURABO	
65633133	12/02/2024	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	L-5 CALLE NARCISO	GURABO	
65643174	12/03/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 4.0	GURABO	Estacion de Bomba de Jaguar 2 no tenia energia electrica. Problema LUMA
65655108	12/05/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Se detuvo Planta para realizar trabajos de limpieza en la toma de aguas crudas y pocetos de las bombas de aguas cruda
65655687	12/05/2024	O24	No Tiene Agua	N/I	3.1 CARR 932	GURABO	
65663735	12/07/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAMAL 9933 KM 1.5	GURABO	Planta detenida por problemas de proceso para hacer ajustes y

65663903	12/07/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	cumplir con los parámetros establecidos por las agencias reguladoras. Se cerro válvula para realizar reparación de rotura en Rincón
65663930	12/07/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 1.6	GURABO	
65680803	12/10/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Voltaje alto suplido por LUMA, bombas de distribución se protegieron. Se puso Planta a Operar con Generador Eléctrico hasta tanto corrijan el problema
65688457	12/11/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAMAL 9933 KM 1.5	GURABO	Problemas de voltaje de LUMA, EL Generador Eléctrico se fue a falla pero lograron arrancarlo rápido. Planta trabajando con Generador Eléctrico. Sistema Jaguar también estaba en falla por Problemas Eléctricos de LUMA.
65700666	12/14/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Bombas de distribución se protegen por problemas de voltaje LUMA. Se dejó otra vez Planta trabajando con Generador Eléctrico.
65701463	12/14/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2 HM 2	GURABO	
65702714	12/16/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 189 R 933 KM 1.4	GURABO	Sistema Jaguar Operando normal. Continúa problema de desbalance de voltaje LUMA en la Planta.

65717166	12/17/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2.4	GURABO	Sistema Jaguar Operando normal. Continúa problema de desbalance de voltaje LUMA en la Planta.
65760163	12/28/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Sistema Jaguar Operando normal
65769950	12/31/2024	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 4.0	GURABO	Problemas de voltaje en Estación de Bombas de Jaguar y Planta de Filtro
65770068	12/31/2024	O24	No Tiene Agua	BO MAMEY 2	CARR 189 RAMAL 933 KM 1.2	GURABO	
65817426	01/12/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Sistema Jaguar y Planta Operando Normal
65856317	01/19/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	Descarga en el Río afectó proceso de la Planta
65856687	01/20/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 181 INT RAMAL 933 KM 0 H 7	GURABO	Planta de Filtro aun con problema de descarga en el río. Estación de Bombas sin Energía Eléctrica
65856942	01/20/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 181 R 9933 KM 1.3	GURABO	
65857395	01/20/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 R 932 KM2 3	GURABO	
65872628	01/22/2025	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	L 9 CALLE NARCISO	GURABO	Sistema Jaguar y Planta Operando Normal
65927150	02/02/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 RAMAL 932 KM 1.1	GURABO	Problemas con válvulas y actuadores en Planta Nueva. Se Utilizo sistema Superacueductos para suplir agua al sistema de Jaguar. Las área altas llegaba agua de manera intermitente. Las válvulas fueron reparadas.
65927156	02/02/2025	O24	No Tiene Agua	URB VILLA DEL CARMEN	B3 CALLE 1	GURABO	
65928221	02/03/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 R 933 KM 1.4	GURABO	
65928344	02/03/2025	O24	No Tiene Agua	BUENA VISTA APARTMENTS	CARR 932	GURABO	
65929675	02/03/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 2.3	GURABO	

65930029	02/03/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 RAM 933 KM 6.0	GURABO	
65930527	02/03/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 932	GURABO	
65931047	02/03/2025	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	S 10 CALLE NALDO	GURABO	
65932229	02/03/2025	O24	No Tiene Agua	COND VISTAS DE GURABO	CARR 932	GURABO	
65932381	02/03/2025	O24	No Tiene Agua	COND VISTAS DE GURABO	CARR 932	GURABO	
66193019	03/25/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 932 KM 4.0	GURABO	Problemas de proceso por descargas en el río. Se utilizó sistema superacueductos para minimizar impacto a los clientes. Hubo problemas de energía eléctrica LUMA, Planta se dejó trabajando con Generador Eléctrico. Día 26 Sistema recuperando. Día 27 y 31 sistema ya estaba normal
66194770	03/25/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 RAMAL 932 KM 1.1	GURABO	
66201607	03/26/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 1.3	GURABO	
66202680	03/27/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 933 KM 0 H3	GURABO	
66216899	03/31/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 RAMAL 932 KM 1.1	GURABO	
66285716	04/12/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 RAMAL 933 KM 0.7	GURABO	Problemas de descarga en el río se detuvo la operación de la Planta como consecuencia de esto. Se utilizó sistema superacueductos para suplir a los clientes. En adición hubo problemas de energía eléctrica LUMA
66288300	04/14/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 181 RAM 933 KM 1.9	GURABO	
66308153	04/17/2025	O24	No Tiene Agua	URB EL ENCANTO	I 15 CALLE LIRIO	GURABO	
66309095	04/18/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 189 R 933 KM 1.4	GURABO	
66309262	04/18/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 933	GURABO	
66309602	04/19/2025	O24	No Tiene Agua		CARR 9933 KM 2.3	GURABO	

66330482	04/23/2025	O24	No Tiene Agua		KM 1.4 CARR 932	GURABO	Sistema Operando Normal
66343892	04/27/2025	O24	No Tiene Agua	URB VILLA DEL CARMEN	J19 CALLE 10	GURABO	Rotura en línea de distribución afecto el sistema Jaguar y Rincón

Durante la vista señora Daphne Febres, en representación de la Hon. Rosachely Rivera Santana, alcaldesa del Municipio de Gurabo, expreso que, en un principio, cuando la planta no estaba en funcionamiento se reunieron con la AAA y se pudo resolver la situación que tenía la planta. Esta planta es sumamente importante para los residentes del Municipio de Gurabo por que atiende al 65% de la población, sin esta planta no se podría suplir la necesidad de los abonados.

Esta Planta posee generadores eléctricos para casos de falta de electricidad. Tienen asignado un Cotejador, que literalmente coteja todo el sistema todos los días, que existan los bombeos, con la potencia debida, verifica los diferentes tanques, verifica la existencia de roturas o salideros para notificarlos con premura.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al mandato de la R. de la C. 117, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes tiene a bien rendir el Primer Informe Parcial, dando fiel cumplimiento a los alcances de dicha Resolución para el conocimiento y las acciones ulteriores que correspondan de parte de este Augusto Cuerpo y sus miembros; en particular, de los autores de la medida.

Copia de este Primer Informe Parcial será enviado al Departamento de Salud, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y al Municipio de Gurabo.

La Comisión de la Región Este continuará cumpliendo con lo ordenado por la Cámara de Representantes en la R. de la C. 117 y continuará investigando en los asuntos delegados en esta Resolución

Por lo antes expuesto, la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 117**, tiene a bien someter el **Primer Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando la aprobación su aprobación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Carmen Medina Calderón
Presidenta
Comisión de la Región Este

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos a dar entonces inicio a la consideración del calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Sí.

SR. TORRES ZAMORA: El primer Proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 680. Informa la Comisión de Turismo. Viene acompañado de enmiendas al texto del entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Decretativo:

Página 9, línea 17, eliminar “4.101” y sustituir por “4.-101”

Página 17, línea 9, eliminar “4-101(c)” y sustituir por “4.-101(c)”

Página 18, línea 2, eliminar “4-101(f)” y sustituir por “4.-101(f)”

Página 19, línea 17, eliminar “4-107” y sustituir por “4.-107”

Página 19, línea 18, eliminar “4-101(f)” y sustituir por “4.-101(f)”

Página 20, línea 7, eliminar “4-112” y sustituir por “4.-112”

Página 21, línea 5, eliminar “4-107” y sustituir por “4.-107”

Página 33; línea 13; eliminar “entrarán” y sustituir por “entrará”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 680, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 680. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1, eliminar “4.107” y sustituir por “4.-107”

Línea 2, eliminar “7.103” y sustituir por “7.-103”

Línea 2, eliminar “4.115” y sustituir por “4.-115”

Línea 2, eliminar “4.116” y sustituir por “4.-116”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas al título en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto en el calendario: Proyecto del Senado 152, informado por la Comisión de Salud. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Varios compañeros quieren un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Fourquet Cordero, comienza su turno de quince minutos, siendo las tres y uno de la tarde. Adelante.

SR. FOURQUET CORDERO: Muchas gracias, señora Presidenta. Esto es un tema que nosotros hemos tratado de abordar desde esta banca, en esta Cámara de Representantes. Ya -para récord- tenemos dos resoluciones radicadas al respecto; y es un tema de alta prioridad. Hoy vemos un proyecto que en síntesis crea un *task force* o crea unas iniciativas, pero la realidad es que tenemos un problema ya en Puerto Rico que tiene de trasfondo, ¿verdad?, y aquí puedo hacer un pequeño ejercicio de poner en contexto; un problema que se ha agravado por las circunstancias de fenómenos naturales y emergencias que pasó el País; incluyendo -y no menos importante- la pandemia y el *lockdown* que hubo.

Se ha agravado el problema de los animales realengos en Puerto Rico al punto de que nosotros, a través de resoluciones y como delegación, estamos solicitando que se declare un estado de emergencia: para poder abordar el tema de manera agresiva y de manera contundente. No creo que un *task force*, ¿verdad?, en estos momentos represente la urgencia que este tema amerita; y por eso tomamos este turno, para poder darle visibilidad a la realidad que yo creo que ya es un problema de casi todos los municipios. Y ahora que menciono municipios, es un problema que estructuralmente el Estado le ha pasado la responsabilidad a los municipios pero sin embargo no los recursos. Y eso es un problema que se repite en muchos temas, pero esto es uno de los cuales que vemos las consecuencias del mismo.

Los alcaldes hacen tripas corazones para poder atender y pongo como ejemplo el municipio de Ponce, que es uno de los pocos municipios que cuenta con un albergue e iniciativas innovadoras, como la que hemos llevado a cabo en días recientes de *TNR [Trap-Neuter-Return]*: que son de atrapar, operar y después de volver a soltar los perros porque no hay espacio suficiente -en ningún lugar- para albergar los cientos y cientos, si no miles de perros que hay en las calles. Así que, señora Presidenta, yo creo que esto es un tema mucho más profundo y mucho más grave de lo que quizás un *task force* proyecte -en estos momentos- y queríamos ponerlo de contexto y aunque favoreceríamos la medida como una iniciativa, queremos darle la urgencia que esto amerita.

Así que les exhorto a todos que no sea un *issue* partidista, que un *issue* de país, que pidamos la urgencia que amerita esto, que pidamos el estado de emergencia. Que se busquen recursos extraordinarios y poniendo en contexto que existe una oficina a nivel central -que es más allá de tener una persona que la dirige- no sé qué recursos se le ha asignado, no sé qué presupuesto tiene y mucho menos qué trabajo hace. No sé si alguien aquí sabe qué ha hecho esa oficina en términos del tema. Pero yo exhorto a que se aproveche la oportunidad de la coyuntura, para aprobar las resoluciones que tengo ya en récord, que pide una investigación sobre esa oficina -la R. C. 207- y podamos nosotros buscar verdaderas soluciones a este tema, más allá de meramente crear otro comité u otro *task force* y darle la urgencia que amerita.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Fourquet, finalizando su turno siendo las tres y cuatro de la tarde.

Compañero Figueroa Acevedo, ¿desea consumir un turno con relación a la medida? Adelante, siendo las tres y cuatro de la tarde. Comienza su turno.

SR. FIGUEROA ACEVEDO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros del Cuerpo.

Tomamos un turno sobre esta medida porque, como dice el compañero Fourquet, sí estamos de acuerdo, estamos claros de la gran proliferación que ha habido de este tipo de animales realengos, de la gran responsabilidad que es para los municipios el trabajar con este tipo de problemática. Pero tomo mi turno para hacer constar que en mi distrito, especialmente en el municipio de Isabela, se está creando un programa que de casualidad se llama *Bienestar animal*. Lo está trabajando directamente el señor alcalde junto al departamento de... en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. Se adquirió una escuela en desuso. Está trabajándose para poderla poner en la mejor condición para atender este tipo de animales, pero sí -como se ha dicho aquí anteriormente- es sumamente alto el costo para poder hacer lo que estamos tratando, estamos buscando en este Proyecto.

Tenemos una colaboración con unos veterinarios de pueblos adyacentes, que están haciendo el trabajo. Se están analizando la problemática y las enfermedades que puedan tener estos animales. Se está haciendo todo el proceso buscando la forma también de que sean adoptados los mismos. Pero es bien difícil conseguir gente que adopta aquí en Puerto Rico. Para llevar a esos animales fuera del País, adoptados, sale alrededor de unos seiscientos a setecientos dólares por cada uno de ellos para poderlos llevar. Sí, nos han hecho acercamientos, se han hecho... se han llevado animales desde Isabela fuera de Puerto Rico, como en adopción, pero el costo es sumamente alto.

Necesitamos que más que un *task force*, como dice el compañero, para trabajar e investigar esto, es crear los fondos, buscar la forma de llevarle la ayuda a los municipios que están en la mejor disposición de trabajar con esta problemática. Este servidor le ha hecho acercamientos al señor alcalde de Isabela para que cuente con toda la ayuda posible -que le podamos dar- para aminorar este, esta problemática que está consumiendo a todo Puerto Rico. Sabemos que los animales en muchas ocasiones, en la mayor parte de los casos, los tratamos como si fueran de la familia o si fueran parte nuestra, pero la gente cuando ya no puede con ellos, los suelta.

Nosotros tuvimos la problemática en el área del túnel de Guajataca, hace aproximadamente unos meses, doce, quince, entre doce a quince perros que soltaron allí, hubo que adquirirlos, hubo que ubicarlos. Se está utilizando el área del picadero municipal mientras se puede restablecer esta escuela, y ponerla, y habilitarla, para darle mejor servicio a estos animales. Así que, nada, les pido a los compañeros que le den seguimiento, que lleven la palabra a sus municipios; que traten de trabajar con esta problemática que nos atañe a todos. Así que, gracias por la oportunidad.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias al compañero Figueroa, finalizando su turno siendo las tres y siete de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 152, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 152. El que esté en la afirmativa decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en el calendario, el Proyecto del Senado 213. Para dejarlo para turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se deja para turno posterior el Proyecto del Senado 213.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 331. No tiene enmiendas, pero tenemos varios compañeros que quieren turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Ferrer Santiago, comienza su turno de quince minutos siendo las tres y ocho de la tarde. Adelante.

SR. FERRER SANTIAGO: Señora Presidenta, es para presentar una moción -basada en la Sección 26.1- para que se le dé lectura al informe sobre vistas públicas sobre los Proyectos del Senado 63 y 331, del Colegio de Abogados, específicamente de la Comisión de Derechos Humanos Civiles y Constitucionales, junto a la Comisión de Abogados y Abogadas Jóvenes y el Programa de Transparencia del Centro de Periodismo Investigativo; que el 19 y 20 de mayo del 2025 realizaran unas vistas públicas sobre varios Proyectos, específicamente el Proyecto del Senado 331; y recoge la posición de varias personas y a la misma vez, a base de la Sección 26.3, deseamos que también se consigne en el Diario de Sesiones.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo las tres y nueve de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.

Señor Portavoz, ¿cuál es el estatus procesal?

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, el estatus, el compañero Portavoz del Partido Popular había hecho unas mociones referentes al Proyecto en discusión -Proyecto del Senado 331- para que se introdujeran y se leyeran una serie de mociones -de documentos- que, según nos informa el presidente de la Comisión de Salud, nunca llegaron a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, exactamente eso es lo que establece la Sección 26.1, de que el documento que no hubiese sido producido en el curso de los procedimientos parlamentarios -dígase las comisiones legislativas- y esté vinculado al proceso legislativo, se proceda a darle lectura en este hemicycle y luego se consigna mediante la regla, la Sección 26.3, se consigna en el Diario de Sesiones.

Esa es la solicitud, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, el Reglamento de la Cámara dispone que las comisiones harán sus propios reglamentos para dirigir los trabajos de las comisiones. La Comisión de Salud pidió los memoriales, según me ha informado el presidente de la Comisión de Salud, el memorial que llegó fue el del Departamento de Salud. Por tanto, con ese memorial es que se preparó el Informe del Proyecto del Senado 331; y de esa manera ha sido informado. Las personas que tenían interés en el Proyecto debieron haberse acercado a la Comisión de Salud, someter los memoriales; y de esa manera se podían hacer parte del expediente. Hacer lo que usted nos está pidiendo enmendaría o alteraría un Informe que fue avalado por la mayoría de los miembros de la Comisión de la Salud; y entonces trastocaría lo que es el fundamento de las comisiones, según el reglamento de la Cámara.

Así que a su petición, no ha lugar.

SR. FERRER SANTIAGO (FUERA DE MICRÓFONO): Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, a tenor con el Reglamento de la Cámara de Representantes, que sobreexcede los reglamentos de comisiones, se establece que documento que no haya sido...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz...

SR. FERRER SANTIAGO: ...producido en el curso de los procedimientos parlamentarios y que esté estrictamente vinculado al proceso legislativo, como lo es este Informe del Colegio de

Abogados y del Centro de Periodismo Investigativo, aunque se le haya solicitado en Comisión y no haya entregado o persona interesada que no haya participado...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz...

SR. FERRER SANTIAGO: ...y cualquier legislador...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Usted es el Portavoz del Partido Popular...

SR. FERRER SANTIAGO: ...y cualquier legislador...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ...o el portavoz del Centro del Periodismo Investigativo?

SR. FERRER SANTIAGO: Yo soy el Portavoz de los puertorriqueños que me eligieron en la pasada elección...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): No, no, no...

SR. FERRER SANTIAGO: ...y estoy...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Pues el asunto que usted ha planteado...

SR. FERRER SANTIAGO: ...haciendo una moción y estoy haciendo una moción...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ...ya fue resuelto...

SR. FERRER SANTIAGO: ...a base...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ...usted tiene derecho a solicitar la apelación de la decisión del Presidente.

SR. FERRER SANTIAGO: Y estoy...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿La está solicitando?

SR. FERRER SANTIAGO: ...la reconsideración y la apelación, porque es un documento...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muy bien. Los que estén a favor de la apelación que ha hecho al Cuerpo el señor Portavoz Ferrer Santiago, se servirán decir que sí. Tímidamente han dicho que sí varios compañeros. Los que estén en contra de la moción que ha presentado el señor Portavoz Ferrer Santiago dirán que no. Resuelto el asunto.

Señor Portavoz.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, tiene ante su consideración la otra sección...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, fue resuelto...

SR. FERRER SANTIAGO: ...para que consigne, se consigne en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Fue resuelto el asunto.

SR. FERRER SANTIAGO: Es que no, solamente...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Fue resuelto el asunto.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, estábamos en la discusión de Proyecto 331. Vamos a solicitar en este momento entonces, dejarlo para turno posterior.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se deja para turno posterior el Proyecto del Senado 331...

SR. FERRER SANTIAGO (FUERA DE MICRÓFONO): Señor Presidente, una cuestión de orden...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago, ¿en qué consiste la cuestión de orden?

SR. FERRER SANTIAGO: La moción fue presentada durante mi turno, sobre exposición sobre el Proyecto. Se estaba resolviendo no puede ir a un turno posterior cuando estoy consumiendo mi turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dejó para un turno posterior la posición, el Proyecto 331...

SR. TORRES ZAMORA: Y se consigna...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): A usted le restan trece cincuenta y cuatro de su turno, que queda consignado el tiempo.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a pasar entonces al próximo asunto en calendario que es la Resolución Conjunta del Senado 21. Viene sin enmiendas por lo que solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 21.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 21. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 310. Tiene enmiendas al texto en el entirillado; para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? No la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Resolutivo:

Página 2, línea 1, después de “Este” añadir “Central”

Página 2, línea 4, eliminar “; y para otros”

Página 2, línea 5, eliminar “fines relacionados”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al texto.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en sala? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 310, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración de Cuerpo, la Resolución de la Cámara 310 según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1, después de “Este” añadir “Central”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Aprobado. ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 316. Tiene enmiendas al texto del entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 316, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración de Cuerpo, la Resolución de la Cámara 316 según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto, Resolución...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.
Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, próximo asunto: Resolución de la Cámara 319. Tiene enmiendas al texto del entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5, después “instalaciones” añadir un punto

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 319 según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 319. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 335. Tiene enmiendas al texto del entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 335, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 335 según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 370. Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con las enmiendas al texto en sala.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 5, línea 6, después “global” eliminar un punto

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas en sala al texto.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración de Cuerpo, la Resolución de la Cámara 370. Los que están... Ah, ¿Hay enmiendas en sala? ¿Hay alguna objeción? Si no lo hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, el compañero Denis Márquez quiere un turno sobre la Resolución.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante compañero. Comienza su turno de quince minutos a las tres y treinta de la tarde.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Nuevamente muy buenas tardes.

Si uno mirara de manera rápida la Resolución, incluso podría pensar que un país soberano llamado Puerto Rico, va a hacer arreglos comerciales y arreglos, de acuerdo con otro país soberano. Pero esa no es la realidad de la Resolución. La Resolución reconoce la injerencia del gobierno de los Estados Unidos en esta Resolución, y más allá de lo que señala la Exposición de Motivos de los intereses o de los asuntos que ha hecho Taiwán con Puerto Rico, tenemos que -desde la delegación del PIP- objetar la misma: a la Sección 1 y desde la Exposición de Motivos, nos establece del apoyo a unos acuerdos entre este Cuerpo y una oficina de razones o de relaciones... Oficina Económica y Cultural en Miami. Y de igual forma, señala la Sección 1 y cito: “los intereses políticos, los intereses de la política exterior de los Estados Unidos”.

Y cualquier asunto que se hable de política exterior, se está hablando de la política exterior del gobierno de los Estados Unidos: entiéndase la política exterior del gobierno de Trump. Y creo que la inmensa mayoría de los países del mundo, la inmensa mayoría de las personas en el mundo, saben lo que significa la política exterior del gobierno de Trump y estaríamos nosotros dando un apoyo a ese tipo de política exterior: la que se le ocurra a él cuando se le ocurra, la que ellos decidan en perjuicio de muchos países e incluso políticas fascistas y genocidas como es el asunto en Gaza.

Y en segundo lugar, la Sección 2 establece una especie de cheque en blanco a la presidencia de la Cámara de Representantes, cuando cualquier tipo de acuerdo que se lleve de este Cuerpo -con otras entidades- debe estar siempre en un asunto que debe ser aprobado por el Cuerpo y no como está establecido en la Resolución.

Pero fundamentalmente, bajo los criterios de no apoyar nada que tenga que ver con la política exterior de los Estados Unidos del gobierno de Trump y el asunto que acabamos de señalar, nosotros estaremos votando en contra de la medida y solicitamos que se ponga para votación -en calendario final de votación- la Resolución de la Cámara 370.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución de la Cámara 370, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 370. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada y se pondrá en el calendario de votación final, conforme ha solicitado el Portavoz de la delegación del PIP.

Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, el próximo asunto en calendario: Resolución de la Cámara 371. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 371, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 371, según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 372. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 372, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 372. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 373. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 373, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 373. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 374. Tiene enmiendas al texto en el entirillado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2, eliminar “mas” y sustituir por “más”

Página 2, párrafo 2, línea 5, eliminar “aun mas” y sustituir por “aún más”

Página 2, párrafo 2, línea 7, eliminar “victimas” y sustituir por “víctimas”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueba la Resolución de la Cámara 374, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 374. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el primer Informe parcial de la Resolución de la Cámara 3. Para que se reciba y se refiera a las agencias pertinentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se da por recibido el primer Informe parcial de la Resolución de la Cámara 3 y se instruye al Secretario que lo haga circular a las agencias concernientes.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: se recibe el segundo Informe parcial de la Resolución de la Cámara número 6. Para que se reciba y se refiera a las agencias pertinentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe el segundo Informe parcial de la Resolución de la Cámara 6 y se instruye al señor Secretario para que lo distribuya a las agencias concernidas.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el primer Informe parcial de la Resolución de la Cámara número 7. Para que se reciba y se envíe a las agencias pertinentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe el primer Informe parcial de la Resolución de la Cámara 7 y se instruye al señor Secretario para que lo circule y lo haga llegar a las agencias concernidas.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: es el primer Informe parcial de la Resolución de la Cámara 117. Para que se reciba y se refiera a las agencias pertinentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe el primer Informe parcial de la Resolución de la Cámara 117, preparado por la Comisión de la señora Peña Dávila. Y se instruye al Secretario para que lo circule a las agencias concernidas.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Para regresar al turno de Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Turno?

SR. TORRES ZAMORA: De Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

Voy a pedirle a los compañeros que presten atención a la comunicación que se va a dar lectura ahora.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de la siguiente comunicación:

De la Hon. Vimarie Peña Dávila, presidenta de la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales y representante del Distrito Núm. 31 de Caguas y Gurabo, hoy 18 de agosto de 2025, al Presidente Hon. Carlos J. Méndez Núñez de la Cámara de Representantes de Puerto Rico lee como sigue:

Estimado señor Presidente:

Me dirijo a usted en esta ocasión para presentar formalmente mi renuncia al cargo de Representante del Distrito 31, que comprende los municipios de Caguas y Gurabo, la cual es efectiva al concluir los trabajos del día de hoy, lunes 18 de agosto de 2025, la cual es final e irrevocable.

El pasado 10 de agosto de 2025, el pueblo de Gurabo me honró al elegirme su alcaldesa, responsabilidad que asumo con profundo compromiso, gratitud y sentido de servicio. Esta nueva encomienda requiere mi atención y entrega absoluta para trabajar en beneficio de todos los gurabeños. Agradezco al pueblo de Caguas y Gurabo la confianza depositada en mí durante el tiempo que tuve el honor de servirles como su Representante, así como a mis compañeros legisladores y a todo el personal de la Cámara por el apoyo brindado. Me retiro de este Cuerpo legislativo con la satisfacción del deber cumplido y con la esperanza de continuar aportando al bienestar de Puerto Rico desde mi nueva responsabilidad como alcaldesa de Gurabo.

Respetuosamente,

Vimarie Peña

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación de la compañera.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se da por recibida -con mucha pena- la comunicación de la compañera Peña Dávila, pero reconocemos su compromiso con su municipio de Gurabo y sabemos que hará una gran labor como alcaldesa.

Así que, recibimos la comunicación de la renuncia irrevocable y que se hace efectiva hoy mismo al terminar la sesión. Y se instruye al señor Secretario que notifique -según el Código Político- a la señora Gobernadora, de la vacante que habrá de ocurrir al final de esta sesión para que se inicie el trámite correspondiente para la elección del nuevo legislador o nueva legisladora para el Distrito número 31; y así no se quede sin representación.

Así que, señora Peña Dávila, gracias. Gracias por su trabajo. Gracias por su dedicación. Gracias por su entrega, tanto para Caguas como para Gurabo. Ahora solamente le tocará esa entrega al municipio de Gurabo. Y sé que Gurabo ha ganado una gran alcaldesa con dedicación allí.

Así que, le cedo la palabra para que usted se dirija a esta Cámara de Representantes.

SRA. PEÑA DÁVILA: Buenas tardes a todos.

Hoy me dirijo a ustedes con el corazón lleno de gratitud, humildad... y muchas emociones: aceptando la responsabilidad que me dio mi amado pueblo de Gurabo, el pasado 10 de agosto, en la elección especial para llenar la vacante de alcalde de Gurabo. Esta servidora se hizo disponible y fui electa alcaldesa de Gurabo. Con una firme convicción de que cada paso que damos, en

obediencia a nuestro propósito, tiene un sentido mayor. Es un honor y privilegio aceptar y recibir con el corazón, esta encomienda.

Por tal motivo, presento mi renuncia hoy 18 de agosto de 2025, de manera final y firme, como Representante del Distrito 31 -Caguas, Gurabo- para asumir con humildad y profundo compromiso la encomienda de servir como alcaldesa de mi amado pueblo Gurabo. Esta decisión no hay sido fácil. Pero sí está guiada por la certeza de que servir es un llamado que trasciende cargos, títulos y posiciones. Es una vocación de vida.

Me defino como una mujer de fe, voluntad y gratitud. La fe me ha sostenido en los momentos de incertidumbre. La voluntad me ha impulsado a no rendirme. Y la gratitud me acompaña hoy más que nunca. Continuaré trabajando por esa promesa en mi alma. Doy este próximo paso segura de que Dios abre caminos cuando hay voluntad de servir con amor, justicia, empatía y sensibilidad.

En mi corto tiempo aquí en la Cámara, he tenido el privilegio de trabajar junto a cada uno de ustedes mis compañeros, que son valiosos para mí: porque más allá de las diferencias ideológicas, me ofrecieron su apoyo, respeto y solidaridad. A cada uno de ustedes, gracias. Los llevaré siempre en mi corazón.

A quienes confiaron en mí para representarlos, gracias infinitas. Su voz fue mi guía y mi confianza: mi motor. Ahora como alcaldesa, seguiré luchando por el bienestar de mi gente y el progreso de mi pueblo.

Como mujer de fe, quiero compartir con ustedes un versículo que me sostiene en este momento de transición: “Encomienda al Señor tu camino, confía en Él y Él actuará” (Salmo 37, versículo 5). Este versículo no es solo una promesa. Es un recordatorio de que cuando caminamos con propósito y confiamos en Dios, Él se encargará de abrir las puertas, de allanar los senderos y de darnos la fortaleza para seguir adelante.

Me despido de este honroso Cuerpo, de la Cámara de Representantes, en la cual me siento muy orgullosa de pertenecer, guiada por Dios y con el corazón agradecido. Seguiré adelante con la misión de servir con honradez, humildad y amor.

Con mucho cariño, esta servidora, Vimarie Peña Dávila...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias a la compañera Peña Dávila. Sabemos que ha dejado una gran huella aquí en la Cámara de Representantes, en esta Vigésima Asamblea Legislativa y sé que -de la misma manera- dejará esa huella en el pueblo de Gurabo como alcaldesa, a partir de la fecha en que usted jure.

Mi mejor consejo para usted es que siempre busque la sabiduría de lo alto y que el principio de toda la sabiduría es el temor a Dios; y con ese temor, todo, todo es posible.

Así que, siga para adelante.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al tercer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se conforme un calendario de votación final que incluya el Proyecto de la Cámara 680; Proyecto del Senado 152; Resolución Conjunta del Senado 21; Resolución de la Cámara 370.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Ese es el calendario de votación final?

SR. TORRES ZAMORA: Ese es el calendario de votación final.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción al calendario de votación final? Si no la hay, se aprueba. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 680

Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.-107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.-103, añadir los nuevos Artículos 4.-115, 4.-116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.

P. del S. 152

Para añadir un nuevo Artículo 20 y reenumerar los actuales Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 como Artículos 21, 22, 23, 24, y 25, a la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de reforzar y ampliar las disposiciones existentes sobre la prevención del maltrato animal, la gestión de animales realengos, y la promoción de la adopción; y para otros fines relacionados.

R. C. del S. 21

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, conocida como “Ley para el establecimiento de Rutas o Zonas de Interés Turístico en el Municipio de Loíza”; establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

R. de la C. 370

Para que la Cámara de Representantes de Puerto Rico exprese su apoyo a toda gestión que propenda al desarrollo de mejores vínculos económicos y culturales en los sectores público y privado entre Puerto Rico y Taiwán; promover la participación de la Cámara de Representantes en gestiones que impulsan un alto potencial de comercio e inversión que beneficia al pueblo de Puerto Rico, los intereses de política exterior de los Estados Unidos y la comunidad global, mediante acuerdos con los representantes de Taiwán en Estados Unidos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Algún compañero va a solicitar la abstención, va a solicitar voto explicativo? ¿No? Se abre la votación electrónica de treinta minutos, a las tres y cincuenta y nueve de la tarde.

(En estos momentos se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, para rectificar mi voto en el Proyecto de la Cámara 680.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿El Proyecto...? Se autoriza.

Asume la presidencia accidental la señora Peña Dávila

SRA. PRESIDENTA ACC. (PEÑA DÁVILA): Habiendo votado todos los Representantes presentes, se cierra la sesión. La votación.

El P. del S. 152; y la R. C. del S. 21, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 48

La R. de la C. 370, sometida a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 45

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; y señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

El P. de la C. 680, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señor Estévez Vélez; señoras González Aguayo, González González; señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, y Torres Zamora.

TOTAL 31

VOTOS NEGATIVOS:

Señor Burgos Muñiz; señores Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras Gutiérrez Colón, Hau, Higgins Cuadrado, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón; señora Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras; señora Rosa Vargas; señores Torres Cruz, Torres García, Varela Fernández; y la señora Vargas Laureano.

TOTAL 17

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, el Proyecto de la Cámara 680 obtuvo: treinta y un votos a favor, diecisiete votos en contra. El Proyecto del Senado 152 obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. La Resolución Conjunta del Senado 21 obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. La Resolución de la Cámara 370 obtuvo: cuarenta y cinco votos a favor, tres votos en contra.

Conclusión de la votación.

SRA. PRESIDENTA ACC. (PEÑA DÁVILA): Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA ACC. (PEÑA DÁVILA): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una moción del señor Ángel Peña Ramírez, Vicepresidente, para reconocer y felicitar... un listado adjunto, de artesanos, del Programa Artesanal del municipio de Las Piedras. Esa es la moción.

SRA. PRESIDENTA ACC. (PEÑA DÁVILA): No habiendo objeción, se aprueba la moción.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señora Presidenta, en este momento solicito que el pase de lista final coincida con la votación final y usted excuse a todas las personas que tenga a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SRA. PRESIDENTA ACC. (PEÑA DÁVILA): Ausentes excusados el señor Charbonier Chinae, Franqui Atilés, Morey Noble, Pérez Ramírez, Ramos Rivera.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, ahora sí, y siendo su última sesión como compañera de este Cuerpo y felicidades en las metas que se le aproximan; solicitamos se decrete un receso en la sesión de la Cámara de Representantes el día de hoy, hasta el próximo jueves 21 de agosto del 2025, a las once de la mañana.

SRA. PRESIDENTA ACC. (PEÑA DÁVILA): Se recesan los trabajos hasta el próximo jueves, 21 de agosto del 2025 a las once de la mañana; siendo las cuatro y once de la tarde, cerramos los trabajos.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 21 de agosto de 2025 a las once de la mañana.

VOTOS EXPLICATIVOS

El Diario de Sesiones hace constar que los siguientes votos explicativos fueron remitidos en el turno de Comunicaciones de la Cámara:

Del Hon. Ferrer Santiago y Delegación PPD, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 233.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 233, el cual tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 9 (A) a la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad; requerir que en los establecimientos donde se vendan bebidas energizantes, se coloque un letrero con una advertencia sobre la prohibición de ventas de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad, los riesgos y los daños que puede ocasionar el uso de las mismas a las mujeres embarazadas, a las personas con condiciones cardíacas y a los menores de edad; establecer penalidades; ordenar al Secretario de Salud a establecer una campaña de orientación, sobre los efectos probados a la salud del consumo de bebidas energizantes; y para otros fines relacionados.

Sometido por Ferrer Santiago y Delegación PPD

(A Favor)

30 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Sometemos para la consideración de la Cámara de Representantes el siguiente Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 233 y donde deseamos plasmar para el récord legislativo mediante la presentación de este por los fundamentos por los cuales votamos A Favor del mismo con Voto Explicativo.

El Proyecto de la Cámara 233, según recomendado para aprobación por la Comisión Informante, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 9 (A) a la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad; requerir que en los establecimientos donde se vendan bebidas energizantes, se coloque un letrero con una advertencia sobre la prohibición de ventas de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad, los riesgos y los daños que puede ocasionar el uso de las mismas a las mujeres embarazadas, a las personas con condiciones cardíacas y a los menores de edad; establecer penalidades; ordenar al Secretario de Salud a establecer una campaña de orientación, sobre los efectos probados a la salud del consumo de bebidas energizantes; y para otros fines relacionados.

De acuerdo con el informe radicado por la Comisión Informante, la Comisión de Salud trabajó esta medida mediante el proceso de Vistas Públicas, en donde fueron citados el Departamento de Salud, el Centro Unido de Detallistas, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología y la Asociación Médica de Puerto Rico. Según expresa el Informe, aunque el Centro Unido de Detallistas, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y la Asociación Médica de Puerto Rico no

pudieron asistir a la Vista Pública, enviaron sus memoriales explicativos, los cuales fueron incluidos en dicho Informe como parte de la evaluación de la medida.⁵

Las posiciones de las agencias y entidades citadas fueron las siguientes:

A FAVOR	EN CONTRA
Departamento de Salud	Centro Unido de Detallistas
Departamento de la Familia	
Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico	
Sociedad Puertorriqueña de Cardiología	
Asociación Médica de Puerto Rico	

El Proyecto de la Cámara 233, en su Versión radicada proponía añadir un nuevo Artículo 9 (A) a la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciséis (16) años de edad; requerir que en los establecimientos donde se vendan bebidas energizantes, se coloque un letrero con una advertencia sobre la prohibición de ventas de bebidas energizantes a menores de dieciséis (16) años de edad, los riesgos y los daños que puede ocasionar el uso de las mismas a las mujeres embarazadas, a las personas con condiciones cardíacas y a los menores de edad; establecer penalidades; ordenar al Secretario de Salud a establecer una campaña de orientación, sobre los efectos probados a la salud del consumo de bebidas energizantes; y para otros fines relacionados.

La Comisión Informante, luego del proceso de análisis, tomó la determinación de realizar las siguientes recomendaciones de enmiendas a través del entirillado electrónico que fue acompañado del Informe Positivo de la Comisión Informante, las cuales son las siguientes:

1. La Comisión Informante recomendó el subir la prohibición de ventas de bebidas energizantes de dieciséis (16) años de edad a menores de dieciocho (18) años de edad.
2. Recomendó una enmienda en la Sección 2 de la medida titulada Reglamentación, en donde se especifica que en la publicación que se le ordena al Secretario de Salud establezca a través de la página electrónica gubernamental de dicho Departamento en dicha Sección, la regulación que aquí se establece, no se limita a las bebidas energizantes allí mencionadas.

Luego de analizadas las posiciones y recomendaciones de las agencias y entidades que brindaron sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 233; hemos tomado la determinación de someter este Voto Explicativo” A Favor” del mismo por los siguientes planteamientos:

Primero comencemos a analizar el siguiente asunto: ¿Qué es una bebida energizante (energy drinks) y cuál es el andamiaje legal y reglamentario de este tipo de producto?

Este tipo de producto, el cual es uno de consumo humano, esta reglamentada su producción, distribución, venta y cumplimiento por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos [Food and Drug Administration (FDA)]. Es curioso que dicha agencia no tiene una definición específica de lo que es una bebida energizante, ya que este nombre fue desarrollado por la industria alimentaria para describir ciertas bebidas. Como regla general, la FDA no requiere aprobación previa para que una bebida energizante entre al mercado, pero estas deben asegurarse de que dicha bebida cumple con las reglamentaciones de seguridad alimentaria y de etiquetado que requiera dicha agencia. Por lo cual, la bebida energizante puede ser clasificada ya sea como un suplemento dietético como podría caer en la categoría de alimento convencional; todo dependerá de los ingredientes que contenga la bebida energizante. Por consiguiente, será clasificada en función de sus ingredientes y los planteamientos de mercadeo que indique la misma.

⁵ Extraído del Informe Positivo Comisión de Salud PC 233, Páginas 3-4

Así las cosas, dejamos establecido que la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos no tiene un reglamento específico para las "bebidas energizantes" y le son de aplicación la reglamentación federal conocida como "Generalmente conocido como Seguro (GRAS) - "Generally Recognized As Safe". Bajo las secciones 201(s) y 409 de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos, cualquier sustancia que se agregue intencionalmente a los alimentos es un aditivo alimentario, que está sujeto a revisión y aprobación previa al mercado por parte de la FDA, a menos que la sustancia sea generalmente reconocida, entre expertos calificados, como haber demostrado adecuadamente ser segura bajo las condiciones de su uso previsto, o a menos que el uso de la sustancia esté de otro modo exceptuado de la definición de un aditivo alimentario.⁶

No obstante a esto, la FDA si establece limites en cuanto a la cantidad de cafeína que puede contener un producto en específico. Un ingrediente esencial en este tipo de bebidas es la cafeína. Para la mayoría de los adultos, la FDA ha indicado que 400 miligramos al día son una cantidad que no suele asociarse con efectos negativos. Sin embargo, existe una amplia variación tanto en la sensibilidad de las personas a los efectos de la cafeína como en la rapidez con la que la eliminan del cuerpo⁷.

El Informe Positivo del Proyecto de la Cámara 233 por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes establece varios planteamientos que brindó el Centro Unido de Detallistas en cuanto a la medida. El Informe indica que expresaron que "estos productos han sido aprobados por el FDA, son regulados por esta agencia y que tampoco han impuesto restricción de edad en la venta de estas bebidas. Indican que siete estados, han restringido la venta de bebidas energizantes en menores, pero no ha sido de forma generalizada como propone la presente medida, sino que han establecido la limitación dirigida a aquellas bebidas energizantes que posean más de 80mg o 100mg de cafeína por 9 onzas."⁸ Además, plantean que "el contenido del proyecto ante consideración podría incidir con leyes federales, puesto que al presente el aviso de riesgos de consumo está regulada por el FDA. Actualmente estos avisos están presentes en la envoltura de estas bebidas, por mandato federal y acorde a las especificaciones de alerta y riesgos determinados por la agencia. Señalan que estas bebidas están aprobadas por el FDA y están bajo la regulación directa de esta agencia federal, lo que los lleva a levantar un potencial Campo Ocupado. Señalan que a nivel federal no hay restricción de edad en la venta de bebidas energizantes."⁹

En cuanto al planteamiento indicado por el Centro Unido de Detallistas, respetuosamente entendemos que se puede establecer legislación estableciendo prohibiciones de venta de dichas bebidas por edad. Hemos explicado anteriormente que la FDA solo establece que, si el producto va a mercadearse, no requiere aprobación previa para que una bebida energizante entre al mercado, pero estas deben asegurarse de que si va a mercadearse, la bebida cumple con las reglamentaciones de seguridad alimentaria y de etiquetado que requiere dicha agencia. Además, ya hay estados que han establecido legislación en donde ha sido restringida la venta de bebidas energizantes en menores, como el Centro Unido de Detallistas ha expresado. La medida no establece que las bebidas energizantes no sean vendidas en la jurisdicción de Puerto Rico, sino que las bebidas energizantes que define la medida no sean vendidas a menores de 18 años.

Ahora bien, si queremos dejar claro, que la medida define "bebidas energizantes" de la siguiente manera:

"Para fines de esta Ley se considerará bebida energizante a aquellas que posean la combinación de tres (3) o más de las siguientes sustancias: taurina, cafeína, guaraná, ginseng, glucorono-lactona, vitaminas, inositol, carnitina, efedrina y sus derivados o así también cualquier concentración de carbohidratos bajo la forma de glucosa, sacarosa, maltodextrina, fructosa o galactosa."

⁶ Generally Recognized as Safe (GRAS) - <https://www.fda.gov/food/food-ingredients-packaging/generally-recognized-safe>

⁷ Spilling the Beans: How Much Caffeine is Too Much?; <https://www.fda.gov/consumers/consumer-updates/spilling-beans-how-much-caffeine-too-much>

⁸ Página 10 Informe Positivo PC 233- Comisión de Salud Cámara de Representantes, Cuatrienio 2025-2028

⁹ id

Respetuosamente, entendemos que dicha definición debió haber incluido un aproximado del máximo y mínimo del contenido de cafeína que la bebida energizante pretende reglamentar. Aunque reconocemos que del historial legislativo solo se desea prohibir la venta de bebidas energizantes que tenga un contenido específico de cafeína, que es el que ha demostrado que puede tener un efecto en la salud de menores de edad, el dejarlo de forma generalizada podría plantearse que la medida, por su amplitud, pretende incluir bebidas que reconocemos que no son las que se pretende reglamentar. Será deber de las agencias del gobierno que tendrán que fiscalizar este asunto establecer dichos parámetros mediante reglamentación, en el caso de que el Senado no atienda este asunto en la medida. Sin embargo, luego de analizada la totalidad de la medida, respetuosamente no vemos impedimento para votarle en contra a la medida.

Por tanto, con sujeción a los planteamientos previamente esbozados en nuestro Voto Explicativo, le votamos **A FAVOR DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 233.**

Respetuosamente sometido,

Héctor Ferrer Santiago
Portavoz del PPD

Del Hon. Varela Fernández, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. del S. 2.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

P. del S. 2

30 DE JUNIO DE 2025

Presentado por el representante *Varela Fernández*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece el representante *Varela* para emitir su voto explicativo **A Favor** del P. del S. 2.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 11.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de manera clara y precisa los derechos de los padres, tutores y encargados de menores de edad en relación con la educación de sus hijos, otorgar la facultad para reglamentar y ampliar dichos derechos, y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

La medida persigue reconocer y ampliar los derechos de los padres y encargados en el proceso educativo de sus hijos, incluyendo el derecho a ser informados sobre el desempeño escolar, exigir condiciones de enseñanza adecuadas y plantear objeciones en temas sensibles como la sexualidad y la afectividad. Algunas de estas disposiciones pudieran dar la imprecisión de representar avances legítimos en términos de participación ciudadana, transparencia y exigencia de calidad educativa.

No obstante, también es necesario señalar con preocupación que otros aspectos de la medida —como el derecho exclusivo de los padres a determinar la educación en temas de sexualidad y afectividad— podrían limitar el acceso equitativo de los estudiantes a una educación científica, inclusiva y completa. Tal como indicó el Departamento de Educación en su ponencia, ciertas disposiciones pueden afectar la preparación de los jóvenes, crear desigualdades educativas y menoscabar la autonomía del sistema público de enseñanza. Esto sin reseñar las innumerables fallas prácticas y legales que pudiera tener el poner en vigor lo que se pretende con dicha medida.

En atención a estas y múltiples otras consideraciones, la intención de este representante era votar en contra del P. del S. 2. Sin embargo, debido a situaciones tecnológicas en el sistema de votación computarizado, estando limitado el tiempo disponible para emitir mi voto en cada una de las medidas, y por un error involuntario emití un voto a favor de la medida que nos ocupa. Aclaro que dicho voto no refleja el criterio sustantivo que tenía sobre la medida.

Reitero mi compromiso con una educación pública equitativa, integral y bien fundamentada, que reconozca los derechos de todos los actores del sistema educativo sin comprometer el derecho de los estudiantes a desarrollarse plenamente.

Por las razones expuestas plasmo para record legislativo mediante este voto explicativo que mi voto fue emitido erroneamente A Favor del Proyecto del Senado 2.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Jose “Conny” Varela Fernandez
Representante Distrito 32

Del Hon. Márquez Lebrón y Delegación PIP, sometiendo su Voto Explicativo en torno al P. de la C. 100.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30 DE JUNIO DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP sobre el
Proyecto de la Cámara 100**

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*,
a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto de la Cámara 100.

El pasado 19 de junio de este año, se aprobó el P. de la C. 100 para crear la “*Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia Intra y Extrafamiliar en los Refugios*”. En la medida, se establece como política pública el deber de desarrollar dicho protocolo para cumplir con el “compromiso de atender de forma precisa el problema de la violencia manifestada contra las poblaciones más vulnerables.” Para llevar a cabo esta encomienda, el proyecto establece unas guías y los parámetros para el desarrollo, implementación y evaluación de dicho protocolo.

La intención y el propósito detrás del P. de la C. 100 es uno loable. Busca atender un problema estructural importante: la falta de una política pública que institucionalice la atención adecuada de la violencia en los refugios en el contexto de desastres. No obstante, la medida fue aprobada sin la celebración de vistas públicas que aseguraran una amplia participación y diálogo multisectorial. Esto, resultó en una medida que, tal cual redactada, derrota su alegado propósito.

El P. de la C. 100 no atiende la necesidad proveer una respuesta institucional integrada y especializada en violencia doméstica y sexual como manifestaciones de la violencia de género. Por el contrario, impone un marco conceptual que se aparta de los estándares técnicos y de derechos humanos ampliamente aceptados que rigen las respuestas en contextos de desastres, el cual exige como estándar mínimo “la inclusión de servicios especializados en violencia basada en género como parte integral de cualquier respuesta humanitaria.”

Coincidimos con los señalamientos hechos por la Red Nacional de Albergues en su memorial, en el que llama a la atención serias deficiencias del proyecto, tales como: 1) no reconocer a los albergues especializados como servicios esenciales y parte integral de la respuesta institucional en el manejo de emergencias; 2) no requiere de la participación de las sobrevivientes y organizaciones expertas y con extensa experiencia en violencias basadas en género y en respuesta a emergencias para el desarrollo, implementación y evaluación del protocolo; 3) las guías impuestas para el desarrollo del protocolo no contempla distintos niveles de intervención y requisitos mínimos según el tipo de refugio para asegurar intervenciones diferenciadas y adaptadas a las particularidades operacionales y humanas de cada espacio; 4) no establece un sistema diario de verificación de personas agresoras y órdenes de protección; y 5) obvia el *Protocolo para la Identificación y Atención de Víctimas/Sobrevivientes de Violencia de Género* desarrollado por una reconocida experta en violencia de género, la Dra. Diana Valle Ferrer, y que ha sido validado por múltiples organizaciones como una base técnica importante sobre la que crear el protocolo.

El P. de la C. 100 no provee el marco legal necesario para cumplir con el “compromiso de atender de forma precisa el problema de la violencia manifestada contra las poblaciones más vulnerables.” Más bien, ofrece un marco administrativo genérico que ignora la complejidad de las distintas manifestaciones de la

violencia de género en emergencias y los mínimos estándares técnicos y legales de derechos humanos que rigen la intervención a las situaciones que la medida busca atender. Esta, es una falla estructural que, según advirtió la Red Nacional de Albergues de Puerto Rico, debilita el alcance de la medida y pudiera costar vidas; apreciación y preocupación con la que concurrimos.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 100.

Respetuosamente sometido, hoy, 30 de junio de 2025.

Denis Márquez Lebrón

Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño

De la Hon. González González, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 269.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30 DE JUNIO DE 2025

Voto Explicativo sobre el P. de la C. 269

Sometido por la Representante *González González*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la Representante González González, para emitir su Voto Explicativo a favor del P. de la C. 269.

Como representante comprometida con la justicia social, la equidad, el desarrollo económico responsable y el fortalecimiento institucional, considero mi deber atender problemas históricos con soluciones justas y sostenibles. El Proyecto de la Cámara 269, aprobado 23 de junio de 2025, aborda la situación de las casetas y estructuras ubicadas sobre terrenos y aguas de dominio público en La Parguera. Esta zona ha enfrentado por décadas incertidumbre jurídica y tensiones entre el uso tradicional comunitario y la protección del dominio público. Como legisladora reconozco la responsabilidad de balancear estos intereses; por ello vote a favor, convencida de que este proyecto provee un marco legal equitativo y ambientalmente responsable para resolver un problema de larga data.

La medida crea la Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles en La Parguera, establecido un sistema de concesiones para regular las estructuras en la zona marítimo-terrestre de dominio público. El fin principal es brindar certeza jurídica tras años de incertidumbre sobre estas edificaciones irregulares. Bajo este marco, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) podrá otorgar licencias de ocupación por un término de 20 años, renovables una vez expirado el plazo. Estas concesiones conllevan un canon anual por el uso del terreno público, fijado entre un 5% y un 10% por encima de las tarifas que el DRNA aplica a marinas y muelles. Al menos el 50% de los ingresos generados por estos cánones se destinará a obras de conservación de la reserva natural y mejoras en la comunidad local, y se preparará un plan de mejoras inter-agencial.

Entre las disposiciones clave, cada propietario de caseta deberá certificar la huella de su caseta ante el DRNA. La ley prohíbe nuevas construcciones o ampliar las casetas existentes más allá de esa huella. Incluso, si una caseta se destruye en más de un 50% de su estructura, no podrá reconstruirse. Cualquier violación a estos límites conlleva la revocación de la licencia y la remoción de la caseta. El Estado mantiene autoridad absoluta sobre la zona costera intervenida sin ceder titularidad sobre los terrenos ni las aguas.

La razón principal para respaldar el PC269 es proveer un marco constitucionalmente válido donde hoy reina la alegalidad. Nuestra Constitución prohíbe privatizar el litoral; con este proyecto afirmamos el dominio público. Las licencias no confieren propiedad ni derechos reales, si no permisos revocables supeditados al interés público. Así se brinda certeza jurídica a Estado y ocupantes.

En el plano social, reconozco la realidad histórica de una comunidad que ha integrado estas casetas a su vida cotidiana y al pasaje turístico local por generaciones. Era preciso hallar una solución que ni arrasara con esa tradición ni avalara la ilegalidad; la vía intermedia de una regularización condicionada logra ese balance. El proceso legislativo incorporó voces locales. Autoridades locales avalaron el proyecto al considerarlo un mecanismo para canalizar fondos al desarrollo y la conservación de La Parguera. Así, la ley ofrece a las familias caseteras la oportunidad de legalizar su situación y a la comunidad costera le garantiza reglas claras, fiscalización estatal y reinversión de recursos en la zona.

El PC269 refuerza la protección del ecosistema costero. Ahora cada estructura deberá cumplir normas ambientales o perderá su permiso y será removida. Además, se destinarán recursos directos a la conservación de la Reserva Natural. Este esquema convierte un problema latente en una oportunidad de manejo sostenible. La presencia humana en La Parguera quedara limitada y supeditada al bienestar del medioambiente, en vez de degradarlo.

La medida corrige una inequidad en la cual hasta ahora se usaba un bien público sin retribución al Estado. Con el cobro de cánones, quienes disfrutaban de este recurso costero aportaran al erario público. Una porción significativa de esos ingresos volverá a La Parguera en forma de mejoras ambientales y obras locales, creando un modelo donde el propio uso turístico financia su conservación. Además, se establece equidad frente a otros concesionarios que ya pagan por usos similares.

Se han expresado preocupaciones de que el proyecto conllevaría una privatización del litoral o beneficiar a unos pocos. El texto contiene salvaguardas estrictas que el Estado no transfiere el dominio de estos terrenos. Las licencias son temporeras, revocables y no se pueden traspasar a terceros. Así se asegura que el control de la zona siga en manos públicas y que la concesión no se convierta en un título de propiedad encubierto. También surgió la inquietud de que esta ley siente un precedente negativo en otras costas. Sin embargo, su alcance queda limitado exclusivamente a La Parguera. Es un caso puntual, atendido con legislación específica, que no se extiende a otras costas. En resumen, el PC269 contiene filtros necesarios para evitar abusos, alcance geográfico restringido, prohibición de nuevas casetas, supervisión estatal continua y ninguna concesión vitalicia ni libremente transferible.

La solución propuesta por el PC269 no esta exenta de imperfecciones. No obstante, creo que es un paso necesario para resolver este problema histórico con justicias, equidad y responsabilidad ambiental. Mi voto afirmativo fue un ejercicio de conciencia legislativa, yo reconozco las críticas, pero a la vez la urgencia de actuar. Vigilar su ejecución y no dudar en impulsar enmiendas de ser necesario. Aun así, dotar de un marco legal a La Parguera hoy es preferible a prolongar la inacción. Con esta ley prevalece el interés público, a la vez que se atiende humanamente a una comunidad. Confío en que esta decisión marcara un hito positivo en la coexistencia del desarrollo turístico con la conservación ambiental en Puerto Rico. Emití mi voto con la convicción de haber actuado fiel a mis valores y al mandato de pueblo